



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

Ibáñez, Victoria

Mujer territorio : un análisis del rol de las mujeres del Lof Puel Pvjv en el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Ibáñez, V. (2025). *Mujer territorio: un análisis del rol de las mujeres del Lof Puel Pvjv en el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes* <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/5338>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Mujer Territorio: Un análisis del rol de las mujeres del Lof Puel Pvjv en el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación.

TESIS DE MAESTRÍA

Victoria Ibáñez

vicky3666@hotmail.com

Resumen

El objeto de estudio del presente trabajo es el análisis del rol de las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv de la ciudad de Neuquén Capital en el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación.

Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades

Mención en Política y Gestión Pública



Mujer Territorio:

Un análisis del rol de las mujeres del Lof Puel Pvjv en el
ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre
determinación.

Agosto 2024

Aspirante: Abg. Ibáñez Victoria
Directora: Dra. Silvina Smietniansky

*Este trabajo no hubiera sido posible sin el incondicional
acompañamiento de mi directora Silvina Smietniansky, que
desinteresadamente y con mucho cariño y compromiso
profesional me guío en esta tarea.*

*Agradezco también a mi familia, a mis compañeras
feministas, a mis amigas y amigos, y especialmente a todas
las maravillosas mujeres que integran
el Lof Puel Pvjv.*

A todos y todas, muchas gracias.

ÍNDICE

Introducción	6
1.- Consideraciones Metodológicas	9
 Capítulo I.- El rol del Estado y los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios.....	
1.- Contexto Histórico.....	14
2.- Rasgos estructurales del Estado argentino	21
3.- Marco legal	23
4.- Derechos de los pueblos originarios y su adecuación legislativa en Argentina ...	32
 Capítulo II.- El Lof Puel Pvjv	
1.- Contexto histórico de la constitución dela comunidad.....	40
2.- Rasgos comunitarios del Lof Puel Pvjv.....	45
3.- El derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación con relación al Lof Puel Pvjv	52
 Capítulo III.-El juicio de desalojo y la ausencia de políticas públicas que garanticen derechos	
1- Contexto jurídico-político del juicio: falta de reconocimiento de la propiedad comunitaria y personería jurídica.	59
2.-El juicio de desalojo como caso de estudio	70
3.- Principales cuestiones debatidas en la causa: derechos territoriales y existencia de la comunidad	74

Capítulo IV Prácticas comunitarias de las Mujeres del Lof Puel Pvjv.....	86
1.- Agenda Mapuce Zomo y roles de género según la cosmovisión mapuche	86
2.- Reflexiones y relatos de la Agenda Mapuche Zomo	93
3.- Prácticas comunitarias de las mujeres del Lof Puel Pvjv	101
 Reflexiones Finales.....	 110

Introducción

“Hoy nos mueve la necesidad de poner en palabras aquellas cuestiones que nos atraviesan de modo particular por ser indígenas y mujeres. Cuestiones tales como las violencias estatales e interpersonales, nuestro derecho al territorio, el acceso restringido a la salud, a la educación y demás derechos que nos asisten.”
(Agenda, 2020, p. 5)

El presente análisis se inscribe en el marco de la elaboración del trabajo final de la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Quilmes en su mención de Política y Gestión Pública. El objeto de estudio del presente trabajo es el análisis del rol de las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv de la ciudad de Neuquén Capital en el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación.

Para la elaboración de este análisis se realizaron diversas tareas de observación y participación junto a las mujeres del Lof Puel Pvjv en sus prácticas comunitarias cotidianas en el marco de un proceso de acercamiento más amplio. Este proceso comienza en el año 2016 con el inicio de mi patrocinio legal a la comunidad en una causa judicial de desalojo, la cual será analizada en el capítulo 3. Con el transcurso del tiempo esta inserción en el campo se ha profundizado, posibilitando que me interiorice sobre las perspectivas y preocupaciones que atraviesan a las mujeres del Lof Puel Pvjv acerca de la defensa de sus derechos. A los fines del presente trabajo, esta cercanía ha permitido un ejercicio colectivo de reflexión dando lugar a una forma de indagación conjunta donde algunas de las preocupaciones cotidianas de las mujeres del Lof se transformaron en el objeto de análisis de este trabajo y luego, se materializaron en la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 20221-2022 que examinaremos en el último capítulo.

Por otra parte, este trabajo también es producto de un proceso de reflexión y elaboración sobre el marco de análisis formulado para estudiar dichos procesos. Así, el marco teórico adoptado se inscribe en un abordaje crítico del derecho y parte de los aportes de las perspectivas descoloniales como marco conceptual de indagación. Ellas serán herramientas para problematizar ciertos rasgos generales de las estructuras jurídico-institucionales del Estado, como los son sus matrices coloniales, monoculturales, capitalistas, racistas, eurocéntricas, etc. (Santos, 2009; Dussel, 2006; Quijano, 1992).

Otro enfoque conceptual que atraviesa transversalmente al presente trabajo es la perspectiva de género descolonial e interseccional, en tanto que permite indagar cómo estos rasgos se

combinan con dimensiones heteropatriarcales y heterosexistas que determinan a todas las estructuras estatales y por ende a las políticas públicas que ellas implementan (Segato, 2015; Lugones, 2011; Viveros Vigoya, 2016). La perspectiva interseccional implica un enfoque donde se subraya que el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, así como otras categorías; están interrelacionadas y todas deben ser consideradas a la hora de realizar un análisis con perspectiva de género. Además, este trabajo se complementa con un enfoque feminista como el que proponen los feminismos comunitarios y descoloniales; principalmente para dar cuenta de las relaciones de poder que se ven implicadas en razón de la categoría de género.

La hipótesis de trabajo que guía el presente análisis sostiene que para comprender las interacciones entre las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv y el Estado como principal garante del ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación, es necesario desarrollar un análisis situado e interseccional que dé cuenta de las prácticas de dichas mujeres según su propia cosmovisión.

Una segunda hipótesis de trabajo sostiene que las prácticas e interacciones de las mujeres del Lof Puel Pvjv con el Estado se inscriben en una dimensión colectiva que comprende al Pueblo Nación Mapuche y a los pueblos originarios en general, que se enmarca en el Sistema de Derechos Humanos de los Pueblos Originarios como derechos colectivos y que excede a la realidad particular del Lof Puel Pvjv. Así, estos derechos colectivos que les asisten por ser parte de un pueblo originario están intrínsecamente vinculados a sus reivindicaciones como mujeres y se diferencian profundamente de otras realidades de las mujeres no indígenas. Al respecto, las mujeres del Lof Puel Pvjv explican que sus “(...) discusiones estuvieron marcadas por las relaciones entre ser mapuce y ser mujer, entre defender nuestros derechos como pueblo y diferenciarlos de aquellos vinculados a nuestra condición de género. Siempre tuvimos claro que son derechos interdependientes” (Agenda, 2020, p. 4)

Asimismo, partir de las primeras indagaciones teóricas se identifica que analizar las dimensiones de efectiva vigencia y pleno ejercicio de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, implica necesariamente indagar el rol del Estado en sus diferentes esferas. En tanto que, específicamente en materia de Derechos Humanos, la obligación de respetarlos y garantizarlos recae siempre en las instituciones estatales. De este modo, para analizar la eficacia y plena vigencia de los derechos reconocidos en materia legislativa, es necesario indagar sobre la concreción real o material de las garantías y libertades establecidas en los textos legales.

En este sentido, según el recorte establecido en el abordaje jurídico, el presente análisis ha centrado la atención en el derecho al desarrollo territorial y el derecho a la libre determinación; ya que ellos se configuran como dos pilares fundamentales sobre los cuales se asienta todo el plexo normativo en la materia: si estos derechos no se encuentran garantizados, difícilmente se pueda afirmar la efectiva vigencia de cualquier otro.

Cuando hablamos del derecho al desarrollo territorial, no sólo nos referimos al reconocimiento de la propiedad comunitaria o a la delimitación territorial; sino también al derecho a la consulta libre, previa e informada, a la garantía de tierras aptas para el desarrollo comunitario, a la conservación de los bienes comunes que en ellas se encuentran, a la autonomía y autogobierno dentro de los territorios, etc. En suma, se entiende al derecho al desarrollo territorial como un elemento fundamental para la vida de los pueblos e imprescindible para su desarrollo.

Lo mismo sucede con el derecho a la libre determinación, que no sólo es autonomía, sino que también refiere a la garantía en el ejercicio y respeto de todas las prácticas, saberes, conocimientos, sistemas institucionales, jurídicos, educativos, de salud, etc.; propios de cada pueblo originario. Además, incluye el derecho de participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado, si así lo deciden los pueblos.

Tanto la dimensión de análisis jurídico como la perspectiva de género atravesarán transversalmente todo el presente trabajo. En este sentido y con fines organizativos, se ha dividido el desarrollo en cuatro capítulos. En el primero, se describen los aspectos principales de las políticas implementadas por el Estado en relación con el Pueblo Nación Mapuche. Se realiza una breve referencia al contexto histórico del rol del Estado y luego se indaga el marco jurídico vigente en la materia; centrando la atención en las principales tensiones existentes entre su consagración en el derecho positivo y su plena vigencia.

En el segundo capítulo, se describen los rasgos más importantes del Lof Puel Pvjv para comenzar el abordaje específico del campo de indagación y se analizan algunas de las características históricas y organizativas propias de la comunidad. Específicamente, se indaga su situación en relación con la vigencia y ejercicio de los derechos referidos ut supra, estableciendo la especial importancia que ellos tienen para el Lof Puel Pvjv como comunidad perteneciente al Pueblo Nación Mapuche y asentada en la urbanidad.

En el tercer capítulo, se aborda como primer caso de estudio la causa judicial de desalojo que está atravesando el Lof Puel Pvjv. La cual tiene como objeto de litigio uno de sus espacios territoriales sito en calle Rawson N. ° 717. Esta causa permitirá dar cuenta de ciertas tensiones en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo territorial y a la libre

determinación y sus potenciales limitaciones e impedimentos por parte de las instituciones estatales, ya sean estos políticos, institucionales y/o burocráticos.

Por último, una vez trazado un panorama histórico y contextual más amplio, se abordan las prácticas comunitarias de las mujeres del Lof Puel Pvjv a partir del análisis de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022. Una iniciativa llevada a cabo por las mujeres del Lof que reflexiona sobre las cuestiones particulares que las atraviesan por ser mujeres y por ser mapuches, “(...) cuestiones tales como las violencias estatales e interpersonales”, el derecho al territorio, el acceso restringido a la salud, a la educación y demás derechos (Agenda, 2020). En este capítulo se reseñan además dinámicas comunitarias a la luz de las prácticas que determinan el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación en la cotidianidad comunitaria de las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv.

Al finalizar, se expondrán algunas de las reflexiones finales producto de la elaboración de este análisis, aunque dichas reflexiones no agotan en absoluto la amplitud y vastedad de la temática.

1.- Consideraciones Metodológicas

“El trabajo intelectual es una manera de conectar con las personas,
de formar parte de una conversación en curso.”
(Butler, 2006, p. 123)

El colectivo que se configura como parte de escenario de estudio en el presente análisis han sido las mujeres mapuches integrantes del Lof Puel Pvjv de la ciudad de Neuquén Capital. En este sentido, cabe destacar que el trabajo con comunidades indígenas implica ciertas particularidades que se indicarán a continuación. En primer lugar, porque para quienes no tenemos una identidad indígena, en este caso mapuche, el acercamiento a su cosmovisión tiene grandes limitaciones; en tanto que conlleva una forma de interpretar el mundo que resulta desconocida y, por ende, es imposible comprenderla en su totalidad. Al respecto, Graciela Alonso, investigadora de Neuquén que ha trabajado con mujeres mapuches, expresa: “(...) los relatos, las experiencias, las historias, las voces; se presentan como una gran posibilidad de abrir nuestras escuchas, pero también debemos reconocer todas las limitaciones que tenemos en este campo” (Alonso, et al., 2019, p. 108).

Por ello, quiero comenzar por remarcar que a lo largo del presente trabajo he procurado otorgar un rol protagónico a estas “voces” trabajando con citas y reflexiones propias de las integrantes de la comunidad. En este punto es importante reconocer uno de los grandes desafíos que he encontrado en relación con la traducción de palabras expresadas en mapudungun (lengua mapuche). Como es sabido, ninguna traducción es literal y en el caso de los pueblos originarios, estas palabras encierran elementos propios de su cosmovisión que difícilmente pueden ser explicados en estas breves reflexiones. No obstante, para facilitar la lectura se han indicado algunas posibles traducciones que serán encontradas entre paréntesis a continuación de cada concepto. En otros casos específicos en los que la palabra requiera una explicación más acabada, se procura su descripción desde un desarrollo más amplio.

Asimismo, es importante remarcar que en cada una de las citas textuales que recuperan dichos manifestados por las y los miembros de las comunidades, encontrarán que en varias ocasiones se hace referencia a la misma persona, pero indicando roles distintos. Esto se debe a que justamente el valor de cada expresión varía según el rol desde el cual se esté enunciando cada idea. Por ejemplo, no es lo mismo una afirmación que realiza una mujer ejerciendo el rol de pijankuse (autoridad espiritual) que como kvmentufe (educadora mapuche) pero más de una vez esos roles convergen en la misma persona.

Cabe destacar, además, que los posicionamientos metodológicos adoptados en el presente trabajo responden al marco teórico de las perspectivas descoloniales que entienden que las matrices coloniales, racistas y eurocéntricas, se expresan también en la dimensión epistemológica. Aime Cesaire (1955), se referirá a estas prácticas de “colonialidad del saber” como formas de un “universalismo descarnado” que esconde sistemáticamente su localización epistémica, geopolítica y corpo-política; que parte de un modelo abstracto que niega la identidad de quién habla y desde dónde lo hace.

Teniendo en consideración todo esto, resulta fundamental subrayar nuevamente mi identidad no mapuche. No sólo por los límites que ello implica para el presente análisis, sino principalmente para remarcar el enorme respeto desde el cual he intentado trabajar para realizar una aproximación a tan vastos conocimientos ancestrales y la cosmovisión sobre la que se sustentan. Justamente, para las perspectivas descoloniales una de las dimensiones principales del poder colonial será la epistemológica; en tanto que la “colonialidad del saber” opera como un aparato legitimador del poder que se sostiene en la “hipervaloración de la racionalidad occidental” afirmando la superioridad de esta perspectiva (Mignolo, 2015).

Otra forma de expresión de estas prácticas coloniales en el marco de diversas investigaciones ha sido la de describir y analizar las cosmovisiones indígenas desde una mirada “romántica”

o esencialista sin tener en cuenta el contexto colonial, patriarcal y profundamente capitalista del mundo que habitamos, que necesariamente tiene fuertes efectos hacia adentro de las comunidades. En ambos sentidos, la tarea de evitar estas modalidades ha sido cotidiana y permanente, revisando mis propias prácticas como investigadora de modo constante.

Desde esta perspectiva y buscando una coherencia con dichas propuestas, he compartido con las mujeres del Lof Puel Pvjv el escrito final del presente trabajo para que revisen las afirmaciones vertidas en este análisis. Ellas, de un modo desinteresado y muy afectuoso lo han leído detenidamente realizando incluso ciertos aportes en relación con datos actualizados de algunas referencias que se han realizado. El objetivo principal de este intercambio fue el de continuar profundizando estas modalidades epistemológicas que proponen las perspectivas descoloniales y que están vinculadas a la necesidad de construir conocimiento en una modalidad dialógica y crítica en conjunto con los pueblos (Mignolo, 2015). En este sentido, es una gran alegría para mí poder afirmar que las mujeres del Lof Puel Pvjv han realizado devoluciones muy favorables a este trabajo y que además creen que puede ser un buen insumo para sus reflexiones cotidianas.

Metodológicamente he utilizado las herramientas de las investigaciones emergentes de carácter cualitativo. Desde un enfoque etnográfico, se procura conocer el fenómeno bajo estudio en su contexto cotidiano, entendiendo que la persona que investiga es el principal instrumento para la generación y recolección de datos. De este modo, quien investiga, además, debe reflexionar sobre sus propias creencias y conocimientos, y sobre cómo éstos pueden influir en la manera de concebir la realidad del sujeto/objeto de estudio (Guber, 2001).

En este punto, resulta fundamental realizar ciertas consideraciones vinculadas a mi inserción en el campo de estudio y junto con ello, puntualizar algunas cuestiones vinculadas a los métodos de producción y sistematización de los datos que devienen precisamente de los lazos creados con las y los integrantes de la comunidad. Por un lado, con relación a la causa judicial de desalojo que será analizada en el capítulo tres, cabe destacar que desde el año 2016 he sido una de las abogadas patrocinantes en la causa, por lo cual he tenido acceso a todos los documentos y resoluciones del expediente judicial, a las audiencias de las declaraciones testimoniales y confesionales vertidas en el período probatorio y demás actuaciones judiciales. A lo largo del presente trabajo encontrarán referencias a dichos materiales, pero como se trata de una causa que aún se encuentra en litigio, hemos acordado con las y los integrantes del Lof Puel Pvjv no realizar referencias específicas a la misma para evitar cualquier repercusión pública que este trabajo pueda tener. Por ello, muchas de las

menciones y citas que se realizan a continuación no tienen referencias a número de expediente, fojas o hasta incluso identidades de las partes.

Por otro lado, con relación al proceso de elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, también he tenido una participación activa en la elaboración del producto y en el proceso de construcción de diversas reflexiones que se dieron en su realización. Dicho proyecto se elaboró a partir de una propuesta académica en el marco de mi formación en la Especialización en Educación y Estudios Interculturales, Géneros y Sexualidades de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue.

Con relación a la producción y sistematización de datos vinculados al proceso de elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2022-2023, se cuenta con diversos registros audiovisuales de las reuniones preparatorias y con entrevistas personales a algunas referentes de la comunidad en las que he indagado sobre sus miradas con relación a su rol como mujeres mapuches. Asimismo, se trabajó con registros escritos de diversos talleres de género que han realizado las mujeres de la comunidad con anterioridad al inicio del proceso de elaboración del presente trabajo en el año 2014. Muchos de estos relatos y reflexiones están plasmados en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, por lo que realizaremos diversas citas a lo largo del presente análisis y la forma en que referenciaremos este material será “Agenda 2020 pág.”. Mi condición de mujer también me ha facilitado la inserción en el campo y el trabajo con el grupo de mujeres del Lof Puel Pvjv, quienes generosamente han compartido conmigo sus preocupaciones, intereses y reflexiones. Permitiéndome interpelarme, además, en cuestiones vinculadas a mi condición de género e incluso sobre algunos de mis privilegios.

Por último, cabe destacar que a lo largo de la elaboración de este trabajo se han presentado diversos desafíos que me han posibilitado revisar mis propias prácticas como investigadora. Lo cual me permitió reafirmar la idea de que quienes realizamos tareas de investigación, necesariamente debemos posicionarnos ante estas realidades que nos atraviesan también en nuestras propias vidas cotidianas; en mi caso también porque compartimos origen territorial común. Siguiendo los aportes epistemológicos de las perspectivas descoloniales, resulta fundamental remarcar que este tipo de trabajos implican necesariamente un diálogo intercultural que reconozca las violencias y subalternizaciones que los posicionamientos eurocéntricos han tenido históricamente en relación con los conocimientos de los pueblos originarios. Eso implica además revisar nuestros propios privilegios como investigadoras (Walsh, 2007).

En este sentido, mi inserción en el campo y los vínculos de confianza y pertenencia que tengo con las mujeres del Lof Puel Pvjv han sido un gran facilitador, pero también se han

presentado como un desafío a la hora de lograr cierta distancia para elaborar el análisis conceptual propuesto. Fue necesario extrañarme de un universo de discursos y prácticas que ya resultaban familiares antes y después de la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-202 y distanciarme de mi lugar como abogada comprometida en las causas de la comunidad, para profundizar el análisis con otra mirada. Cabe destacar, además, que el ingreso al campo empírico ha sido anterior al proyecto de trabajo; de hecho, mis experiencias en el terreno han sido la base de las preguntas que guían este análisis.

Este trabajo final constituye un intento por realizar ese ejercicio de distanciarse y analizar los datos que he ido elaborando durante años en el terreno. Todo este proceso ha significado un gran reto y estoy profundamente agradecida por todos los aprendizajes que he atravesado, y en particular, por la confianza y el cariño que me han brindado las mujeres del Lof Puel Pvjv.

Capítulo I.- El rol del Estado y los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios

“El respeto y reconocimiento de los derechos indígenas consagrados en la Constitución y en los tratados de derechos humanos suscritos por nuestro país, sigue siendo hoy una deuda pendiente para el Estado. La discriminación y la violación de derechos son una constante.”
(Hualpa, 2011, p. 159)

1.- Contexto Histórico

El Estado argentino, históricamente ha sido uno de los principales actores en las tramas complejas que se construyen en torno al reconocimiento de los derechos del Pueblo Nación Mapuche y en la garantía de su pleno ejercicio. Tal como afirma Ozslack (1976), toda política pública, de manera directa o indirecta, tiene por finalidad intervenir en una cuestión social que se presenta como “sensible” o “problemática”. Este análisis se propone indagar cuáles son las formas que ha adoptado ese proceso de intervención estatal en relación con el Lof Puel Pvjv, a las mujeres que lo integran y en general a todo el Pueblo Nación Mapuche. Desde fines del siglo XIX las políticas estatales hacia los pueblos indígenas en Argentina han oscilado entre procesos de “exterminio”, “pacificación”, de “conversión de la cultura” y de “integración social” (Briones, 2005). Estas políticas se han dado en el marco de un programa sistemático que tuvo como finalidad su exterminio o genocidio cultural a través de campañas militares, científicas y religiosas en post de un ideal civilizatorio, colonial y occidental de “blanqueamiento” de la población indígena (Lenton, et al., 2018). En este devenir histórico, muchas comunidades han sido desmembradas y las distintas familias fueron confinadas a tierras marginales, mayormente improductivas, reorganizándolas en forma de reducciones, reservas o colonias (Briones, 2007).

Los territorios que ancestralmente ha ocupado el Pueblo Nación Mapuche, como el que actualmente constituye la superficie de la provincia de Neuquén y su ciudad capital, han sido una zona de acceso tardío al contacto con los europeos y permanecieron bajo control del Pueblo Nación Mapuche hasta el avance efectivo del Estado argentino a fines del siglo XIX. Por lo tanto, la problemática en torno a la presencia del Estado en dicho territorio es relativamente reciente en comparación con otros procesos históricos que vivieron los

pueblos indígenas de Latinoamérica. Esto determina también cómo la cuestión de la territorialidad tiene necesariamente una vigencia y actualidad muy marcada (Arias Bucciarelli, 2011). Cabe destacar que durante la llamada “Campaña del Desierto” no solo se consumó un despojo territorial, sino que también se desató un claro genocidio contra el Pueblo Nación Mapuche que aún persiste (Lenton, 2011). La presencia del Estado Nación afectó la existencia del Pueblo Nación Mapuche como pueblo autónomo con un sistema de conocimientos en relación con el territorio, alterando necesariamente la subjetividad de este pueblo, negando su autonomía y el ejercicio de su propia identidad (Briones, 2016).

A partir de las prácticas genocidas del Estado argentino, muchas comunidades mapuches se han visto imposibilitadas de sostener una autonomía alimentaria y económica, lo que llevó a una gran erosión de los patrones de vida tradicionales y comunitarios e incluso a la expulsión de muchos y muchas integrantes de diversos Lof (comunidades) hacia las ciudades. Debieron encontrar otros medios de vida –como peones asalariados, servicio doméstico o empleados estatales– lo que en numerosos casos produjo, y sigue produciendo actualmente, una gran migración estacional o permanente de miembros de las comunidades hacia centros urbanos (Briones, 2016).

Como se verá a lo largo de este trabajo, la cercanía histórica y la plena vigencia que tienen aún los efectos de las prácticas genocidas del Estado argentino serán un común denominador a la hora de realizar cualquier análisis concreto de la realidad actual de cada comunidad y en particular del Lof Puel Pvjv, siendo una comunidad asentada en la urbanidad que nace como consecuencia de estos desmembramientos históricos.

En este sentido, resulta fundamental remarcar que el abordaje de la relación entre los pueblos originarios y el Estado, justamente nos indica la necesidad de pensar a las comunidades como parte de un Pueblo Nación “preexistente” (art. 75 inc. 17). Esta idea de pertenencia a un pueblo originario será central en la cuestión identitaria que caracteriza a cada comunidad, en particular, en el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Justamente por el atravesamiento histórico de las prácticas genocidas estatales en el desmembramiento de las comunidades, este rasgo identitario de “lo comunitario” se verá fuertemente erosionado (Briones, 2015). En relación con esto, según la cosmovisión propia del Pueblo Nación Mapuche, existe una “identidad indivisible como pueblo” que los atraviesa transversalmente (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 10). Según afirman las propias organizaciones mapuches de la provincia de Neuquén: “(...) el Pueblo Nación Mapuche constituye una unidad política, lingüística y cultural histórica.” (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 16).

A los efectos del presente trabajo, una clara modalidad en la que se presenta esta unidad histórica está vinculada a los atravesamientos propios que desencadenó la llamada “Campaña del desierto” como primera política estatal que se puede identificar hacia el Pueblo Nación Mapuche. Excede al presente análisis realizar una descripción pormenorizada de las prácticas genocidas estatales perpetradas durante dicho período; sin embargo, resulta propio afirmar que los objetivos trazados en dichas políticas estuvieron atravesados por un “plan sistemático de exterminio” (Lenton, 2011). Asimismo, los hechos suscitados han afectado considerablemente la “vigencia y proyección” del Pueblo Nación Mapuche en la actualidad (Pereyra & Rodríguez De Anca, 2016).

Al respecto, el referente de la Confederación Mapuche de Neuquén, Jorge Nawel (2020), explica en sus declaraciones testimoniales en el marco de la causa de desalojo contra el Lof Puel Pvjv que “(...) cualquier neuquino sabe que hubo una invasión militar, que hubo una persecución, que hubo un intento de exterminio y que, de alguna manera, fuimos arrinconados en los lugares más inhóspitos de la provincia”. Además, en la misma declaración testimonial Nawel describe con gran claridad cómo estos hechos se inscriben en una cercanía histórica que tiene plena vigencia en la realidad actual del Pueblo Nación Mapuche, en tanto que:

“(...) no estamos hablando de la Edad Media, ni estamos hablando de 500 años atrás, estamos hablando del siglo pasado, de un siglo atrás donde había un pueblo que vivía libre, independiente y que fue invadido por las fuerzas militares y que sus miembros fueron repartidos para los cuatro puntos cardinales en una política de persecución.” (2020).

Estos hechos fueron una política generalizada contra el Pueblo Nación Mapuche que no distinguió entre comunidades y que, por el contrario, tuvo fuertes efectos en el desmembramiento de las mismas (Pereyra & Rodríguez De Anca, 2016). En este sentido, incluso el mismo Estado Nacional ha reconocido esta realidad, por ejemplo, en el marco del Plan Nacional contra la Discriminación, se emitió el Decreto N.º 1086/2005 afirmando que “(...) la República Argentina se constituyó como Estado-Nación sobre la base de la negación de las raíces históricas americanas, la sujeción de sus ocupantes originarios y la usurpación de sus territorios.” (2005, p. 1).

Un dato no menor es que, justamente, las prácticas estatales de exterminio y de conversión de cultura que han atravesado a los pueblos originarios, han afectado considerablemente el ejercicio de su derecho a la libre determinación con efectos diferenciados en las mujeres de

cada comunidad. Las mujeres mapuches, como poseedoras y transmisoras de los conocimientos ancestrales, han sido especialmente perjudicadas por los efectos destructivos de las políticas genocidas y luego por las políticas económicas neoliberales extractivas (Valdez, et al., 2014).

Estas prácticas han impactado preferencialmente en mujeres, niños y niñas obligándoles a diversos desplazamientos y reubicaciones, despojándose de sus territorios y vulnerando sus derechos territoriales. Provocando la salida de las comunidades y la “construcción de nuevas comunidades” en otros lugares, tarea que ha estado a cargo principalmente de las mujeres (Segato, 2010). En este sentido, los roles históricos de las mujeres mapuches han estado vinculados a la construcción y permanencia de la identidad mapuche y la de sus hijos e hijas, aunque como se verá a lo largo de este trabajo, este rol como único posible también es fuertemente cuestionado por ellas mismas. No obstante, se puede afirmar que las mujeres mapuches asignan un valor muy alto a su pertenencia a la comunidad, es decir, a su identidad mapuche y a su pertenencia a un pueblo originario como transmisoras de la cultura y de la identidad (Valdez, 2017). Justamente en el marco de estas políticas genocidas, estos procesos se vieron fuertemente afectados y los efectos de estas prácticas aún persisten.

En este punto cabe recordar el concepto de genocidio cultural que utilizan algunos autores y autoras (Lenton, et al., 2018) para caracterizar las prácticas genocidas iniciadas por el Estado argentino en el marco de la llamada “Campaña del Desierto” y que aún se siguen perpetuando. Persisten diversas formas de exterminio y eliminación que se han reeditado a través de la imposición de la visión del mundo occidental, ya no con violencia física sino con prácticas que provocan la “muerte de la diversidad cultural” (Lenton, 2011). Con gran claridad Diana Lenton describe este proceso afirmando que:

“La vieja colonización violenta ha dejado paso a un neocolonialismo pacífico y mercantil, que pretende imponer por todas partes su visión del mundo. Para ello lo primordial no es tanto dominar físicamente como psíquica y culturalmente a las poblaciones de las potenciales áreas de expansión. El agente privilegiado de este neocolonialismo es el etnocidio, fenómeno que podríamos definir, en una primera aproximación, como un genocidio cultural, genocidio de “buena conciencia”, ejercido “por el bien del salvaje” (Lenton, et al., 2015, p. 133).

De todo lo antedicho y tal como surge de las afirmaciones propias de las perspectivas descoloniales, se desprende que el Estado argentino históricamente ha tenido una fuerte matriz racista y colonial que atraviesa toda su estructura transversalmente y que justamente

las políticas públicas en relación a los pueblos originarios lejos han estado de la garantía de sus derechos humanos (Zaffaroni, 2019). Claudia Briones afirma que para el estudio de la vigencia y eficacia de políticas públicas respetuosas de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios es necesario analizar además las “(...) sedimentaciones históricas de prácticas estatales y estilos de construcción de hegemonía.” (Briones, 2018, p. 115).

En este sentido, con la culminación de la llamada “Campaña del Desierto” y la consolidación del Estado Nación, se puede identificar una segunda etapa en relación con las políticas y prácticas estatales vinculadas al Pueblo Nación Mapuche; que en líneas generales se expresa en la letra del art. 67 inc 15 de la Constitución Nacional anterior a la reforma del año 1994. El texto legal indicaba que entre las atribuciones del congreso una de sus tareas era la de conservar “(...) el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo.” Excede al presente trabajo abordar en profundidad los rasgos que caracterizaron a este período, pero se puede afirmar que primaron las llamadas políticas de “integración y conversión de cultura” enmarcadas igualmente en este plan sistemático de exterminio (Briones, 2016).

Una tercera etapa, comienza con la reforma de la Constitución Nacional de 1994, que reconoce el paradigma de derechos humanos con rango constitucional, incluyendo diversos instrumentos internacionales de derechos humanos como parte del texto constitucional y en particular, reconociendo diversos derechos a los pueblos originarios (art. 75 inc. 17 y 22 de la CN). Al respecto, el art 75 inc. 17 establece que se reconoce “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos (...) el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.”

Este reconocimiento legislativo ha permitido delimitar el camino que deben seguir las políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas generando diversas responsabilidades de las esferas estatales en su garantía (Briones, 2015). Sin embargo, su efectiva vigencia representa un campo de disputa constante (Hualpa, 2011).

Paralelamente a esta etapa de reforma constitucional, según los relatos de los y las integrantes del Lof Puel Pvjv, se dio el llamado “Proceso de reorganización del Pueblo Nación Mapuche”. Al respecto, Patrona Piciñam, miembro del Lof Puel Pvjv, relata que:

“(…) desde el año ‘92 —que es un hito en la organización del Pueblo Mapuche— retomamos nuestra conexión con nuestros hermanos del otro lado de la cordillera, en lo que fue el reencuentro del Pueblo Mapuche en el marco de los 500 años de la invasión española. Nosotros lo que hacemos a partir de ese momento es retomar el conocimiento, retomar todas nuestras prácticas culturales y de alguna manera empezar a sistematizar ese conocimiento y ponerlo en ejercicio en medio de la ciudad.” (Ibañez, 2020, p. 45).

Sobre este proceso miembros de la Confederación Mapuche de Neuquén afirman que:

En la década del ‘90, se consolidó un periodo de recuperación de nuestras instituciones. Recuperamos el GVBAMTUWVN (Parlamento) como ámbito de debate mapuche para definir políticas en función de las demandas territoriales y sociales de parte de las comunidades, y de designación de autoridades mapuche para la ejecución de la política definida. Recuperamos el sistema de autoridades tradicionales y sus roles políticos y culturales. La reconstrucción del XAWVN (encuentro para la toma de decisiones como pueblo) y el GVBAMTUWVN (espacio de análisis y debate para la definición mapuche y su proyección), así como la elaboración de la propuesta del Estatuto Autónomo para las comunidades mapuche de la provincia, constituyeron importantes avances para el fortalecimiento de nuestra identidad. También se continuó y acentuó el proceso de re-construcción y organización de las comunidades, que fueran dispersadas por la invasión territorial y por la permanente intromisión de las agencias del Estado, que procuró nuestra inclusión sin identidad.” (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 20).

En el marco de este proceso de “reorganización”, los roles de las mujeres mapuches según afirman las integrantes del Lof Puel Pvjv, no fueron los mismos que aquellos que se construían en el período de autonomía del Pueblo Nación Mapuche, es decir, en el período anterior a la presencia del Estado Nación en sus territorios. Destacan, que a partir de dicho proceso el rol de la mujer ha tenido una importancia determinante en el reconocimiento y fortalecimiento de las prácticas comunitarias porque han sido ellas las que han visibilizado que los varones no cumplían “(…) ciertas normas mapuche del nor feleal (leyes mapuches) que hacen posible la convivencia.”, justamente recuperando su cosmovisión en el marco del ejercicio del derecho a la libre determinación (Ibañez, 2020, p. 5).

En la misma explicación Piciñam (Ibañez, 2020, p. 9) aclara que, como mujeres indígenas se encuentran “(...) en pleno proceso también de búsqueda de explicaciones, en cuanto a cuál sería nuestra explicación de la idea de género dentro del Pueblo Nación Mapuche”. Según se pudo observar en el proceso de reflexión que se ha dado en el marco de la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv están en un proceso de problematización y cuestionamiento de los efectos que ha producido la colonización en sus prácticas comunitarias. En ese marco, relatan las mujeres del Lof Puel Pvjv que los efectos de la colonización han derivado en la instalación de prácticas machistas y patriarcales dentro de las comunidades mapuches que son propias de las sociedades occidentales (Ibañez, 2020).

Así, la pregunta por lo colectivo, por la identidad mapuche y lo inseparable de estas cuestiones en relación con la cuestión de género, hacen necesario que este análisis primero indague sobre la dimensión colectiva desde la identidad mapuche y a partir de ello, realice un análisis en el ámbito comunitario del Lof Puel Pvjv. Para finalmente particularizar algunas cuestiones que atraviesan específicamente a las mujeres del Lof. No obstante, la perspectiva de género interseccional estará presente transversalmente en todo el análisis.

En el caso de las mujeres originarias los ejes de opresión que las atraviesan son múltiples, en razón de las intersecciones de género, clase, raza, etnia, generación, orientación sexual, entre otras (Viveros Vigoya, 2016). Estas intersecciones determinan posiciones subjetivas construidas lingüísticamente por medio de discursos, normas y saberes/poderes que las construyen y transforman (Lugones, 2011). Se busca dar cuenta de esta tensión en la vigencia efectiva de sus derechos, teniendo presente también este marco histórico para contextualizar su realidad presente.

Como se indicó oportunamente, el rol de Estado con relación al Pueblo Nación Mapuche comenzó con un proceso de genocidio que aún produce efectos desbastadores en las comunidades, pero que principalmente se sigue perpetrando con nuevas prácticas de saqueo y exterminio cultural. Por otra parte, la reforma constitucional de 1994 implicó un punto de inflexión, no sólo en relación con las obligaciones asumidas por el Estado en la materia, sino que también coincide con un proceso de “re-organización” del Pueblo Nación Mapuche que ha sido de gran importancia. Tal es así, que como se verá más adelante, ha sido en el marco de este proceso que el Lof Puel Pvjv nace como comunidad.

De este modo, comenzar por describir brevemente este contexto histórico en relación con el genocidio de la llamada “Campaña del Desierto” y al proceso de reconocimiento de derechos

y de reorganización del Pueblo Nación Mapuche que se inicia en los años 90; resulta más que necesario para comprender los procesos actuales.

2.- Rasgos estructurales del Estado argentino

Partiendo de los posicionamientos teóricos que se han adoptado en el presente trabajo, se puede afirmar que el Estado argentino es un estado colonial, heteropatriarcal, y capitalista. Las implicancias de esta caracterización determinarán su estructura, sus instituciones y las políticas que ellas implementen.

Los marcos teóricos de las perspectivas descoloniales, serán de gran utilidad para problematizar las dimensiones de poder en los rasgos estructurales del Estado, a partir del concepto de “colonialidad” como categoría de análisis propia de la teoría política de los Estados Latinoamericanos modernos (Quijano, 1992). Esta matriz colonial se expresa en profundos rasgos racistas y eurocentristas de las estructuras estatales que históricamente han operado como un aparato legitimador del poder y de sus prácticas coloniales. Rasgos que se expresarán en todas las estructuras y lógicas propias de los Estados Latinoamericanos y particularmente que han tenido efectos desbastadores en los pueblos originarios.

Estas matrices coloniales han funcionado como dispositivos de dominación, respondiendo a diversas tendencias neoliberales, imperiales y globalizantes del capitalismo y de la modernidad (Walsh, 2008). Y será a partir de esta racionalidad, que se construirá una narrativa histórica que presenta y representa a los pueblos y a las comunidades indígenas como los “bárbaros, no-modernos y no-civilizados” (Walsh, 2009). Césaire, afirma que la colonialidad en el plano del ser hace poner en duda el valor humano de estos “(...) seres diversos, personas que, por su color y sus raíces ancestrales, quedan claramente marginadas” (Cesaire, 1955, p. 67).

Así, las estructuras estatales capitalistas, coloniales y heteropatriarcales promueven la permanente configuración de un proceso de precarización y deshumanización de ciertas vidas consideradas como indeseables de ser vividas (Butler, 2006). Esas vidas “indeseables” serán las que encarnen aquellas identidades que no responden a los modelos hegemónicos. Y serán estas dimensiones de poder que atraviesan a las estructuras estatales, las que operan en producir y reproducir prácticas y discursos “(...) anclados en una perversa retórica que humilla, que descalifica, que subalterniza y que deshumaniza a todo aquello que no se condice con los modelos hegemónicos de existencia” (Achinte, 2014, p. 33), entre los cuales

el Pueblo Nación Mapuche y en particular las mujeres mapuches, se erigen como un claro ejemplo.

Por su parte, desde las perspectivas descoloniales justamente se remarca la importancia de analizar “el papel del Estado en la jerarquía de género” (Segato, 2010). Lo cual equivale a preguntarse sobre las responsabilidades normativas del Estado, es decir, si el Estado tiene autonomía respecto de los intereses de los hombres o si sirve a sus intereses para, en ese caso, subordinar a las mujeres.

Según MacKinnon (Mackinnon, 1989, p. 59), la “trampa es que el Estado protege el poder masculino” y garantiza el control de éste “sobre la mujer en todos los ámbitos” de modo que cuando el Estado reconoce derechos, en realidad, no está más que “apareciendo de iure para prohibir sus excesos cuando es preciso para su normalización”. Así, coincide con Pateman (Pateman, 1992) cuando confirma que las leyes son vehículos de la opresión porque el Estado a través de la ley institucionaliza el poder masculino sobre las mujeres.

Para las perspectivas de género interseccionales en el caso de las mujeres indígenas, además, la violación de los derechos colectivos impacta en los derechos individuales de las mujeres (Lugones, 2008). Una múltiple discriminación afecta a las mujeres indígenas, debido a intersecciones de raza, etnia, sexo, clase, sexualidad, edad, etc. Estas distintas formas de discriminación tienen efectos sobre la identidad colectiva y en la conformación de sus identidades individuales. De este modo, tal como afirman las perspectivas de género descoloniales, una de las características principales de los Estados Modernos es su impronta “masculina y colonial” y, por ende, las leyes y las políticas públicas “(...) ven y tratan a las mujeres a partir del modelo racista de masculinidad hegemónica” (Segato, 2004, p. 89).

En palabras de Cristina Valdez, integrante del Lof Puel Pvjv, reflexionar sobre las políticas estatales y sobre la relación entre el Estado y el Pueblo Nación Mapuche permite indagar sobre “(...) las múltiples violencias, incluidas la de género, ancladas en una estructura socioeconómica que acrecienta la desigualdad entre hombres y mujeres.” (Valdez, 2020, p. 163). Y en este sentido, las políticas públicas estatales en el marco del paradigma de derechos humanos vigente en el plexo normativo que regula los derechos de los pueblos originarios, se presentan como un potente eje de análisis.

Un ejemplo de ello, son las responsabilidades internacionales que derivan de dicho plexo normativo y que implican la obligación de implementar políticas públicas efectivas direccionadas a la plena vigencia de los mismos.

Al introducir esta perspectiva de derechos humanos, se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas para que el punto de partida no sea la existencia de

personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos , 2018). Las acciones que se emprendan en este campo no deben ser consideradas solamente como acciones para el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía escogida para dar cumplimiento a las obligaciones jurídicas, imperativas y exigibles, impuestas por los Tratados de Derechos Humanos (Abramovich, 2006). Los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos de exigibilidad y cumplimiento.

Ahora bien, hecha esta breve síntesis de los rasgos estructurales que atraviesan al Estado argentino, a continuación, se desarrollará el marco legal que regula la materia y del cual derivan estas obligaciones, para luego realizar un análisis de la adecuación legislativa en el marco nacional, lo que permitirá identificar de modo genérico el nivel de vigencia efectiva de estos derechos reconocidos en razón justamente de la vigencia de estos mecanismos de exigibilidad y cumplimiento.

3.- Marco legal

Como ya se ha indicado, el presente análisis no tiene un enfoque estrictamente jurídico, por lo cual muchas de las menciones que realizaremos seguidamente serán a los fines de establecer el contenido general de las obligaciones estatales en la materia, pero de ninguna manera lo desarrollado a continuación agota el abordaje de un vasto plexo normativo y jurisprudencial como el que regula los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios.

En este sentido, deberíamos comenzar por resaltar que un punto de inflexión en la materia ha sido la reforma constitucional del año 1994, aunque ya existían diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos de los Pueblos Originarios vigentes en nuestro país como el Convenio N.º 169 de la OIT del año 1989. Sin embargo, esta reforma se presenta como un cambio de paradigma en relación a los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, por ejemplo derogando el antiguo art. 67 inc. 15 de la Constitución de 1853, cuyo texto establecía que el Congreso Nacional debía: “Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo” adoptando una postura “pacificadora e integracionista” que se combinaba por ejemplo con políticas genocidas como la de la llamada “Campaña del Desierto” (Briones 2011).

En la constitución de 1994 la materia de pueblos originarios se enmarca en el paradigma de derechos humanos y es regulada por el artículo 75 inc. 17 que expresamente reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y establece derechos específicos como la identidad cultural, la educación bilingüe e intercultural, la personería jurídica de las comunidades, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan y el derecho a participar en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que les afecten. Por su parte, en el territorio neuquino recién en el año 2006 la Constitución Provincial expresamente establece los derechos de los pueblos originarios en el art. 53 y cc.; con parámetros muy similares a los de nuestra Constitución Nacional.

Además del mencionado texto constitucional, en nuestro país se destacan tres instrumentos internacionales de derechos humanos que regulan específicamente los derechos de los pueblos originarios, a saber: el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989); la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

En este sentido, es necesario remarcar que todo el sistema jurídico que protege los derechos de los pueblos originarios en nuestro país pertenece al plexo normativo de los derechos humanos, es de carácter supralegal y de orden público. Por ende, comparte todas las características y principios rectores del plexo normativo de derechos humanos, incluida su operatividad aun en casos de falta de regulación. Rige, además, la obligación estatal de garantizar dichos derechos y la responsabilidad internacional que deriva de su incumplimiento.

Así, los derechos de los pueblos originarios tienen características comunes a las de los derechos humanos en general como la imprescriptibilidad, interdependencia, indivisibilidad, universalidad, irrenunciabilidad, indisponibilidad, entre otras. Al igual que rigen los principios de progresividad, no regresividad, operatividad, igualdad y no discriminación, etc. Como es sabido, muchos de estos postulados tienen amplio consenso hacia el interior de cada uno de los sistemas normativos nacionales, pero también son grandes terrenos de disputa en términos de su efectiva vigencia (Wlasic, 2006).

En este punto, resulta fundamental incorporar la noción de “derechos colectivos” que surge como un rasgo particular de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, en tanto que el reconocimiento de sus derechos implica que el sujeto jurídico tutelado no son las personas individuales, sino que dicho sujeto es el pueblo en sí mismo. De este modo, los derechos colectivos son los que mejor traducen la identidad indígena y sus prácticas comunitarias y

culturales, lo cual implica ciertas particularidades en relación con su ejercicio y vigencia (Ramírez & Vicente, 2018).

Por otro lado, en el caso de los derechos de los pueblos originarios se presenta un fenómeno conocido como “pluralismo jurídico”, es decir, que conviven más de un sistema jurídico en vigencia: el estatal y el indígena (Santos, 2012). Este fenómeno se da, entre otras cosas, por la vigencia del derecho a la libre determinación; ya que implica el reconocimiento del derecho de los pueblos a regirse por sus propias instituciones, normas y prácticas comunitarias, lo que no es otra cosa que el derecho indígena, que en el caso del Pueblo Nación Mapuche se denomina “nor feal” (sistema de vida) o más específicamente “az mapu” (leyes que regulan la vida).

Por último, resulta importante remarcar el carácter reparatorio que presenta el plexo normativo de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, porque en definitiva lo que distingue a los pueblos originarios de otros pueblos es que se les ha negado de modo masivo y sistemático todos sus derechos humanos y en particular su derecho a la libre determinación (Ramírez & Vicente, 2018). Por ello, según los diversos considerandos de los instrumentos internacionales que regulan la materia, el propósito consiste en compensar la histórica negación de esos derechos, para que los pueblos indígenas puedan efectivamente ejercerlos en condiciones de igualdad, libertad y no discriminación. Así lo establece por ejemplo el Informe del Relator Especial ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (ONU, 2019), que reconoce el hecho de que históricamente las políticas públicas respecto de los pueblos originarios han estado asentadas en paradigmas de exterminio y despojo que han tenido como objetivos principales la negación de la identidad y la conquista de sus territorios.

Habiendo establecido estos parámetros generales sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, es decir, que gozan de rango constitucional, que pertenecen al plexo normativo de los derechos humanos y que son de carácter colectivo; resta acercar una definición normativa del contenido específico de los dos derechos que nos ocupan en el presente trabajo, a saber: el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo territorial.

Específicamente en relación con el derecho al desarrollo territorial, el Convenio n°169 de la OIT establece que se reconoce “(...) el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén

exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.” (art. 14.1)

Por su parte, la Declaración de Naciones Unidas dispone que “(...) los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización” (art. 26.2). A la vez, la Declaración Americana determina que los pueblos tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido (art. XXV).

Asimismo, se establece el reconocimiento de la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus territorios y con los recursos naturales que en ellos se encuentren, relación de importancia fundamental para el goce de otros derechos como el derecho a la libre determinación y que se emparenta con la existencia misma de los pueblos. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que:

“(...) entre los pueblos indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. El derecho colectivo de propiedad sobre las tierras indígenas implica el reconocimiento de un título colectivo de propiedad sobre esas tierras, con las cuales mantienen su relación especial, esto es, un vínculo cultural de memoria colectiva, con conciencia de su derecho de acceso o pertenencia, de conformidad con sus propias reglas culturales y espirituales” (“Comunidad Mayagna Awas Tingni vs. Nicaragua”, 2001).

De este modo, la relación entre territorio y cultura implica que el espacio comunitario tiene rasgos que exceden con creces la noción de propiedad privada liberal. Ya que, además, constituye el ámbito de resguardo para la existencia grupal con identidad diferenciada. Y es desde esta misma perspectiva que nos referimos al derecho al desarrollo territorial y no exclusivamente a la propiedad comunitaria, porque si bien esta última es condición necesaria de la garantía del desarrollo territorial, no basta con su solo reconocimiento. La propiedad comunitaria es un derecho colectivo sobre un espacio territorial cuya denominación como “propiedad” no puede interpretarse con los parámetros del derecho privado, porque justamente se estaría negando el derecho a la libre determinación de los pueblos.

A partir de la noción de propiedad comunitaria, se deriva la obligación de los estados de reconocer los principios de un régimen legal diferenciado que resulta indispensable para la continuidad y supervivencia cultural para los pueblos originarios. Ahora bien, para delimitar

más cabalmente este reconocimiento, es necesario indagar sobre la concepción que se construye sobre las nociones de “tierras”, “territorios” y “recursos”. La respuesta a este interrogante ha ocupado gran parte del desarrollo doctrinario sobre la materia debido a las consecuencias de adoptar un criterio u otro. No solo en el ámbito académico respecto del posicionamiento epistemológico sino también porque los “conflictos territoriales” se presentan como el mayor campo de disputa para los pueblos originarios y las respuestas que se establezcan respecto del alcance de estos conceptos tendrán grandes consecuencias en este plano (Hualpa, 2011).

En el presente trabajo se adopta un criterio amplio, que entiende que la noción de “tierras” y de “territorio” no son asimilables, en tanto que la primera corresponde al ámbito del derecho civil y no incluye en su definición al derecho a la libre determinación. Esto es así ya que, al asimilar el concepto de “territorio” a las lógicas occidentales de relaciones de propiedad, se invisibiliza la propia cosmovisión de los pueblos y su particular vínculo con el territorio. Cuestión que, además, será de vital importancia para comprender cabalmente las luchas territoriales de los pueblos indígenas.

Así, el concepto de “territorio” no se refiere solo a un fragmento concreto de suelo, sino que también incluye a los recursos naturales que lo rodean y a los lazos espirituales que los pueblos establecen con ese espacio. Pero principalmente, remite a un aspecto político y jurisdiccional que tiene claros efectos jurídicos, es decir, el derecho al autogobierno y a la libre determinación. Cuya contracara serán el derecho a la consulta, a la participación y al consentimiento previo, libre e informado en caso de que se vean afectados sus derechos por políticas estatales o por particulares.

Con relación al derecho a la libre determinación, los marcos de interpretación y de consagración positiva han generado diversas tensiones y disputas en el establecimiento de sus alcances jurídicos y de su reconocimiento expreso. El artículo 1º común al Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), consagran expresamente el derecho a la libre determinación de los pueblos. Pero la interpretación inicial de la norma estuvo influenciada por la exclusión de la aplicación del principio de la libre determinación a las minorías étnicas al interior de los estados independientes y no fue de aplicación para los pueblos originarios (Gomiz & Salgado, 2010). Fue recién luego de décadas de movilización de los pueblos originarios que el derecho a la libre determinación fue progresivamente reconocido en favor de los pueblos indígenas y posteriormente fue receptado en el marco normativo y jurisprudencial del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios.

El Convenio 169 de la OIT, aunque no establece expresamente el derecho a la libre determinación, consagra la autonomía de los pueblos indígenas para determinar libremente sus formas de vida y sus prioridades de desarrollo económico, social y cultural. Sin embargo, el reconocimiento expreso de la libre determinación en favor de los pueblos indígenas en un instrumento internacional se establecerá recién en 2007 en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), concretamente en los artículos tercero, cuarto y quinto. Luego, este derecho se receptará en la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADPI) aprobada en el año 2016. Cuyos artículos III y XXI afirman que “(...) los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno” (art. 4 DNUDPI) y que “(...) tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.” (art. 5 DNUDPI). Con relación a la realidad de las mujeres indígenas, si bien estos tratados internacionales no hacen mención específica a dicho colectivo y su protección particular desde una perspectiva de género, es importante remarcar que todos ellos están en plena vigencia para ellas en razón de su pertenencia a un pueblo originario. Pero en este sentido, justamente por su condición de género son de aplicación también los parámetros establecidos en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ambas de rango constitucional (art. 75 inc. 22).

Cabe destacar que los órganos de aplicación de dichos instrumentos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) han expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por las múltiples e interseccionales formas de discriminación a las que se enfrentan las mujeres y niñas indígenas y particularmente en relación a su limitado acceso a la educación, el empleo y la salud, específicamente a los servicios de salud sexual y reproductiva. El CEDAW subrayó en las distintas recomendaciones sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas, su preocupación por la falta de representación de las mujeres y niñas indígenas en los procesos de toma de decisiones, en la vida política y pública y en los puestos directivos. Remarcó, además, la gravedad de las situaciones de violencia de género, la discriminación y los crímenes motivados por el odio perpetrados contra las mujeres y niñas indígenas, así como el acoso,

las amenazas y la violencia contra los defensores de los derechos humanos de los indígenas y las mujeres.

Recientemente el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) emitió la Recomendación General N.º 39 (2022) sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas. Este documento establece ciertos parámetros de vital importancia para la materia, especificando que su objetivo es:

“(…) proporcionar orientación a los Estados partes sobre las medidas legislativas, políticas y otras medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas (...) los patrones de discriminación a los que se enfrentan las mujeres y las niñas Indígenas en el ejercicio de sus derechos humanos, así como los factores que siguen exacerbando la discriminación contra ellas (...) deben tenderse en el marco de la naturaleza interseccional y multifacética de su identidad.” (CEDAW 2022: 3)

Excede al presente trabajo el análisis de este documento, en tanto que al ser tan reciente su emisión, resulta difícil poder establecer algunas reflexiones sobre su efectiva vigencia y sobre los impactos que este documento ha tenido en las políticas públicas de los estados. Sin embargo, podríamos afirmar a priori que su sanción da cuenta del vacío legal en la materia, pero también de una posible e incipiente inclusión de la cuestión en las agendas de los organismos internacionales.

Por otro lado, cabe destacar que existen diversos documentos elaborados en el marco de conferencias y foros internacionales con la participación de diversos colectivos de mujeres indígenas. Uno de los más destacados es el Plan de Acción de las Mujeres Indígenas del Mundo adoptado en la Conferencia Global de Mujeres Indígenas del año 2014. Este Plan de Acción tiene el objetivo de contribuir a la articulación estratégica entre redes y organizaciones de pueblos y mujeres indígenas, fortalecer el movimiento de mujeres indígenas, promover la participación proactiva y consensuada en espacios de toma de decisión y, finalmente, ser un marco guía para la aplicación de políticas públicas para erradicar la violencia, discriminación y pobreza que viven mujeres indígenas.

Por su parte, entre los antecedentes de este documento, podemos mencionar a la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994; en la cual se destacó el rol de las mujeres como agentes de cambio clave para el desarrollo de los pueblos, como sujetos con la capacidad moral para la libre determinación en relación con su vida, su sexualidad y

reproducción. Luego, en el año 1995, se desarrolló la Conferencia de Beijing donde se firmó la Declaración de Beijing de Mujeres Indígenas. El documento sienta las bases de las demandas de las mujeres indígenas como mujeres y como indígenas.

Transcurridos 20 años de estas conferencias, se realizaron los llamados Foros Cairo+20 y Beijing+20 donde se profundizaron los compromisos de los estados en la implementación de políticas públicas específicas destinadas a las mujeres indígenas. En este sentido, en la recopilación realizada por la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, se sistematizaron algunas reflexiones que se derivaron de dichos Foros, en las cuales se afirma que es necesario que los Estados avancen en reconocer a los pueblos indígenas y visibilizar su presencia. Remarcando que:

“Celebramos la existencia de instrumentos internacionales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres, sin embargo, expresamos preocupación sobre la falta de voluntad política de respetar y hacer valer esos derechos desde los marcos de gobierno nacionales. En ese contexto reconocemos que a pesar de que, en muchos países, se han implementado algunos programas, generalmente han sido sin la participación de los pueblos indígenas y menos aún de las mujeres indígenas sin abordar la cuestión con una mirada interseccional.” (ONU MUJERES, 2014, p. 23).

En este sentido, desde una perspectiva interseccional de género se reafirma que la identidad de “mujer originaria” es producto de un cruce constante de discursos y normatividades atravesadas por categorías de clase, de raza, de género, generación, orientación sexual, etc. De este modo, en razón de sus múltiples identidades, se dan diversas situaciones de violencia y discriminación. En este punto, es importante remarcar la diferencia en la construcción de la identidad de mujer indígena desde una pertenencia colectiva y comunitaria, en contraste con las lógicas occidentales de producción subjetiva individual (Segato, 2015).

Con relación a su identidad colectiva y comunitaria, las reivindicaciones y roles que ejercen las mujeres indígenas no solo están atravesadas por las opresiones de género, sino también por otras intersecciones como la dimensión colonial y de clase, entre otras. En palabras de las “zomo mapuce” (mujeres mapuche) del Lof Puel Pvjv, resulta más que necesario abordar la cuestión de un modo particular teniendo en cuenta las relaciones entre “(...) ser mapuce y ser mujer, entre defender nuestros derechos como pueblo y diferenciarlos de aquellos vinculados a nuestra condición de género.” (Agenda, 2020, p. 6).

Justamente, es en esta dimensión de defensa de derechos que cabe remarcar una importante cuestión: muchos de los avances normativos que hemos desarrollado hasta aquí han sido generados fundamentalmente por la agencia de los pueblos originarios en un contexto general de replanteo de las relaciones entre Estado y sociedad civil (Gomiz & Salgado, 2010). Esta transformación comenzó en el marco de los ámbitos internacionales propios del Sistema de Derechos Humanos y permitió que las demandas históricas de los pueblos originarios por el reconocimiento territorial se hicieran visibles y sean reconocidas jurídicamente por el Estado argentino principalmente luego de la reforma constitucional del año 1994. En este proceso se ampliaron considerablemente los horizontes en el campo de las disputas con los diversos estamentos del Estado, en tanto que ahora estas disputas no se limitan sólo al ámbito legislativo, sino que también se desarrollarán en los estrados judiciales por medio de reclamos por la efectiva vigencia de dichos derechos (Alcorta & Hualpa, 2020). Tal como lo afirman Oszlak y O'Donnell (1976), estos procesos de reconocimiento de derechos deben ser analizados indagando la interacción entre los actores participantes del proceso de resolución de estas políticas públicas. Interacciones que necesariamente contienen una dimensión subjetiva referida a cómo cada actor define la cuestión y percibe la toma de posición de otros actores y que deben analizarse en referencia a sus antecedentes históricos.

De allí que para el análisis de las construcciones discursivas que subyacen al proceso de resolución e implementación de las políticas públicas la estrategia metodológica sea cualitativa. Analizando estos procesos de reconocimientos legislativos y su efectiva implementación a la luz de casos concretos en el marco de tensiones estatales e interacciones sociales contextualizadas histórica y políticamente, superando el mero análisis de los textos legales vigentes.

Como se verá a lo largo del presente trabajo, si bien los textos normativos analizados anteriormente tienen plena operatividad, lo cierto es que siguen siendo un campo de disputa. Al respecto, las perspectivas de derecho crítico entienden que para poder problematizar estas tensiones es necesario cuestionar los principios “avalorativos” del derecho clásico. De este modo, la pregunta sustancial de las ciencias jurídicas no será “¿qué dice la ley o el derecho en sentido amplio?” sino “¿por qué dice eso o en todo caso por qué no dice otra cosa?” (Correas, 2003). Esto requiere entonces, un análisis situado para impregnar a estos textos legales de un nuevo sentido, que surja de una discusión plural, informada y horizontal de todas y todos los involucrados. Y en este sentido, los pueblos indígenas históricamente han puesto en tensión la mirada universalista y avalorativa imperante en las doctrinas clásicas

del derecho; construyendo marcos de interacción cuya potencia radica en respetar el pluralismo axiológico existente y que hoy el derecho les reconoce (Salgado, 2020).

En este punto, resulta más que necesario recordar la concepción histórica y dinámica del derecho que proponen las teorías de derecho crítico para dimensionar el rol que han tenido en estos procesos los movimientos indígenas y las organizaciones sociales, ya que como afirma Enrique Dussel (2006, p. 67) “Los nuevos derechos no se "sacan" de la lista de los derechos naturales, emergen por el contrario de las luchas populares (...) los nuevos derechos se imponen a posteriori, por la lucha de los movimientos, que descubren la "falta-de" como "nuevo-derecho a-“.”

Partiendo de estas perspectivas, a continuación, se desarrollarán algunas de las dificultades que se dan en el plano de la vigencia efectiva de estos derechos en nuestro país; a partir del análisis en torno a la adecuación legislativa según estos parámetros legales en razón del paradigma de derechos humanos.

4.- Derechos de los pueblos originarios y su adecuación legislativa en Argentina

Hasta el momento se ha indagado el marco normativo internacional de rango constitucional y supra-legislativo de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, resta ahora adentrarnos en el análisis del ámbito legislativo interno. A priori, podemos afirmar que en el plano de la legislación federal y provincial la regulación vigente es muy escasa y no se ha generado un proceso de correcta adecuación legislativa. En la actualidad la ley que regula específicamente la materia de derecho indígena es la ley 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes. Esta norma reglamenta la creación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), la adjudicación de tierras a las comunidades indígenas y la implementación de planes de educación, salud y vivienda que el Estado se compromete a ejecutar en relación a la política pública indígena.

Sin embargo, esta ley es anterior a la reforma constitucional y en muchos puntos no recepta los principios del paradigma de Derechos Humanos de los Pueblos Originarios. No obstante, como es usual en el derecho, en su fase declarativa la ley parecería tener una perspectiva amplia en tanto que expresamente en el artículo 1 establece:

“Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus

propios valores y modalidades. A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.” (art. 1 ley 23.302).

Ahora bien, en relación a la aplicación efectiva de dicha ley, veremos que hasta la actualidad no se conocen planes integrales implementados por el INAI en ninguna de las materias mencionadas. Por otro lado, en relación al reconocimiento de las comunidades indígenas, el texto legal en clara violación a los estándares internacionales exige a las comunidades indígenas la inscripción de su “personería jurídica en el Registro de Comunidades Indígenas (...) que se registrarán de acuerdo a las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación contempladas en la legislación vigente.” (art. 3 y 4). Por ende, en nuestro país una comunidad indígena tiene la misma entidad jurídica que una cooperativa o una simple asociación y será el Estado quien al reconocerla le otorga la entidad de tal, contradiciendo completamente lo establecido en nuestra constitución nacional en relación con el carácter meramente declarativo del reconocimiento estatal a una comunidad.

Por su parte, el artículo 2 define a las comunidades indígenas como “(...) los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad.” Nuevamente, además de ofrecer una definición no muy acertada, el texto de la ley viola los parámetros internacionales que expresamente establecieron la decisión de no ofrecer una definición “cerrada” en este punto, porque tal como lo afirma la guía oficial de la O.I.T. “(...) una definición de quiénes son indígenas y tribales limitaría y privaría a algunos de estos pueblos de los derechos que este Convenio les otorga”.

Sobre el régimen de “adjudicación de tierras”, la ley establece un complejo sistema de registro de comunidades y de relevamiento territorial-catastral incluyendo diversos requisitos burocráticos previos como el de la inscripción de la personería jurídica comunitaria. Además, no reconoce los derechos vinculados al desarrollo territorial como la consulta libre, previa e informada, el derecho a la participación, al autogobierno y principalmente a la libre determinación.

En este sentido, las políticas públicas implementadas en el marco de este contexto normativo profundizaron la situación de violación del derecho al desarrollo territorial de todas las

comunidades del país empeorando aún más las preocupantes condiciones ya existentes. Frente a esta realidad, en el año 2006 se sancionó la ley 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país por el plazo de cuatro años.

Su texto legal consta solo de 4 artículos y establece que “(...) se suspenden por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1º.” (art. 3 ley 26.160). Este instrumento legal fue y sigue siendo -porque se ha prorrogado el plazo de la emergencia reiteradas veces consecutivas- la principal herramienta jurídica que tienen hoy las comunidades indígenas para garantizar la defensa de sus territorios. Ya que, no solo el Estado argentino no ha realizado un proceso de “adjudicación de tierras” integral, sino que además se han iniciado procesos de desalojos contra diversas comunidades indígenas que en algunos casos han podido detenerse con el amparo de dicha ley. Un claro ejemplo de ello es la causa de desalojo que enfrenta el Lof Puel Pvjv y que se analizará a continuación.

Así, la ley 26.160 se presenta como una enmienda legislativa frente al incumplimiento de la ley 23.302. Lo cierto es que, frente a este tipo de legislaciones resulta más que necesario un análisis desde una perspectiva de derecho crítico que permita dar cuenta no solo de lo que la ley “dice” sino que también revele qué intereses protege. Claramente en este caso la ley 26.160 ha sido más que favorable a los intereses de los pueblos originarios y en particular ha sido fruto de diversas movilizaciones sociales, no solo al momento de su sanción sino también en cada uno de los debates legislativos para aprobar sus prórrogas en el marco de gobiernos nacionales con políticas públicas indigenistas muy disímiles. Aunque cabe remarcar que de ninguna manera resuelve los problemas de fondo en relación a la vigencia efectiva de los derechos de los pueblos originarios.

Como se ha visto hasta aquí, en nuestro país existen grandes vacíos legales en materia de derechos humanos de pueblos indígenas en cuanto a la adecuación legislativa interna con el plexo normativo de derechos humanos internacional. Al respecto, el Informe sobre la situación de los Pueblos Indígenas en Argentina para el relator de pueblos indígenas James Anaya elaborado por diversos organismos de derechos humanos de nuestro país en diciembre del año 2011, expresa que en Argentina:

“Ninguna legislación interna garantiza el ejercicio de los métodos propios indígenas de resolución de sus conflictos jurídicos ni el reconocimiento de sus costumbres o su derecho consuetudinario por los órganos estatales, pese a las obligaciones internacionales en ese sentido. La vida interna de dichos pueblos, incluyendo las

relaciones familiares, se halla continuamente amenazada por la intervención de autoridades policiales, judiciales o administrativas que aplican el derecho civil o penal de la cultura hegemónica con exclusión de toda norma o práctica consuetudinaria. El Estado argentino, en sus distintos niveles, carece de una política de resguardo de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios. Pese a que la Constitución Nacional y el Convenio 169 “garantizan” la protección de la posesión y propiedad de las tierras, estos textos se mantienen en el nivel declarativo y no existe una legislación y acción estatal adecuadas que los hagan efectivos” (CELS, 2011, p. 45).

Dicho informe contiene más de 50 páginas del mismo tenor y solo se ha transcripto un pequeño fragmento que creemos da cuenta de algunas de las dificultades que se han descripto en la materia. Tal es así que, en febrero del 2020, el Estado argentino fue condenado por primera vez por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia indígena en el caso “Comunidades indígenas miembros de la Asociación LhakaHonhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina”.

La denuncia fue presentada ante dicho organismo hace más de veinte años e involucra a 132 comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos Wichí (Mataco), Iyjawaja (Chorote), Komlek (Toba), Niwackle (Chulupí) y Tapy’y (Tapiete) del norte de Salta. El fallo tiene dos grandes elementos novedosos de gran relevancia.

Por un lado, es la primera vez que en un caso contencioso la Corte analiza los derechos a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural en forma autónoma a partir del artículo 26 de la Convención Americana, considerando procedente examinar estos cuatro derechos en su interdependencia y de conformidad a sus especificidades respecto a pueblos indígenas. Y por el otro, es la primera vez que Argentina es juzgada en materia indígena en esta instancia jurisdiccional internacional.

La Corte advirtió que en el caso no se hallaba en discusión el derecho de propiedad de las comunidades indígenas sobre el territorio ancestral, sino el hecho de dilucidar si la conducta estatal seguida le había brindado seguridad jurídica adecuada y si había permitido el libre ejercicio y goce de ese derecho. Al respecto, el Tribunal recordó que el derecho de propiedad, plasmado en el artículo 21 de la Convención, comprende, en relación con pueblos indígenas, la propiedad comunal de sus tierras.

Señaló que la posesión tradicional de las mismas por parte de las comunidades indígenas debería bastar para el reconocimiento oficial de la propiedad. Asimismo, estableció que el

derecho de propiedad comunitaria implica que las comunidades tengan participación efectiva, con base en procesos adecuados de consulta que sigan pautas determinadas en la realización, por parte del Estado o de terceros, de actividades que puedan afectar la integridad de sus tierras y recursos naturales.

En el fallo se afirma también que Argentina no cuenta con normativa adecuada para garantizar en forma suficiente el derecho de propiedad comunitaria. Concluyendo que el Estado argentino violó el derecho de propiedad comunitaria. Principalmente, en relación con el derecho a contar con procedimientos adecuados para garantizar el desarrollo territorial del cual se derivan las obligaciones de garantizar estos derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno adecuadas.

El tribunal internacional afirma, además, que los cambios en la forma de vida de las comunidades y su identidad cultural están relacionados con la interferencia en su territorio, producidos por actividades ajenas a sus costumbres tradicionales resaltando la interdependencia del derecho a la propiedad comunitaria con el desarrollo libre de los pueblos y a la garantía de su autodeterminación. Destacando que esta interferencia incidió en el modo tradicional de alimentación de las comunidades indígenas y en el acceso al agua. Fijando en la sentencia estándares específicos sobre el derecho a la identidad cultural, el derecho al agua, a la alimentación y a un ambiente sano. Por último, dispuso que su sentencia constituye por sí misma una forma de reparación y entre otras cosas ordenó que el Estado argentino debe:

“(…) vi) adoptar, en un plazo razonable, las medidas legislativas y/o de otro carácter que fueren necesarias para dotar de seguridad jurídica al derecho de propiedad comunitaria indígena, previendo procedimientos específicos para tal fin (…)” (“Comunidades indígenas miembros de la Asociación LhakaHonhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina”, 2020).

Lo cierto es que, si bien el fallo constituye un precedente histórico en la materia, resulta aún muy reciente su dictamen para evaluar los efectos concretos de la sentencia. Al respecto hacemos propias las palabras de Matías Duarte, Diego Morales y Erika Schmidhuber Peña en Open Global Rights, expresadas el 3 de julio 2020 sobre el fallo:

“(…) con la conquista de los derechos efectiva en los papeles, falta ver qué nivel de colaboración se brindará de parte de un Estado que, a lo largo de las décadas y a través los distintos colores políticos, se ha caracterizado por su incumplimiento con los derechos de los pueblos originarios. Esperemos estar

presenciando un cambio de posición y que esta sentencia sea estudiada en unos años como un caso modelo de cómo un Estado puede atender las necesidades de pueblos indígenas, y no como uno más en la lista de fracasos en el litigio internacional.”

Las realidades descriptas hasta aquí y los incumplimientos estatales en la materia se presentan como un marco genérico de la situación general del rol del Estado argentino en materia de políticas públicas en relación con los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios. Lo cierto es que el presente análisis se propone analizar estas situaciones en el marco del caso concreto del Lof Puel Pvjv de la ciudad de Neuquén en tanto que, si bien existen patrones comunes en las políticas estatales, en la materia la riqueza de estas indagaciones radica en estudios de caso específicos en un contexto dado. Asimismo, la particularidad del presente trabajo radica en la perspectiva de género que lo atraviesa.

En este sentido, en materia de políticas públicas destinadas a mujeres indígenas, al igual que sucede en el marco del derecho internacional, en el ámbito nacional y local las mismas son de muy reciente data y se encuentran en una etapa muy incipiente. En este sentido, en el año 2020 se creó el “Área de Mujeres y Diversidad Indígena” a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creado por la mencionada ley 23.302.

La Dra. Magdalena Odarda (2020), titular de dicho organismo, en el acto de inauguración de este área, destacó la importancia de la perspectiva de género y agregó que:

“En el INAI por primera vez hemos creado un área que está conformado por mujeres y que tiene como función abordar situaciones de violencia de las mujeres indígenas. Estamos recibiendo muchísimos reclamos al respecto y de esta manera hemos sentado por primera vez posición en distintos temas en cuanto a abusos, sobre todo abusos institucionales, abusos policiales en distintos lugares de las provincias”. (Área de mujeres y diversidad indígena, 2023)

Por otro lado, a partir de la creación de dicho organismo se implementó una mesa de trabajo interinstitucional entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en el marco de la cual se llevó a cabo un encuentro con técnicos y técnicas territoriales de todo el país con el fin de presentar el Plan Nacional de Acción contra las Violencias y la creación del Área de Género dentro de la Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas del INAI. En los considerandos

introdutorios de este Plan Nacional expresamente se establece que las directrices de este documento constituyen un posicionamiento claro respecto del modo en que el Estado debe construir respuestas de política pública en materia de mujeres indígenas.

Entre los objetivos propuestos en dicho Plan se destaca la importancia de garantizar la consolidación institucional de políticas públicas de carácter multiagencial y territorializadas que se articulen con organizaciones sociales, comunitarias y de la sociedad civil. En dicho documento se reafirma además que estas políticas deberán adoptar perspectivas de género, interseccionales e interculturales en todas las medidas estatales y en las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos.

Específicamente con relación a las políticas interseccionales, en el informe de resultados de implementación de este Plan presentado en el año 2022 por el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad, se afirma que dicha perspectiva ha resultado fundamental en la implementación de políticas públicas en la materia. En tanto que, la incorporación de esta perspectiva en todos los programas y políticas del ministerio ha sido fundamental para promover un abordaje de las violencias de género que considere las características que esta adquiere en relación con la clase social, la etnia, la identidad de género, la orientación sexual, la expresión de género, la situación de migrante, entre otras.

Entre las políticas públicas específicas en este sentido, dicho informe destaca medidas como las implementadas en accesos prioritarios en determinados programas. Por ejemplo, del total de 165.817 ingresos al Programa Acompañar (al 30 de abril de 2022): 2.132 corresponden a integrantes de pueblos y comunidades indígenas. Del mismo modo, del total de 186 proyectos seleccionados para el Programa Producir, 21 proyectos productivos corresponden a comunidades indígenas y 18 a personas que viven en contextos de ruralidad.¹

Además, en el marco de la Campaña Nacional de Prevención contra las Violencias por Motivos de Género, se organizó el ciclo “Diálogo intercultural sobre violencias, racismo y abordaje integral como política pública” que reunió a un total 417 personas y 55 comunidades indígenas de todo el país. Se destacan también algunas actividades como el encuentro de Diálogo Intercultural “Violencias por Motivos de Género, Racismo y Abordaje Integral como política pública” que se organizó en el marco del Encuentro Regional de Pueblos Indígenas durante el mes de junio del 2021, los conversatorios virtuales orientados al abordaje de la “Violencias por Motivo de Género con Perspectiva Indígena” realizados

¹ Fuente <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/area-de-mujeres-y-diversidad-indigena> consultada 27 de julio 2024

durante el mes de marzo del mismo año, el Foro de “Perspectiva de género y Derecho Indígena” durante el mes de junio del año 2020, entre otros.²

En el ámbito local, cabe destacar la creación del Área de la Mujer Mapuche en el dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres del municipio de Neuquén Capital en marzo del 2020. Entre sus principales objetivos este organismo se propone realizar un relevamiento en la ciudad, impulsando además que el mapudungun (lengua mapuche) sea declarado idioma oficial en la provincia y propone políticas públicas específicas destinadas a este colectivo. En particular, son de destacar la realización de un relevamiento de las mujeres mapuche en la zona urbana y alrededores, y la implementación del Programa de Salud para las mujeres mapuche. También se expresó el objetivo específico de implementar medidas para aplicar políticas públicas tendientes a reforzar la economía comunitaria y las formas propias de productividad de las comunidades mapuches de la ciudad de Neuquén, implementando mecanismos alternativos para la comercialización de sus productos. Hasta el momento de elaboración de este trabajo no se ha logrado identificar las acciones estatales en prácticas concretas en su implementación efectiva. Solo se ha constatado algunas actividades aisladas como charlas, conferencias y actividades conmemorativas de diversas efemérides vinculadas a la temática. Pero no se ha podido constatar una política pública integral que dé cuenta de un abordaje interseccional sostenido en el tiempo.

Lo cierto es que más allá de la creación de estas áreas institucionales y las actividades descritas ut supra, siguen sin ser abordadas las cuestiones de fondo en relación con la garantía de los derechos territoriales y a la libre determinación de las mujeres mapuches. En ninguna de todas las acciones mencionadas vemos un abordaje integral para la garantía efectiva de ambos derechos, que como ya se ha remarcado son el fundamento mismo para la vigencia de cualquier otro. Por lo cual la implementación de programas específicos o la realización de foros y conferencias difícilmente podrán dar respuestas a estos incumplimientos sistemáticos del Estado argentino en la materia.

El vínculo con el territorio será un elemento más que determinante para los pueblos originarios y guarda estrecha relación con el ejercicio del derecho a la libre determinación. Hecho que a continuación se analizará según la cosmovisión propia del Pueblo Nación Mapuche y a la luz de nuestros casos de estudio: el juicio de desalojo contra el Lof Puel Pvjv y el proceso de elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022.

² Fuente <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/area-de-mujeres-y-diversidad-indigena> consultada 27 de julio 2024

Capítulo II.- El Lof Puel Pvjv

1.- Contexto histórico de la constitución de la comunidad

Para poder realizar un análisis situado de la realidad de las mujeres del Lof Puel Pvjv, es necesario realizar ciertas referencias a su pertenencia comunitaria y principalmente a su identidad mapuche. En primer lugar, se desarrollará el contexto histórico de constitución del Lof Puel Pvjv, centrando la atención en algunos de los rasgos principales que definen los procesos sociopolíticos que atravesó la organización del Pueblo Nación Mapuche en el período de finales de la década del 80 y del 90 en la provincia de Neuquén. Este recorte responde al hecho de que la conformación del Lof Puel Pvjv como comunidad se inscribe inescindiblemente en el marco del proceso de reorganización del Pueblo Nación Mapuche a nivel regional que se desarrolló durante ese período.

Recordemos que como consecuencia de los procesos de migración forzosa que derivaron de las prácticas genocidas del Estado argentino, muchas comunidades fueron desmembradas obligando a sus integrantes a dejar sus territorios. En la actualidad, más del 70 % de las personas mapuches que habitan la provincia de Neuquén se encuentran asentadas en la urbanidad (INEGI, 2020). En la provincia de Neuquén viven 54.436 personas que se reconocen originarios, de los cuales 25.889 están en el departamento Confluencia (47,55% con cabecera en Neuquén Capital), 4.721 en Huiliches (8,67%, con cabecera en Junín de los Andes) y 4.425 en Zapala (8,12%) (INEGI, 2020). Este rasgo de fuerte presencia de población mapuche en las ciudades y su organización comunitaria en el marco de la urbanidad será un punto más que relevante para el análisis del presente trabajo; ya que justamente el Lof Puel Pvjv tiene su territorio asentado en la ciudad de Neuquén Capital. A priori, esta situación se presenta como un fenómeno que escapa a los estereotipos occidentales que caracterizan a los pueblos originarios vinculados estrictamente al ámbito rural, hecho que es utilizado sistemáticamente como un argumento para negar la existencia de estas comunidades.

Por otro lado, este rasgo de urbanidad implica revisar algunas concepciones tradicionalistas en relación con el vínculo de las comunidades con el territorio y a la posibilidad de desarrollar sus prácticas comunitarias ancestrales, lo cual tendrá directas implicancias en relación con el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación y su reconocimiento efectivo.

El referente de la Confederación Mapuche de Neuquén, Jorge Nawel (2021) explica en sus declaraciones testimoniales cómo este asentamiento urbano de las comunidades se torna un fuerte impedimento para la conservación de sus prácticas ancestrales y, por ende, para el ejercicio de su derecho a la libre determinación:

“Para quienes eligen o se ven obligados a migrar a las ciudades, esto significa la imposibilidad de sostener las prácticas cotidianas de vinculación a lof mapu (territorio comunitario) y a lof ce (familias de la comunidad). Retomar estas prácticas, reinventándolas en un contexto complejo y hostil, ha sido el desafío de estas generaciones.” (2021).

Según relatan los integrantes del Lof Puel Pvjv, estas prácticas comenzaron a ser “retomadas” con gran fuerza en el marco de un proceso generalizado de reconstrucción y reivindicación de derechos del Pueblo Nación Mapuche que se dio durante la década de 1990. En ese período, comenzó un importante proceso de reorganización, de reconocimiento, de construcción de una política autónoma y de fortalecimiento de las propias instituciones para el Pueblo Nación Mapuche en la provincia (Ibañez, 2020).

Uno de los hitos más importantes de este proceso fue el contra festejo de los 500 años de la llegada de Colón a América en el marco del cual se realizó un gran evento en la ciudad de Neuquén Capital: el “Reencuentro del Pueblo Nación Mapuche”, donde distintas organizaciones mapuches confluyeron en una propuesta orientada a representar diversas demandas del Pueblo Nación Mapuche. Este reencuentro reunió a las comunidades Puel Pvjv y Newen Mapu de Neuquén Capital, a otras comunidades del interior de la provincia de Neuquén, a diversas comunidades de Río Negro y algunas de la provincia de Buenos Aires, e incluso a representantes de Gulu Mapu (territorio ocupado actualmente por Estado chileno).

El evento masivo que se desarrolló en la ciudad de Neuquén Capital fue un impulso decisivo para la organización del Pueblo Nación Mapuche en este territorio. De hecho, los acontecimientos que se desarrollaron durante este período fueron el marco de surgimiento, organización y conformación del Lof Puel Pvjv. Cristina Valdez, miembro del Lof, durante las reuniones de elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 relata que:

“Entre 1991 y 1992, en el marco de la movilización de los pueblos originarios a nivel continental en respuesta a la celebración del “V Centenario”, (...) tuvo lugar en la ciudad de Neuquén el “Reencuentro del Pueblo Nación Mapuche”, que reunió comunidades y autoridades de Puel Mapu y Gulu Mapu (Argentina y

Chile), con un fuerte impacto a nivel político y filosófico. Y fue el punto fundamental para la conformación del lof Puel Pvjv” (Agenda, 2020, p. 20).

Esta fuerte organización ampliada del Pueblo Nación Mapuche excede las fronteras nacionales. Este proceso tuvo grandes implicancias políticas y jurídicas. Por una parte, se fortaleció y visibilizó la afirmación del Pueblo Nación Mapuche como pueblo originario preexistente al Estado -que luego se expresará en el art. 75 inc. 17 CN de 1994- en el marco también de la reciente aprobación del Convenio de la OIT sobre derechos de pueblos originarios (1989). Por otra parte, según relata la Werken (vocera) del Lof Puel Pvjv en el marco de las declaraciones confesionales de la causa judicial de desalojo que se analizará en el siguiente capítulo: “(...) se afirmó la tríada pueblo-territorio-autonomía como núcleo central del reconocimiento de derechos y como punto ineludible para la proyección de la interculturalidad” (2021).

En relación con esta triada “pueblo-territorio-autonomía” y a la importancia del vínculo del Pueblo Nación Mapuche con el territorio la Werken (vocera) Huenaihuen explica durante las mismas declaraciones confesionales del juicio de desalojo:

“Las comunidades Mapuche, poseemos nuestra propia cosmovisión del mundo, y resulta en este caso remarcarla a los efectos incluso de esclarecer el modo en que concebimos el territorio y la importancia que para nosotros reviste. Estos elementos hacen que el territorio tenga, para la cosmovisión Mapuche, una connotación de enorme relevancia, puesto que sin él no hay cultura, sin cultura no hay identidad y sin identidad la existencia carece de sentido. Sin territorio no podríamos desarrollarnos como mapuches y no podríamos fortalecer nuestra cultura. Para nosotros es un pilar fundamental y la verdad que reafirmamos desde este lugar también para nosotros es no solo un orgullo sino un compromiso con la vida y con la continuidad de nuestro proyecto cultural mapuche.” (2021)

Así, surge claramente cómo la cuestión territorial será central a la hora del desarrollo del presente análisis en tanto que según la cosmovisión mapuche no puede existir un lof (comunidad) sin territorio y éste se vincula directamente a la existencia misma de las comunidades y a la identidad mapuche, especialmente en el caso de las mujeres. Justamente estas dos ideas son las que reafirman la importancia del derecho al desarrollo territorial y el derecho a la libre determinación y su interrelación, principalmente por la inseparable vinculación entre identidad, autonomía y territorio. Y claramente el asentamiento en la

urbanidad resulta un profundo impedimento para el ejercicio de ambos derechos, por lo cual, las responsabilidades estatales en su garantía son aún más amplias.

Al respecto, la autoridad espiritual del Lof Puel Pvjv, Petrona Piciñam, afirma que la cuestión territorial será un “(...) punto nodal y crítico de la situación del Pueblo Nación Mapuche en la provincia” (Pereyra & Rodríguez De Anca, 2016, p. 17). Es nodal por lo que implica la relación con el territorio en términos de la cosmovisión y la posibilidad de desarrollo del propio sistema de vida del Pueblo Nación Mapuche. Y es crítico, por las fuertes restricciones y presiones que no sólo son consecuencia de la “herencia” del despojo territorial vinculado a la llamada “Campana del Desierto” y a la constitución del Estado argentino, sino que además en la actualidad se reeditan con “nuevas formas de colonialismo” (Pereyra & Rodríguez De Anca, 2016).

Otro de los importantes hechos que sucedieron durante este proceso fue la consolidación de la Confederación Mapuche de Neuquén. Según lo expresado por referentes mapuches de la zona en el texto de una “Propuesta para el Kvme Felen Mapuche”, la Confederación Mapuche de Neuquén es la institución que representa a las comunidades Mapuche de la provincia de Neuquén. Es el gobierno del Pueblo Nación Mapuche en dicha provincia, y teniendo en cuenta la extensa superficie de la provincia y la cantidad de comunidades dispersas en la misma, la Confederación se organiza geográficamente mediante el funcionamiento de cinco Consejos Zonales: Pikunce, Xawvnko, Ragiñce, Pewence, Wijice³, cada una con una localidad cabecera donde se centraliza el trabajo (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010). Además, cada consejo zonal está integrado por las autoridades políticas y filosóficas de pu lof (personas de una comunidad) y cuenta con un equipo de trabajo político, administrativo y cultural.

Por último, en relación con la recuperación de diversas instituciones y prácticas comunitarias que tuvo lugar durante el proceso que se ha desarrollado, se ve que las mismas nuevamente estarán vinculadas al ejercicio del derecho a la libre determinación y al desarrollo territorial. Según surge del documento “Propuesta para un Kvme Felen Mapuce” elaborado por la Confederación Mapuche de Neuquén y el Equipo Interdisciplinario e Intercultural del Proyecto, durante este proceso:

³ “Teniendo en cuenta la extensa superficie de la provincia de Neuquén y la cantidad de comunidades dispersas en la misma, la Confederación se organiza geográficamente mediante el funcionamiento de cinco Consejos Zonales: PIKUNCE, XAWVNKO, RAGIÑCE, PEWENCE, WIJICE, cada uno con una localidad cabecera donde se centraliza el trabajo. Cada consejo zonal está integrado por las autoridades políticas y filosóficas de PU LOF. Cada Consejo cuenta con un equipo de trabajo político, administrativo y cultural.” (Kvme Felen Mapuce 2010:16)

“Recuperamos el GVBAMTUWVN (Parlamento) como ámbito de debate Mapuche para definir políticas en función de las demandas territoriales y sociales de parte de las comunidades, y de designación de autoridades Mapuche para la ejecución de la política definida. La reconstrucción del XAWVN (encuentro para la toma de decisiones como pueblo) y el GVBAMTUWVN (espacio de análisis y debate para la definición Mapuche y su proyección), así como la elaboración de la propuesta del Estatuto Autónomo para las comunidades Mapuche de la provincia, constituyeron importantes avances para el fortalecimiento de nuestra identidad. También se continuó y acentuó el proceso de re-construcción y organización de las comunidades, que fueran dispersadas por la invasión territorial y por la permanente intromisión de las agencias del estado, que procuró nuestra inclusión sin identidad (...) desde entonces han sido las bases fundamentales para las diversas propuestas de transformación institucional que le venimos planteando al Estado, como forma de establecer una nueva relación basada en el respeto, pero más allá de ello, en el reconocimiento jurídico de nuestro carácter de pueblo originario.” (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 34)

Esta institucionalidad resulta de gran importancia al momento de trazar las relaciones con el Estado y se torna en una de las “bases fundamentales” para su interacción y en particular para la garantía de reconocimiento de los derechos indígenas. En este sentido, los conceptos de “recuperación” y “reconstrucción” serán claves para enmarcar este proceso en las prácticas genocidas del Estado argentino en tanto que dichas institucionalidades se vieron fuertemente afectadas luego de la llamada “Campaña del Desierto”.

A modo de síntesis, hay tres elementos fundamentales a remarcar hasta el momento. En primer lugar, que la constitución del Lof Puel Pvjv es parte de un proceso más amplio de reorganización y reafirmación del Pueblo Nación Mapuche que se dio durante la década de 1990. En segundo lugar, el hecho de que el Lof tenga asentamiento en la urbanidad será central para comprender la realidad actual de la comunidad y los desafíos en el ejercicio de sus derechos en relación con el Estado y el territorio. En tercer lugar, la importancia de remarcar que el elemento territorial resulta fundamental para el análisis de la identidad y autonomía del Pueblo Nación Mapuche y, por ende, del Lof Puel Pvjv.

2. Rasgos comunitarios del Lof Puel Pvjv

Según surge del estatuto comunitario que se elaboró para la inscripción de su personería jurídica, el Lof Puel Pvjv se encuentra ubicado en la identidad territorial Xawvngo (Confluencia) Nvwken (Neuquén), Puel Mapu (Territorio del Este, Argentina) y su denominación “Puel Pvjv” podría ser traducida como “espíritu del este”.

Las y los integrantes de la comunidad relatan que el nombre del Lof (comunidad) tiene su origen en la ubicación espacial en la que se encuentran y está relacionado al xipawe antv (espacio de salida del sol) que da newen (energía) a todas las vidas. En el escrito de contestación de demanda presentado en el marco del juicio de desalojo que se analiza a continuación, los miembros de la comunidad explican en relación con la historia de la constitución del Lof que esos Puel Pvjv (espíritus del este):

“(…) están representados en dualidad de género y generación, nos entregan newen (fuerza/energía) para superar el desarraigo, la marginación que ya habían sufrido nuestros padres y abuelos cuando fueron corridos de sus lugares originarios, en la mal llamada “Conquista del Desierto”, este espacio que nuestros ancestros ocupaban libremente se encontraba modificado, ocupado por otras personas, totalmente urbanizado. Fuimos obligados a migrar nosotros, corridos ahora por los terratenientes, petroleras y mineras que se fueron apoderando de nuestros territorios, encerrándonos y empobreciéndonos. A pesar de eso, nos encontramos y decidimos recuperar nuestra forma de vida Mapuche, conformando un lof en medio de barrios y con todas las limitaciones que implica la falta de un territorio común que nos permita el libre desarrollo de todos los aspectos de nuestra identidad cultural como son: el fvn/espacio único de expresión filosófica espiritual, el tuwe/cementerio Mapuche, paliwe/espacio de recreación de nuestro deporte comunitario.” (2016).

Tal como surge de este relato, una de las características que tienen esos pvjv (espíritus) es que “entregan newen (fuerza-energía) para superar el desarraigo” producto de la llamada “Campaña del Desierto”, dando cuenta claramente que los efectos y las consecuencias de este genocidio están presentes en su historia, pero también en su cotidianidad. Por otro lado, refieren efectivamente a la urbanidad y a cómo fueron “obligados a migrar” puntualizando específicamente en las limitaciones que implica la falta de territorio común para el “libre desarrollo de todos los aspectos de (su) identidad”.

Por otra parte, cuando hacen mención a la “conformación de un lof (comunidad) en medio de los barrios”, se refieren al espacio comunitario del Lof Puel Pvjv que se encuentra ubicado en Barrio Islas Malvinas en la calle Rawson 717 de la ciudad de Neuquén Capital. Este espacio se trata de un inmueble tiene 5 metros de frente por 6 metros de fondo. La construcción que hay dentro es de 40 mts² y tiene un salón, una pieza y un baño. En ese inmueble habita además la familia de la señora Piciñam que está integrada por dos hijos mayores de edad que aún conviven con ella y otros dos hijos que han constituido su propia familia. La edificación es muy precaria pero de material.

La zona donde está ubicado el inmueble es en el barrio Islas Malvinas, un barrio periférico de la ciudad de Neuquén que comenzó siendo una “toma” en los años 90 y que en la actualidad se han ido regularizado lentamente las viviendas. Cabe destacar que, justamente, los derechos sobre este espacio territorial son los que se encuentran en litigio en la causa de desalojo que se desarrollará en el capítulo siguiente.



Actividad barrial y comunitaria de inauguración del mural en el exterior de la ruka (casa) del Lof Puel Pvjv
septiembre de 2019

El inmueble ubicado en calle Rawson funciona como un espacio comunitario en el que se realizan las xawvn (Asambleas comunitarias) y diversas actividades sociales y culturales con otros lof (comunidades) e incluso con las y los vecinos del barrio donde se ubica el territorio. Entre estas actividades se destacan la enseñanza del idioma y cultura mapuche a niños, niñas y adolescentes, diversas ceremonias, los talleres de elaboración de material didáctico para las escuelas, de construcción de instrumentos musicales mapuche, de platería y cerámica mapuche, las actividades de intercambio o trueque, entre otras.



Trawn (asamblea) comunitaria en el interior de la ruka (casa) del Lof Puel Pvjv. Octubre 2020.

Asimismo, en el lof funciona el equipo de medicina mapuche “Bawehtuwvnzugu” que desarrolla actividades de recuperación y práctica del sistema de salud mapuche, brindando atención a personas mapuches y no mapuches. En relación con las actividades vinculadas a la salud, la Werken (vocera) del Lof Puel Pvjv Ailin Huenaihuen en sus declaraciones confesionales en el marco de la causa de desalojo expresó:

“Ahí tenemos nuestros lahuen, nuestra medicina, nosotros trabajamos con medicina mapuche. Desde el 93 en adelante ha habido un proceso de reafirmación muy fuerte desde nuestras propias instituciones, pero también de nuestros conocimientos. Nosotros tenemos esa gran alegría de poder decir que nos reafirmamos desde lo que somos y desde nuestro Mapuce kimvn (conocimiento mapuche). Atendemos nosotros con la medicina mapuche y ese es un lugar ahí en Rawson 717 muy importante. Porque ahí el machi igual hace su trabajo de diagnósticos (...) por eso también en Rawson llega mucha gente, lo conoce mucha gente al espacio ese porque van a buscar su medicina y también van a buscar información sobre nuestra cosmovisión, nuestra cultura, sobre nuestros derechos como pueblos originarios” (2021).

Del relato surge cómo la comunidad ha sostenido diversas actividades, aunque el espacio físico y las condiciones edilicias del lugar resultan más que insuficientes. Siendo este uno de los rasgos fundamentales de las comunidades asentadas en la urbanidad; ya que, como se verá a lo largo del presente trabajo, el Estado no ha garantizado el ejercicio pleno del derecho

al desarrollo territorial. Sin embargo, justamente por la ligazón identitaria y espiritual con el territorio, la comunidad continúa con diversas actividades.

Además, en ese territorio se realizan diversas actividades educativas y recreativas para las infancias mapuches y del barrio en general. En el lof (comunidad) los niños y niñas fortalecen su identidad cultural mapuche en este lugar, siendo esta una de las tareas de mayor importancia para la comunidad. Ya que, según relatan las mujeres del lof “(...) ellos y ellas son la esperanza y la proyección comunitaria” (Agenda, 2020). Al respecto, en las declaraciones testimoniales en el marco de la causa de desalojo la señora Villegas, miembro del Lof Pvjv, expresó:

“(...) a los chicos se les enseñaba todo lo de los mapuches, todas nuestras raíces. Para que sepan quiénes eran sus abuelos, cosas de la naturaleza y conocer todo nuestro origen. Yo por lo menos me acuerdo que lo mapuche era como que había que esconderlo. Bueno, eso era para que ellos no se avergüencen de ser mapuches. (...) y a mí me interesaba para que mi hijo también viva lo mapuche y no sea ignorante de esa cultura, de mi ancestralidad. Hicimos muchas cosas juntas, talleres, un teatro, mucho”. (2021).

Por otro lado, vemos cómo el vínculo del Lof Puel Pvjv con el barrio se torna fundamental en el desarrollo de sus actividades, según continúa relatando Villegas en sus declaraciones: “(...) en Rawson llega mucha gente (...) van a buscar información sobre nuestra cosmovisión, nuestra cultura, sobre nuestros derechos como pueblos originarios” (2021). Este será otro fuerte rasgo de las comunidades mapuches asentadas en la urbanidad, ya que mantienen lazos cotidianos con diversas organizaciones sociales, de derechos humanos, educativas y con la comunidad en general.



Reunión con organizaciones sociales y referentes políticos de la zona. Ruka (casa) Lof Puel Pvjv
Septiembre 2020

Un ejemplo de este estrecho vínculo, han sido las acciones conjuntas que la comunidad Puel Pvjv ha llevado a cabo con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de Neuquén en la defensa de sus derechos. Según relata en las declaraciones testimoniales en

el marco de la causa de desalojo Noemí Labrune, la Asamblea siempre ha tomado la decisión de “(...) acompañar todas las iniciativas de tipo jurídico que iniciaban las comunidades o la propia Confederación” (2021). Y menciona específicamente el proceso que se desarrolló antes de la reforma constitucional de 1994 donde acompañaron la participación de las comunidades en la Asamblea Constituyente logrando el reconocimiento de derechos fundamentales para los pueblos originarios; relatando que “(...) ese fue el resultado del trabajo de 10, 20, 30 años de las comunidades” (2021).

En el ámbito educativo también se han estrechado vínculos con diversos actores, se realizan diversas actividades de extensión, proyectos de investigación y otras producciones académicas; como publicación de libros y artículos en revistas en conjunto con el Centro de Educación Popular e Interculturalidad (CEPINT) de la Universidad Nacional del Comahue. Con relación a ello, Cristina Valdez, integrante del Lof Puel Pvjv expresa:

“(...) hemos realizado actividades en conjunto con la Universidad del Comahue, con distintos sindicatos docentes de la región y escuelas que han hecho diversas experiencias en educación intercultural. No queremos dejar de mencionar también el trabajo realizado por la antropóloga Andrea Szulc quien publicó el libro “La niñez Mapuche, Sentidos de pertenencia en tensión”, especializando su estudio en la migración Mapuche hacia las ciudades, siendo nuestra propia comunidad el sujeto de estudio de su tesis, la cual resulta muy interesante para entender la cuestión.” (Valdez, et al., 2014, p. 23).



Jornadas sobre educación intercultural en el Instituto de Formación Docente N°12 Neuquén Capital. Junio 2020

Además, según han relatado las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv en el marco de las reuniones preparatorias para la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, en dicho espacio se realizan diversas actividades vinculadas a sus prácticas comunitarias como:

“(…) actividades muy importantes que tienen que ver con la alimentación que nosotros hemos podido desarrollar y también recuperar como mapuche y que han sostenido durante mucho tiempo el aspecto económico. Por ejemplo, todo lo que tiene que ver con la recuperación del mone de nuestra forma de alimentación y por ejemplo me acordaba en estos días de lo que hacíamos con el recalcó, con el fuego, que durante un tiempo mucho tiempo también nosotros hacíamos ese pan y lo intercambiamos por otras comidas. También la recuperación de todo el mueble con relación al multrum, al trigo, al café de trigo que hacíamos ahí y de eso lo ofrecíamos en todas las actividades que hacíamos como una manera también de practicar en el epun ke leuqie de la reciprocidad y también de mantenernos económicamente. Y otras formas también para sostenemos era trabajar mucho con el tema de la producción de ropas por ejemplo pintar remeras y ofrecerlas (...)” (2020).

Todas las actividades mencionadas anteriormente, son solo una breve referencia de algunas de las tareas que la comunidad realiza cotidianamente. No obstante, lo detallado hasta aquí permite dar cuenta de algunas características de las dinámicas comunitarias y su asentamiento en la urbanidad.

Ahora bien, en relación con el rol de las mujeres en el marco de estas actividades vemos que muchas de ellas están vinculadas al ámbito educativo y de salud, que son roles que tradicionalmente han ocupado las mujeres mapuches pero que de ningún modo se agotan en ello. Si bien en el cuarto capítulo del presente trabajo se desarrollará esta cuestión más en profundidad, se presentan algunas reflexiones de Cristina Valdez miembro del Lof Puel Pvjv, quien relata que:

“(…) las zomo (mujeres) Mapuce se proponen actuar generando espacios de cierta autonomía, de alegría y de felicidad. Estos “espacios autónomos” no pueden comprenderse sin relacionarse con el contexto inmediato, con la trayectoria histórica de la relación entre el estado nación y los pueblos originarios. Igualmente, se deben considerar las relaciones entre las mujeres indígenas con otros movimientos de mujeres que critican la intención originaria de occidente de borramiento y expropiación de los conocimientos de las mujeres, entre ellos, el feminismo.” (Valdez, 2020, p. 160).

Entre los relatos que integran la Agenda Mapuche Zomo 2021-2022 surge, además, que uno de los debates más significativos con relación al rol comunitario de las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv se refiere al proceso de “construcción y reconstrucción” de su propia identidad, según los registros de los talleres de género realizados durante el año 2014, las mujeres del Lof Puel Pvjv relatan que:

“Las zomo (mujeres) Mapuce (mapuche) han sentido haber vivido en otro mundo, haberse criado de otra manera, no como Mapuche. Estas mismas mujeres reclamaron y pidieron explicaciones sobre lo que no les enseñaron. Reconocerse implica fortalecerse: formando parte de un lof, participando de ceremonias, aprendiendo el mapudungun, poniéndose el kvpan, aprendiendo el telar, la platería, la alfarería, conociendo el origen, relacionándose con el kulxug e ir acompañadas por otras mujeres que andan en el mismo camino. Luchar, posicionarse, tomar coraje, conectarse, comunicarse eso hacen las zomo Mapuche.” (Agenda, 2020, p. 56)

Justamente, “luchar, posicionarse, tomar coraje, conectarse, comunicarse” según sus propias palabras “eso hacen las zomo (mujeres) mapuche”. Particularmente, será en las prácticas cotidianas donde se expresan estas tareas que necesariamente remiten a la vida en comunidad. Este “reconocimiento” como mujer mapuche tiene efectos fundamentales en su propia identidad, en palabras de las mujeres del Lof Puel Pvjv “(...) al reconocerse como Mapuche Zomo (mujeres) hay un sentimiento que ya no es de vacío, de dolor sino un sentimiento difícil de poner en palabras, un sentimiento de plenitud y de empezar a sentirse bien.” (Agenda, 2020, p. 56).

Ahora bien, hasta aquí se han presentado algunos de los rasgos comunitarios del Lof Puel Pvjv como su asentamiento en la urbanidad, los límites y conflictos que ello apareja, por ejemplo, en el plano del desarrollo territorial. También se identificó un fuerte lazo de la comunidad con diversos actores sociales y políticos, incluso con las y los vecinos del barrio donde se asienta su territorio. Afirmando también que más allá de los desbastadores efectos del despojo territorial e identitario, aún en condiciones profundamente desfavorables, el Lof Puel Pvjv continúa ejerciendo su derecho al desarrollo territorial sosteniendo su autonomía y sus prácticas comunitarias pese a los incumplimientos estatales en garantizar sus derechos.

3.- El derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación con relación al Lof Puel Pvjv

En este apartado se desarrollarán una serie de consideraciones generales con relación al derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación a la luz de la cosmovisión del Pueblo Nación Mapuche y en particular con relación a la realidad del Lof Puel Pvjv, lo que luego permitirá indagar los modos específicos en los que las mujeres de la comunidad ejercen dichos derechos.

Para ello, es necesario comenzar por establecer una aproximación a la noción de “territorio” según la cosmovisión mapuche. En este sentido, Ailin Piren Huenaihuen, kimeltucefe (educadora mapuche) y Werken (vocera) del Lof Puel Pvjv, en su declaración confesional en el marco del proceso judicial de desalojo, se refiere a la idea de Waj Mapu (territorio en sentido amplio) explicando que:

“Waj Mapu como concepto estaría refiriéndose a waj como de una idea de circularidad, de un sentido, de una orientación de todo y principalmente, cuando uno tenga que hacer waj, es como de uno como persona de ubicarse en el tiempo y en el espacio donde está y a partir de eso mirar y vivir el mundo. Y mapu habla de un concepto, se refiere al territorio pero desde una mirada más integradora, el territorio no visto solamente como lo que es posible ver, tocar u oír, en ese territorio estaríamos hablando de un espacio, bastante integrador, porque en ese espacio estaríamos hablando de un espacio, de un todo que tiene distintas dimensiones y en una de esas dimensiones habitamos nosotros como personas, hechas cuerpo, con nuestro propio pvjv (espíritu), pero también habitan, y convivimos y vivimos en un espacio donde hay distintas fuerzas que no solamente están, sino que se interrelacionan, están las plantas, los animales, la luna, las estrellas, el sol, los volcanes, las rocas, los ríos, las hojas, todos y cada uno de los newen que habitan en este mapu se interrelacionan y se comunican.” (2021).

Según relata la Werken (vocera) Huenaihuen en las mismas declaraciones, el vínculo identidad-territorio para la cosmovisión mapuche se podría resumir en “(...) la tríada pueblo-territorio-autonomía como núcleo central del reconocimiento de derechos y como punto ineludible para la proyección de la vida” (2021). Para situar la relación identidad-territorio,

hay que remarcar que ya en la noción de Pueblo Nación Mapuche está presente la idea de territorio. Esto es así ya que, en una posible traducción del concepto mapuche al español sería “gente de la tierra” (mapu: tierra-territorio che: gente). Tal como surge de la explicación de la Werken (vocera), mapu no solo es tierra; supera la concepción dualista occidental que separa a la sociedad por un lado y a la naturaleza por otro. Mapu es territorio en sentido amplio incluyendo toda la vida que habita en él.

Este concepto encierra, además, elementos de identidad, de cultura, de organización. Es el espacio donde el Pueblo Nación Mapuche debe ejercer control y autoridad tanto sobre el conjunto de sus bienes como sobre los procesos sociales, políticos, económicos que allí se dan (Pereyra & Rodríguez De Anca, 2016). Cabe destacar que esto no sólo es un modo de concebir el vínculo con el territorio, sino que también es uno de los elementos fundamentales del derecho humano a la libre determinación. La identidad de pu ce (personas) se define en la relación con el territorio y con el entorno social y familiar. El tuwvn es el origen territorial que da una característica determinada, de acuerdo con el espacio natural del cual se proviene (identidad territorial). El kvpan es el tronco familiar al que se pertenece, que da origen al árbol genealógico (identidad familiar). Así, tuwvn y kvpan son fundamentales para definir la identidad mapuche.

Esta dimensión identitaria, que necesariamente se vincula con el derecho a la libre determinación, en el caso de las mujeres mapuches adquiere una especial relevancia que puede ser expresada a partir de la categoría cuerpo-territorio acuñada por las perspectivas de género descoloniales y del feminismo comunitario (Cabnal, 2010; Lugones, 2008; Paredes & Guzman, 2014; Paredes, 2014; Segato, 2015). Esta categoría permitirá analizar cómo la reducción y la expropiación de los territorios comunitarios afectan la vida y la posibilidad de proyección como mujeres mapuches de manera excepcional. Esta idea que surge de la categoría cuerpo-territorio, explica cómo el cuerpo de las mujeres es un territorio-lugar, donde se vivencian emociones y sensaciones, pero principalmente será un espacio donde se expresan sus prácticas de resistencia y defensa de sus derechos.

La categoría cuerpo-territorio también será utilizada por las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv para explicar su vínculo con el territorio, al respecto Valdez expresa:

“En ese proceso se advierte una particularidad que es indicio de la inseparabilidad del cuerpo-territorio en la cosmovisión Mapuche y tiene que ver con la vinculación permanente con los territorios de origen —a pesar de la violencia, el dolor y el racismo vivido— y con la configuración de modalidades para generar comunicación con los territorios de recepción. Son pu zomo

Mapuche (mujeres mapuches) quienes prioritariamente favorecen esos procesos de vinculación permanente con el kvpan (conocimiento), el tuwvn (origen territorial) y pu newen (energías del territorio).” (Valdez, 2020, p. 143)

En el mismo sentido se expresan los feminismos comunitarios desde una mirada interseccional (Paredes & Guzman, 2014; Cabnal, 2010) afirmando que, en las prácticas coloniales de exterminio y explotación, para destruir los saberes, las tierras y los recursos se han utilizado los cuerpos de las mujeres de distintas formas: la agresión, la violencia y el sometimiento. En tanto que ellas, además, han sido históricamente las custodias, generadoras y regeneradoras de lugares donde se reproduce la vida (Cabnal, 2010). Así, las luchas para la recuperación y defensa de sus territorios según estas corrientes deben vincularse necesariamente a la lucha por la recuperación de su territorio-cuerpo porque “(...) las violencias históricas y opresivas existen tanto para mi primer territorio cuerpo, como también para mi territorio histórico, la tierra” (Paredes, 2014, p. 29).

En palabras de Cristina Valdez, integrante del Lof Puel Pvj, los efectos del despojo territorial y de la imposibilidad de ejercer su derecho al desarrollo territorial, han tenido efectos diferenciados sobre las mujeres mapuches, ya que:

“Los procesos de reducción y expropiación territorial han incidido en la construcción subjetiva de las mujeres Mapuche. Muchas nos hemos visto desvinculadas de nuestros territorios de origen a muy temprana edad e impedidas de comunicarnos con los espacios territoriales y los conocimientos que allí circulan. Peor aún ha sido la prohibición de realizar acciones concretas para favorecer esos procesos de relación con los demás newen (energía/fuerzas), con los espacios territoriales en los que nos movemos.” (Valdez, 2020, p. 149)

En relación con la relevancia de la dimensión territorial a la que refiere Valdez, nos remitimos a las reflexiones vertidas en las declaraciones confesionales en el juicio de desalojo de la Werken (vocera) del Lof Puel Pvjv, Ailin Huenaihuen, sobre la importancia del vínculo con el territorio para el Pueblo Nación Mapuche y en particular para el Lof Puel Pvjv:

“Estos elementos hacen que el territorio tenga, para la cosmovisión Mapuche y para nuestro Lof, una connotación de enorme relevancia, puesto que sin él no hay cultura, sin cultura no hay identidad y sin identidad la existencia carece de sentido. Sin territorio no podríamos desarrollarnos como mapuches y no

podríamos fortalecer nuestra cultura. Para nosotros es un pilar fundamental y la verdad que reafirmamos desde este lugar también para nosotros es no solo un orgullo sino un compromiso con la vida y con la continuidad de nuestro proyecto cultural mapuche.” (2021).

Como hemos visto, el espacio territorial que el Lof Puel Pvjv ha habitado desde su conformación como comunidad hace más de 30 años es la ruka (casa) ubicada en la calle Rawson N° 717 del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén Capital. Al respecto la Werken (vocera) Ailin Huenaihuen en el marco de las declaraciones confesionales en la causa judicial de desalojo que se desarrolla en relación con este espacio territorial, ha expresado que:

“El territorio de Rawson 717 es un espacio comunitario, en donde nosotros como lof, como comunidad desarrollamos nuestra vida. Principalmente relacionándonos con ese lugar estamos ligados espiritualmente, nosotros desarrollamos nuestras ceremonias ahí, tenemos nuestro espacio sagrado nuestro rewe -así le decimos en mapuzungun-. (...) para nosotros es muy importante: refirmarnos como comunidad en este contexto asentadas en el ámbito urbano, es para nosotros fundamental y muy importante hacerlo de manera colectiva de manera comunitaria porque esa es nuestra forma de entender y de vivirlo y nuestra fortaleza diría yo.” (2021).

Ahora bien, por sus dimensiones espaciales, sus características edilicias y principalmente por la imposibilidad de que dicho espacio territorial sea apto para sostener los modos de vida propios de la cosmovisión mapuche; se puede afirmar que la ruka (casa) de calle Rawson N° 717 lejos está de cumplir con los estándares internacionales que regulan el derecho al desarrollo territorial. Al respecto, la Constitución Nacional receptando dichos estándares establece en el art. 75 inc. 17 que el Estado deberá: (1) “reconocer la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades” y (2) “regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”. De dicho texto legal surgen dos obligaciones estatales diferenciadas: por un lado, reconocer la propiedad comunitaria de los territorios que las comunidades ocupan, y por el otro, la obligación de “entregar tierras aptas” para garantizar el derecho al desarrollo humano. Así, el derecho al desarrollo territorial se compone de dos obligaciones activas distintas que exceden con creces el solo acto de adjudicar tierras en los términos del derecho de propiedad privada.

De este modo, en el caso del Lof Puel Pvjv el Estado debería, en primer lugar, reconocer formalmente la propiedad comunitaria del espacio territorial de calle Rawson N.º 717. En segundo lugar, regular la entrega de otras tierras aptas para el desarrollo comunitario en tanto que como hemos visto las condiciones edilicias y las dimensiones espaciales lejos están de ser “suficientes” para el desarrollo de sus actividades, menos aún para garantizar el modo de vida comunitario y el trabajo de la tierra.

Resta realizar ciertas consideraciones con relación al derecho a la libre determinación. Como ya se ha señalado, en el reconocimiento de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, uno de los grandes puntos de tensión en la materia, ha sido la plena vigencia de este derecho, que además es “inseparable e interdependiente” del derecho al desarrollo territorial (Gomiz & Salgado, 2010).

En este sentido, las autoridades de la Confederación Mapuche de Neuquén con gran claridad se pronuncian con relación al contenido efectivo que le otorgan al derecho a la libre determinación y al estrecho vínculo que existe con el derecho al desarrollo territorial en el texto de Propuesta para un Kvme Felen Mapuche Mapuche, afirmando que:

“... nuestro proyecto de vida se asienta en tres pilares interdependientes: WAJ MAPU (Territorio), el carácter de PUEBLO ORIGINARIO o preexistente y KIZU GVNEWVN (Autonomía). Estos pilares nos conducen y remiten a la historia de nuestras luchas y resistencia como pueblo originario. Presentes en nuestras prácticas, cobran fuerza y se alzan en nuestras reivindicaciones, haciendo saber que nuestra identidad aún está viva. Cada uno de ellos simboliza y representa nuestra filosofía y cosmovisión, y se proyecta en los otros componentes ya que éstos son interdependientes. ‘Pueblo’ significa territorio y autonomía. ‘Territorio’ significa pueblo y autonomía. ‘Autonomía’ significa territorio y da sentido y realidad a nuestra vida como pueblo originario. Es desde esta tríada que emergen referencias para concebir, diseñar e implementar el KVME FELEN (plan de vida). (...) no parcializa nuestra vida ni se reduce a reclamos particulares sino a reivindicaciones esenciales para nuestra existencia, basados en la libre/autodeterminación que como Mapuche nos damos y exigimos se respete y reconozca, para lo cual es necesario un estado plurinacional y una interculturalidad en igualdad de condiciones materiales y simbólicas.” (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 33).

En el mismo sentido, Jorge Nawel referente mapuche de la ciudad de Neuquén, expresaba en uno de los Parlamentos Mapuches realizados en la provincia de Neuquén en el año 2017 que el derecho a la libre determinación es “(...) la sumatoria de las demandas más importantes del Pueblo Nación Mapuche”, es un “(...) catastro extenso de los principales objetivos de los diversos proyectos políticos que hemos analizado, la madre de todas las demandas mapuches.”

Cabe destacar que, una de las estrategias de los aparatos estatales para justificar sus violaciones y reiterados incumplimientos en la garantía del derecho humano a la libre determinación de los pueblos originarios, ha sido justamente la negación e invisibilización de su existencia y vigencia como pueblos “vivos”. Con gran claridad Diana Lenton (2010: 50) explica este proceso:

“(...) las demandas actuales de los pueblos originarios a menudo son identificadas como inválidas por la ausencia de “pruebas” de su ancestralidad en la locación – entendida con el criterio occidental- donde actualmente ocupan o demandan territorios. (...) la reacción hegemónica frente a las demandas actuales ha sido la de cuestionar a las mismas organizaciones sociopolíticas de los pueblos originarios. Por un lado, se supone que éstas habrían desaparecido con la conquista y que las presentes demandas son motorizadas por formas novedosas y por lo tanto “no legítimas”.”

Esta discursividad que niega la vigencia del Pueblo Nación Mapuche en las tramas sociales actuales y por ende su posibilidad de ejercer el derecho a la libre determinación, se profundiza aún más en aquellas comunidades que se asientan en la urbanidad particularmente poniendo en duda su “ancestralidad”. En efecto, como ya hemos visto, los espacios geográficos hoy ocupados por los diferentes pueblos no coinciden en su gran mayoría con los históricamente habitados. Así, tal como lo expresa Diana Lenton (2011), las demandas actuales de los pueblos originarios a menudo son identificadas como inválidas por la ausencia de “pruebas” de su ancestralidad en la locación territorialidad donde actualmente ocupan o demandan territorios.

Así, la autonomía necesariamente funciona como un criterio político limitativo del poder estatal y vinculado a la libre determinación (Alonso 2015: 12). La atribución exclusiva a una autoridad externa como el Estado para definir quién es indígena y quién no equivaldría a la denegación de la autonomía, ya que el primer ejercicio de ésta es la propia capacidad de determinar quiénes pertenecen al grupo y quiénes no. La comprensión en todas las

dimensiones de esta idea es fundamental, principalmente por la amplitud de las consecuencias jurídicas que acarrea (Walzer 1997).

En términos teóricos este proceso puede ser analizado nuevamente a partir de la matriz colonial como categoría propuesta por las perspectivas descoloniales. Así, esta “dimensión colonial del poder” (Quijano 2001) se ejerce por medio de la inferiorización, subalternización y deshumanización: lo que Frantz Fanon (2003) describe como la “no existencia”. En el caso del Lof Puel Pvjv, justamente la negación e invisibilización han sido sistemáticas y particularmente se pueden identificar, por ejemplo, en las diversas omisiones y acciones de las esferas estatales que han dilatado por casi 20 años la inscripción de su personería jurídica; y en general, en todas las violaciones a los derechos humanos del Lof Puel Pvjv que se presentaron en la causa que se analizará a continuación.

Capítulo III.-El juicio de desalojo y la ausencia de políticas públicas que garanticen derechos

1- Contexto jurídico-político del juicio: falta de reconocimiento de la propiedad comunitaria y personería jurídica.

La causa judicial de desalojo que se desarrollará en este capítulo se inscribe en una realidad que necesariamente debe ser contextualizada de modo más amplio en términos jurídicos y políticos. A continuación, se realizan algunas consideraciones generales de la cuestión en relación con la situación del Lof Puel Pvjv vinculada particularmente al reconocimiento de la propiedad comunitaria y de su personería jurídica.

Como ya se ha señalado, el Estado argentino ha incumplido sistemáticamente todas las obligaciones establecidas en los diversos tratados de derechos humanos que regulan los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios. Estos incumplimientos se expresan en diversos ámbitos y algunos se hacen más explícitos que otros. En el marco de la legalidad y el derecho positivo, el incumplimiento de la obligación de adecuación legislativa a los parámetros internacionales y constitucionales se presenta como uno de los más obvios.

Con relación a los derechos territoriales, un claro ejemplo de esta inadecuación es lo que sucede con el procedimiento de reconocimiento de la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas establecido en la ley 23.302, cuyo texto no se adecua a los parámetros legales de nuestra Constitución Nacional. A raíz de esta falta de adecuación legislativa, se han tenido que sancionar leyes de “emergencia” que intentan subsanar la ausencia de políticas públicas que den cumplimiento, al menos, a las obligaciones legales ya asumidas. Así, en el año 2006 se sanciona la ley 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, estableciendo un plazo de 3 años para que el Estado realice los relevamientos técnicos, jurídicos y catastrales requeridos por la ley 23.302 (art.3 ley 26.160). Este plazo nuevamente no fue cumplido por el Estado y dicha legislación fue prorrogada varias veces consecutivas para mantener su vigencia, sin siquiera cuestionarse la falta de adecuación legislativa inicial de la ley 23.302. Tomamos este ejemplo, en tanto que no sólo da cuenta de la ausencia de políticas públicas que den respuesta a esta situación, sino que también nos permite identificar que el poder judicial tiene un rol fundamental en materia de goce efectivo de derechos y que no se trata

solo de una cuestión legal. Desde una mirada de derecho crítico, vemos cómo la amplitud de los derechos reconocidos en los tratados internacionales e incluso en nuestra Constitución Nacional no dan cuenta de su plena vigencia: la letra de la ley reconoce derechos pero no hay un goce efectivo de los mismos. Es en este punto donde podemos identificar esa dimensión política en la que se expresa claramente la “matriz colonial” que se ha sostenido en el tiempo más allá de los gobiernos de turno; y que se expresa en prácticas eurocéntricas y racistas impregnadas en toda la institucionalidad estatal de nuestro país y de muchos Estados Latinoamericanos (Walsh, 2008).

La ciudad de Neuquén no es la excepción a estas realidades. Así, el relevamiento territorial previsto en la ley 23.302 aún no se ha realizado y recién se ha comenzado con las tareas preliminares para iniciarlo en el año 2022, casi treinta años después de la sanción de la ley que obliga al Estado a realizarlo. Incluso, inicialmente el Lof Puel Pvjv no había ingresado en la nómina de las comunidades que serían relevadas porque no poseía la personería jurídica que exige la ley 23.302, lo cual se configura como un requisito totalmente ilegal y violatorio de todos los derechos humanos de la comunidad y en particular, del derecho a su libre determinación.

Lo que es peor aún, cuando en el año 2017 la comunidad logró la inscripción de su personería jurídica, tampoco pudo ingresar en la nómina de los relevamientos territoriales. A raíz de ello, se realizaron diversos reclamos políticos, administrativos y mediáticos, hasta que finalmente a comienzos del 2020 las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas accedieron a realizar el relevamiento del Lof Puel Pvjv en conjunto con otra comunidad de la ciudad de Neuquén: el Lof Newen Mapu, que ya estaba incluido en la nómina con anterioridad.

En los hechos, hasta el momento de la elaboración del presente trabajo, el Lof Puel Pvjv no ha logrado acceder al reconocimiento de la propiedad comunitaria del espacio de calle Rawson N° 717 que hace más de diez años es objeto del juicio de desalojo, ni ha logrado que se concrete la elaboración de los informes del relevamiento territorial que requiere el procedimiento reglado en la ley 23.302 con relación al resto de sus espacios territoriales. Todo esto en clara violación a la obligación estatal de reconocer los territorios que ancestralmente ocupan las comunidades indígenas y garantizar tierras aptas para su desarrollo (art. 75 inc. 17).

Esta situación se ve profundamente agravada porque desde el año 2013, la comunidad se enfrenta a un juicio de desalojo respecto de este espacio territorial que ya debería haber sido reconocido por el Estado como propiedad comunitaria. Juicio que implica una clara

violación de la ley 26.160 que expresamente establece que se debe suspender por “(...) el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1º” (art. 2), es decir, territorios comunitarios de pueblos originarios. Sin embargo, con la ley 26.160 en plena vigencia, el juicio de desalojo aún se encuentra en proceso hace diez años y hasta el momento no tiene sentencia firme.

Ahora bien, continuando con la elaboración de un contexto ampliado que permita analizar en mayor profundidad el juicio de desalojo como estudio de caso, es necesario puntualizar algunas cuestiones en relación con la obligación estatal de garantizar tierras aptas y suficientes para el desarrollo comunitario establecidas en el art. 75 inc. 17. Como se ha visto, el territorio comunitario de Rawson N.º 717 no cumple las condiciones para ser considerado como “tierras aptas y suficientes” para el desarrollo de una comunidad. Así, no solo el Estado incumple sus obligaciones porque no reconoce la propiedad comunitaria de este territorio, sino que tampoco se contempla su insuficiencia a la hora de garantizar el desarrollo y buen vivir del Lof Puel Pvjv.

Luego de diversos reclamos de las organizaciones del Pueblo Nación Mapuche de la ciudad de Neuquén, en el año 2011 el gobierno municipal firmó un Convenio por medio del cual otorgaba un predio de 50 hectáreas en la meseta industrial de Neuquén Capital a las comunidades Newen Mapu y Puel Pvjv para el desarrollo del proyecto “Espacio Comunitario Mapuche Lof Newen Mapu y Lof Puel Pvjv”. Sin embargo, el proyecto nunca logró su aprobación en el Concejo Deliberante y por ende no hay un título de propiedad que adjudique formalmente las tierras más allá del acto de entrega de las mismas realizado por el poder ejecutivo municipal.

A pesar de ello, ambas comunidades comenzaron a desarrollar el proyecto construyendo diversos espacios comunitarios en el lugar e incluso muchas familias construyeron ahí sus rukas (viviendas). Pero en el año 2018, luego de un cambio de gobierno, el propio Estado municipal intimó a las comunidades al desalojo del predio. Las intimaciones y amenazas de desalojo duraron pocos días porque fueron rápidamente socavadas por la presión política de las organizaciones indígenas, de derechos humanos y sindicales de la región.

Este episodio ilustra con gran claridad los sesgos racistas y coloniales de las políticas públicas que venimos describiendo. El mismo Estado Municipal que reconoce un derecho, no logra que en el ámbito legislativo se formalice y luego el mismo poder ejecutivo desconoce estos hechos: todo un absurdo, pero nada ingenuo, “(...) la matriz colonial se hace explícita, con una empresa privada esto no sucedería” (Ibañez, 2020). Otro claro ejemplo de

estas prácticas xenófobas y racistas que reproducen las instituciones estatales se expresa en una nota periodística titulada “El intendente de Neuquén, furioso con los mapuches: “No es recuperación de tierras, es afano”” sobre el intento de desalojo, realizada por el diario Clarín al entonces intendente de la ciudad de Neuquén, Horacio Quiroga, quien afirmaba que:

“Desde la Campaña del Desierto esto es blanco sobre negro. Hay una sola Nación y es la Argentina. No existe la Nación Mapuche. Hay un pueblo y es el Pueblo Argentino. (...) estas personas quieren estar por sobre la Justicia porque no reconocen a la Argentina, ni su jurisdicción ni sus límites” (Andrade, 2018, p. 67).

Tal como lo señalan las perspectivas descoloniales, las expresiones transcritas denotan claros sesgos racistas y negacionistas. Estas afirmaciones resultan profundamente peligrosas porque, además, son expresiones de un funcionario público que tiene mayores obligaciones que cualquier ciudadano. Resulta importante destacar también cómo nuevamente las referencias a la llamada “Campaña del Desierto” en la región siguen presentes y no sólo desde la discursividad mapuche; lo que continúa dando cuenta de la plena vigencia que tiene dicho hecho histórico y sus efectos en la actualidad.

Por otro lado, este intento de desalojo no sólo no tenía ningún sustento legal e incumplía todas las normas que regulan la materia indígena; sino que además ponía al Estado municipal en una clara situación de contradicción absurda, negando y cuestionando un derecho que ese mismo ente estatal había otorgado 7 años atrás.

Frente a tamañas irregularidades y ante la ausencia absoluta de argumentos legales para sostener la orden de desalojo, luego de algunos días la medida fue levantada. En este sentido, un hecho para destacar del presente conflicto fue el gran apoyo social que tuvieron las comunidades expresado por diversas organizaciones de derechos humanos, sindicatos e incluso partidos políticos. Al respecto, los referentes de las comunidades Puel Pvjv y Newen Mapu en un comunicado público del 17 de julio de 2018, decían:

“(...) Queremos expresar nuestra gratitud por ese gesto comprometido hacia el derecho mapuche,puweny! (...) su presencia fue fundamental, como lo reafirmaron en la gran rueda que se organizó alrededor de nuestro Rewe (espacio sagrado), la UNIDAD es fundamental en estos tiempos de abuso de poder y de ajuste inhumano.”

Así, una parte decisiva en la resolución del conflicto fue la movilización social y la acción directa de las comunidades con el apoyo de otras organizaciones. Pero se ve nuevamente cómo aun cuando toda la legislación que regula la materia se encuentra a favor de los reclamos de las comunidades, esto no resulta suficiente para la garantía plena y efectiva de sus derechos.

Frente a estos graves hechos y habiendo ya transcurrido varios años de este intento de desalojo, aún hoy la situación jurídica del predio continúa sin formalizarse y se espera que luego del relevamiento territorial que ha comenzado a desarrollar el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en el año 2020 con el Lof Puel Pvjv, se regularice efectivamente la situación.

De este modo, nos encontramos en condiciones de afirmar que el derecho al desarrollo territorial del Lof Puel Pvjv lejos está de tener una vigencia plena y efectiva y ello no es sólo por el hecho de tener una causa judicial de desalojo en curso. No solo existe un claro incumplimiento estatal de las obligaciones asumidas internacionalmente en la implementación de políticas públicas eficaces para la garantía de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios y en particular con relación al derecho al desarrollo territorial. Sino que, además, en ambos espacios territoriales existe la amenaza constante de desalojo que genera aún mayores vulneraciones de derechos y pone al Estado en una situación de violación explícita de los derechos por él reconocidos.

De este modo, no sólo no reconoce la propiedad comunitaria de los territorios indígenas incumpliendo sus obligaciones por omisión, sino que además por medio de estas amenazas de desalojo se continúan perpetrando prácticas violentas de despojo territorial propias de las políticas genocidas que históricamente ha implementado el Estado argentino.

Ahora bien, continuando con la contextualización del estado de la cuestión en el marco de la causa judicial, se presenta la cuestión vinculada al “reconocimiento” estatal de la presencia de comunidades indígenas en sus territorios como expresión del ejercicio del derecho a la libre determinación. Al respecto, todos los tratados internacionales en la materia establecen que el reconocimiento de los pueblos indígenas por parte de terceros no es una condición para su existencia, ni es un requisito previo para ejercer sus derechos, en tanto que rige en la materia el criterio de la autodeterminación. Por ende, tampoco será requisito el reconocimiento de una personería jurídica por parte del Estado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH OEA, 2015) ha establecido que, justamente, la falta de reconocimiento oficial por parte de los estados ha generado que estos derechos no sean tomados en cuenta en las normas y políticas públicas quedando legalmente

desprotegidos o en una situación de invisibilidad jurídica. De este modo, continúa afirmando la Comisión, el respeto a su libre determinación implica “(...) el reconocimiento de su existencia como sociedades originarias preexistentes a la colonización o instauración de las actuales fronteras estatales.” (CIDH OEA, 2021, p. 23)

En este sentido, el Lof Puel Pvjv no ha sido una excepción en esta situación de tensión en los reconocimientos estatales a las comunidades; hecho que se ha expresado principalmente en los conflictos por el reconocimiento de la personería jurídica del Lof. En este sentido, la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17 CN) establece que dicho reconocimiento sólo tiene carácter declarativo, es decir, que de esa inscripción no depende su reconocimiento como comunidad y por ende este acto no tiene un carácter constitutivo.

Sin embargo, en el caso del Lof Puel Pvjv el acceso a la inscripción de su personería no solo ha sido excesivamente dificultoso para la comunidad, sino que además ha provocado diversas vulneraciones de sus derechos. En los hechos, no ha operado como un reconocimiento declarativo, sino que justamente se ha condicionado el reconocimiento de la existencia de la comunidad a la realización dicha inscripción. Contra toda la legislación vigente, el Estado argentino ha considerado al acto de otorgamiento de la personería jurídica como un acto estatal constitutivo, condicionando la existencia de las comunidades a la inscripción de la personería jurídica, y por ende condicionando su posibilidad de ser titulares de derechos y de ejercerlos efectivamente.

En la actualidad la ley que regula específicamente la materia es la ley 23.302 del año 1985 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes. Sin embargo, como ya hemos señalado, esta ley es anterior a la reforma constitucional del año 1994 y en muchos puntos no recepta los principios del paradigma de derechos humanos de los pueblos indígenas vigentes en la actualidad. El texto legal en clara violación a los estándares internacionales exige para la inscripción de la personería jurídica que las comunidades adjunten “(...) los datos y antecedentes que puedan servir para acreditar su preexistencia o reagrupamiento (...)” y reserva al Estado la potestad de decidir si “(...) otorgará o rechazará la inscripción, la que podrá cancelarse cuando desaparezcan las condiciones que la determinaron.” (art. 3).

Lo cierto es que más allá de esta ley, en el marco del derecho internacional y constitucional de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios rige el principio de autoidentificación, es decir, que es potestad de los pueblos originarios la construcción de su propia identidad y no del Estado. Por ende, no se les puede exigir a las comunidades ningún requisito para su reconocimiento. En este mismo sentido la Corte Suprema de la Nación ha afirmado que “(...)

cualquier agrupación, entidad o comunidad que se cree y organice de acuerdo al derecho indígena en el marco de su convivencia colectiva, merecen ser reconocidos, registrados o inscriptos" ("Confederación Indígena del Neuquén el Provincia del Neuquén s/ acción de inconstitucionalidad", 2013).

Del fallo transcripto surge claramente un criterio amplio, sin exigencias formales y principalmente diferencia el reconocimiento de la inscripción y el registro. Así, concordantemente con toda la legislación vigente en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, el acto de reconocimiento estatal de la personería jurídica de una comunidad no es más que un acto administrativo que de ninguna forma implica negar la existencia anterior de dicha comunidad y que incluso este trámite no reviste carácter obligatorio.

Esta es la realidad legislativa e incluso la interpretación judicial del más alto tribunal de la Nación. No obstante, en el caso del Lof Puel Pvjv no solo se ha negado y obstaculizado el acceso al trámite de inscripción de personería por más de 15 años, sino que además se ha condicionado el ejercicio de otros derechos a la necesidad de esta inscripción como requisito previo, por ejemplo, su derecho a ser considerados de parte en el juicio de desalojo.

Los obstáculos comienzan en el año 2002, la primera vez que el Lof Puel Pvjv inició los trámites para que se reconozca su personería jurídica que, según el régimen vigente, sería inscripta bajo la figura legal de una Asociación Civil sin fines de lucro. Esta figura jurídica claramente no da cuenta de las características propias de una comunidad originaria, sin embargo, ante la ausencia de otra política pública estatal, el Lof Puel Pvjv continuó con el curso del trámite. Luego de diversos obstáculos burocráticos, lograron culminar dicho proceso cumpliendo con todos los requisitos formales: acta constitutiva, estatuto, libro de actas, etc. Según relatan los miembros de la comunidad en el escrito de contestación de demanda en la causa de desalojo, la solicitud de inscripción a la Dirección Provincial de Personerías Jurídicas no fue posible dada la falta de recursos económicos de la comunidad para llevarla a cabo, ya que el régimen civil de Asociaciones Civiles exige el pago de diversas tasas para formalizar la inscripción.

De este modo, estos procedimientos excesivamente burocráticos se tornan un claro indicador de algunas de las motivaciones y de la dirección que las diferentes esferas estatales deciden dar a sus políticas públicas (Oszlak & O'Donnell, 1976). Según Oszlak, la particular composición de la agenda y las posiciones tomadas por el Estado (políticas públicas) determinan el tipo de solución ideada para resolver las cuestiones agendadas y, por lo tanto, la configuración y características de la burocracia resultante (Oszlak, 1980).

Así, los obstáculos burocráticos son otra forma de impedir el acceso a derechos y parten de decisiones concretas con relación a las políticas públicas implementadas, manifestándose muchas de las veces en prácticas ineficaces e ineficientes (Villanueva, 2020). En este caso la actitud estatal hasta el momento indica al menos una “falta de voluntad política” (Bobbio, 1987) en garantizar el derecho de inscripción a la comunidad y podríamos decir incluso una clara negación de la existencia misma del Lof Puel Pvjv.

No obstante, dichos impedimentos y ante la necesidad de contar con una herramienta legal que reconozca efectivamente sus derechos, el Lof (comunidad) recurrió al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), solicitando la inscripción en el ReNaCI (Registro Nacional de Comunidades Indígenas), en el marco de la Resolución INAI N. ° 4811/96 bajo el Expediente INAI N° 50520-2010.

Nuevamente la inscripción les fue denegada ya que el Estado Provincial se opuso a que el INAI, como parte del Estado Nacional, continúe otorgando personerías jurídicas a las comunidades existentes en la provincia de Neuquén. Para ello, sancionó el decreto 1184/2002 que establecía requisitos aún más complejos para formalizar la inscripción de las comunidades y se arrogaba prerrogativas exclusivas en la materia. Ante esta situación el Lof Puel Pvjv y otras comunidades presentaron a través de la Confederación Mapuche de Neuquén una acción judicial para declarar la inconstitucionalidad del decreto 1184/2002. Esta reglamentación no sólo violaba la división de facultades entre el Estado Nacional y el Provincial, sino que además establecía criterios contrarios a la legislación vigente con relación a los requisitos para la inscripción de la personería.

La acción de inconstitucionalidad presentada por la Confederación Mapuche de Neuquén fue admitida y tuvo sentencia favorable. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia en su resolución del año 2013 estableció que:

“(…) el decreto 1184/02 fue dictado omitiendo dar participación previa a las entidades que representan a los pueblos indígenas del Neuquén, desconociendo así la obligación de consulta previa establecida por el Convenio 169 (...) el decreto 1184/02 expresamente impone recaudos y condiciones que significan una clara restricción y regresión respecto de lo establecido en materia de derechos y política indígenas a nivel federal.” (“Confederación Indígena del Neuquén el Provincia del Neuquén s/ acción de inconstitucionalidad”, 2013).

Como consecuencia de la condena de la Corte, el estado provincial derogó el decreto y comenzó las negociaciones para establecer un nuevo régimen de inscripción. No obstante,

el Estado Provincial no implementó ninguna política pública para el reconocimiento de estos derechos y frente a ello, las comunidades tomaron acciones directas habiendo ya agotado las vías institucionales. Según los relatos de los miembros del Lof Puel Pvjv vertidos en el escrito de contestación de demanda en la causa judicial por desalojo, las medidas adoptadas surgen en el marco de un cansancio generalizado frente a:

“(…) las diversas demandas a la provincia para que cumpla con tal compromiso, sin tener respuestas positivas, nos vimos obligados, junto a otras 3 Comunidades de la Zonal Xawvko a tomar pacíficamente las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Territorial a cargo del Sr. Jorge Lara. El resultado de esta acción finalmente fue la recepción de la documentación para la inscripción de nuestra Personería Jurídica, como LOF PUEL PVJV en el marco del Expte. 7020-001919/2016 “Lof Puel Pvjv S/Reconocimiento de Personería Jurídica””.

Tal como surge de todo lo relatado, la cuestión de la identidad, reconocimiento y conformación de una comunidad en el marco de las relaciones con el Estado, no cumplen con los estándares legales básicos. Lo que resulta aún más grave es que no obstante haber agotado todas las instancias institucionales de reclamo y gestión, ello tampoco ha garantizado el acceso a derechos, obligando a las comunidades a tomar medidas de acción directa, que en última instancia tampoco garantizan la resolución del conflicto.

En este sentido, cabe destacar que la recepción de la documentación en el año 2016 que mencionan los integrantes del Lof Puel Pvjv en el relato transcrito anteriormente, no concluyó con el otorgamiento efectivo de la personería. Fue recién a finales del año 2017 que la comunidad logró la inscripción luego de diversos reclamos y serias dificultades para cumplimentar todos los requerimientos formales.

Entre estos requisitos formales, la documentación solicitada para cumplimentar el procedimiento es totalmente ajena a la cosmovisión mapuche y por ende también, se presenta como un gran obstáculo en el acceso a derechos. Excede al presente trabajo detallar todos estos requisitos, no obstante, se describen brevemente dos de ellos: el acta constitutiva de la comunidad y el estatuto comunitario.

Por un lado, el acta constitutiva es un instrumento legal de carácter obligatorio que se necesita para formar una sociedad u organización o en este caso comenzar el proceso de inscripción de una comunidad. Este documento debe incluir ciertos datos básicos de la entidad creada y tiene que contar con la firma de todas y todos aquellos que la integran. Además, debe ser redactado en un libro rubricado que dé cuenta de la fecha cierta del mismo

y de los actos que se realicen. Transcribimos a continuación un pequeño fragmento del acta constitutiva del Lof Puel Pvjv:

“A los días 18 del mes de septiembre del año 2010, en la ciudad de Neuquén (Nvwken), Kiñel Mapu Xawvnko, Identidad Territorial Confluencia, siendo las 16 hs., se encuentran reunidos en la Ruka, casa de la Werken, ubicada en Islas Malvinas calle Rawson 717, pu lof ce, los miembros del Lof Puel Pvjv, para tratar como tema: (...) 2.- La aprobación del estatuto. 3.-Designación de las autoridades originarias que orientarán nuestra vida comunitaria por el tiempo estipulado en nuestra normativa interna. 4.- Se encuentran presentes todas las familias que integran el lof (...)”.

Por otro lado, el estatuto es la norma básica de una persona jurídica que establece su objeto, autoridades, organización y reglamentaciones de funcionamiento. A continuación, se presentan algunos fragmentos del estatuto comunitario del Lof Puel Pvjv:

“Sistema institucional del LOF (comunidad): El LOF (comunidad) tiene los siguientes poderes: - KVME FELEAL o Concejo de Autoridades. Está compuesto por los siguientes miembros: LOGKO (cacique), PIJAÑ KUSE (autoridad religiosa), INAN LOGKO (segundo cacique), XAPVMKUJIÑFE (tesorero), WERKEN (secretario), PU KONA (vocales). - NOR FELEAL u Organismo de Justicia. Está compuesto por los siguientes miembros: INAN LOGKO (segundo cacique), WERKEN (secretario) y dos miembros a elegir (...)” (2017).

En ambas transcripciones se pueden identificar prácticas que dan cuenta de cómo las exigencias estatales provocan un preocupante proceso de vulneración de derechos, que se percibe en este caso como la imposición de los requerimientos formales por sobre las prácticas propias de la cosmovisión mapuche. Dichos requerimientos exigen condiciones y procedimientos de casi imposible cumplimiento para las comunidades y niegan además las prácticas institucionales propias del Pueblo Nación Mapuche (Ibañez, 2020). Al respecto, surgen algunos interrogantes: qué rol ancestral podrían tener figuras jurídicas estrictamente occidentales como un tesorero, voceros, etc. o cómo podrían expresarse en mapuzungun (lengua originaria mapuche) este tipo de ritualismos que se exigen en la redacción de estos documentos. Es necesario recordar que los pueblos originarios tienen una fuerte tradición

oral, por lo que la elaboración de un acta constitutiva y el seguimiento de un libro de actas rubricado de modo escrito, se torna un ejercicio de violencia que vulnera todos sus derechos. Por otro lado, desde una perspectiva de género es importante remarcar que estas regulaciones estatales introducen y reproducen prácticas del modelo colonial-patriarcal que son totalmente ajenas a la cosmovisión del Pueblo Nación Mapuche. Así, las divisiones de tareas y la jerarquización de las mismas se expresarán luego en estas desigualdades y subordinaciones de género. Solo por dar un ejemplo, si bien la mayoría de las tareas comunitarias del Lof Puel Pvjv las desarrollan mujeres e incluso representan más del 70% de los miembros de la comunidad, lo cierto es que en la actualidad el rol de Logko (autoridad máxima) es desarrollado por un hombre.

Además, estas divisiones de tareas están vinculadas a la lógica de interacción con el Estado y de este modo, “(...) estos documentos coloniales estarían instalando/profundizando la separación entre lo espiritual/filosófico (mayormente a cargo de las mujeres) y lo político (mayormente a cargo de los varones).” (Alonso, 2017, p. 10). Petrona Piciñam, integrante del Lof Puel Pvjv y autoridad filosófica del Pueblo Nación Mapuche, refiere a ello, relatando que:

“(...) cuando pensaron en la constitución formal de la comunidad, cuando pensaron armarse en Lof, las mujeres qué dicen: el logko tiene que ser el hombre; y ahí es donde yo reviso la historia y quiero llevarlo al conocimiento Mapuche, pero no quiero negar esa otra realidad que tenemos como pueblo que un proceso que venía siendo natural, parte de nuestra cultura, se transformó en una fuerte presencia de los hombres ocupando lugares de representación y las mujeres, en este proceso de recuperación territorial, fuertemente acompañando desde un lugar que es tan importante como las gestiones políticas, que es la concepción de tener siempre presente que lo espiritual, la relación con el entorno lo llevan adelante las mujeres o los hombres que son autoridades espirituales. Si nosotras analizamos nuestro trabajo aquí como pensar la visión de género, pienso que hay una cuestión que tiene que analizarse desde un antes y un después de lo que fue y sigue siendo la colonización, la evangelización muy fuerte y que se traduce hoy en una historia donde de la fortaleza que tenemos como pueblo, los hombres están siendo como la cara visible de la lucha del Pueblo Nación Mapuche y las mujeres pasamos a un segundo plano, pero permanentemente estamos recurriendo al conocimiento para poder sostener una lucha que como pueblo llevamos adelante.” (Piciñam, 2016, p. 5)

De este modo, estos estatutos reproducen y fijan una perspectiva patriarcal de la organización social y política, al dividir y jerarquizar funciones reproduciendo patrones propios de la cultura occidental y particularmente del modo organizativo burocrático similar al de diversas instituciones estatales. Esta división de funciones, que no fue propia de la organización comunitaria del Pueblo Mapache, deriva en la consolidación de una posición: “(...) para dialogar con el estado, serán los varones los que estén en mejores condiciones” (Sckmunck, 2018, p. 65).

Por otro lado, como señala Bidaseca, la idea misma de reconocimiento como “personas jurídicas” ya es una idea ajena a la lógica propia indígena y también tiene efectos en el derecho al desarrollo territorial, porque es un mecanismo que asegura la domiciliación de la comunidad (Bidaseca & Vásquez, 2011). En definitiva, podemos afirmar que en lo que respecta al reconocimiento de las personerías jurídicas el Estado no sólo impide y vulnera el acceso a derechos de las diversas comunidades a través de prácticas discriminatorias en algunos casos y en otros también ineficaces y omisivas. Sino que, además, niega y vulnera el derecho a la libre determinación afectando fuertemente la posibilidad de conservación y reafirmación de las prácticas de las comunidades y su cosmovisión.

2.-El juicio de desalojo como caso de estudio

Si bien a lo largo del presente trabajo se han realizado diversas referencias a este juicio de desalojo, interesa en este capítulo abordarlo como un caso de estudio a fin de dar cuenta del contenido jurídico de este litigio y los posibles análisis que de él se derivan. Cabe remarcar que al ser una causa que aún se encuentra en curso y sin sentencia firme, se evitarán ciertas referencias específicas como el nombre de las partes y por ende la carátula del mismo, el número de expediente, los nombres de las personas que prestaron su declaración testimonial, etc.

En primer lugar, resulta importante destacar que si bien la causa data del año 2013, recién en el año 2022 se logró recaratular el expediente con mención expresa del Lof Puel Pvjv como parte del litigio ante un pedido de los abogados representantes de la comunidad. Con anterioridad, quienes estaban indicados como demandados en la causa eran el Logko (autoridad máxima) y la Werken (vocera) del Lof de manera individual. Esta modificación

de la carátula ha sido de vital importancia, ya que a partir de ella se reconoce que las partes demandadas en la causa no son personas individuales, sino que se trata de una comunidad indígena; cuestión que será central para dirimir el marco jurídico aplicable al caso, tal como se verá seguidamente.

Para comenzar, se realizará una breve reseña de los antecedentes del caso. En el año 2013 el señor H inició un proceso sumario de desalojo contra la señora P radicado en el juzgado civil de la ciudad de Neuquén Capital. El inmueble en litigio es el territorio comunitario del Lof Puel Pvjv ubicado en calle Rawson N.º 717 Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén Capital que hemos referenciado en el capítulo anterior.

La persona demandada inicialmente fue la señora P, que en ese entonces ocupaba el rol comunitario de “inan logko” (segunda autoridad). En el año 2013, la señora P es notificada de la demanda y busca el patrocinio de una abogada privada para su defensa. Durante el proceso se debatió la ocupación del inmueble en términos del derecho de la propiedad privada y no se hizo referencia a la pertenencia de la señora P al Lof Puel Pvjv, ni se mencionó la presencia de la comunidad en el territorio.

En el año 2016, la señora P pierde el litigio, queda firme la sentencia y se la íntima al desalojo. En dicha oportunidad interviene la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de Neuquén y se inicia un incidente de nulidad de la causa por falta de notificación fehaciente a las autoridades del Lof Puel Pvjv. Un punto a destacar es que si bien el incidente es iniciado por los miembros de la comunidad, la intervención de la APDH resulta fundamental para comprender el marco de alianzas y las redes de apoyo que ha desarrollado el Lof Puel Pvjv.

Frente a la grave irregularidad que implica la falta de notificación fehaciente, la comunidad se vio obligada a solicitar la nulidad de esta sentencia que ya se encontraba firme. Cabe destacar que, además, la procedencia del desalojo fue analizada bajo la óptica del derecho civil y no se aplicó el marco legal que regula los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios. Es por ello que, por ejemplo, el cambio de carátula que se ha mencionado al comienzo resulta de vital importancia para la garantía, al menos, de la aplicación del derecho indígena.

En el año 2017 el planteo de nulidad de la sentencia de desalojo fue rechazado en primera instancia, justamente argumentando la inexistencia de la comunidad y por ende la falta de necesidad de la notificación de la demanda o de aplicación de los principios del derecho indígena. El único fundamento para dicha negativa fue que el Lof Puel Pvjv no tenía personería jurídica.

En este sentido, el relato desarrollado en el apartado anterior en relación a las dificultades que el Lof Puel Pvjv atravesó para efectivizar dicho trámite y el hecho de que aún en los casos en que la comunidad no se encuentre inscripta, este reconocimiento tiene un carácter meramente declarativo. Sin embargo, el Juez B, a cargo de la causa en primera instancia, expresa en la resolución que deniega la solicitud de nulidad del proceso que:

“(…) habiendo reconocido expresamente los incidentistas, señores J y A que la comunidad mapuche a la que dicen representar carece de personería jurídica pues nunca se resolvió la petición que formularon en tal sentido ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –por el motivo que fuera- es de toda evidencia que carecen de representación para intervenir por la misma en el proceso (...) esto solo basta para rechazar el planteo que formularon a fs.301/335 (...)”.

Tal como surge de esta transcripción, el reconocimiento de la personería jurídica de una comunidad parece ser requisito ineludible para la presentación en juicio de una comunidad. No obstante, como se ha mencionado, la inscripción de la personería jurídica de una comunidad tiene un carácter meramente declarativo, es decir, que mediante ese acto el Estado solo se limita a declarar el reconocimiento de una comunidad que existe con anterioridad a dicha inscripción y que por ende su existencia no depende de dicho acto, menos aún la posibilidad de ejercer sus derechos (art 75 inc. 17 y ley 23.302).

Resulta también contradictorio que, aun cuando la comunidad había probado fehacientemente todas las gestiones realizadas para obtener dicha inscripción, esto tampoco es considerado por el magistrado. Incluso cuando se afirma en la resolución “por el motivo que fuera”, parecería que el motivo de la negativa de la inscripción no fuera relevante, cuando justamente estos obstáculos se vinculan con el incumplimiento de obligaciones estatales que lejos están de ser responsabilidad de la comunidad.

Dicha resolución fue apelada por la comunidad y antes que la Cámara resuelva la apelación, la comunidad logró el reconocimiento de su personería en el mes de noviembre del año 2017 luego de sortear diversos obstáculos tal como relatamos en el apartado anterior.

En diciembre del año 2017 se expidió la Cámara de Apelaciones de la Provincia de Neuquén ante la presentación del recurso de apelación de la sentencia de primera instancia presentado por la comunidad, haciendo lugar al incidente de nulidad del juicio de desalojo por falta de notificación fehaciente, declarando nulo todo lo actuado hasta el momento y ordenando que se sustancie nuevamente todo el proceso. El principal argumento del fallo de la Cámara estuvo vinculado al reciente reconocimiento de la personería jurídica.

Si bien la resolución de la Cámara resuelve la nulidad y reconoce la personería jurídica realizando una breve mención al Decreto Provincial N.º 1620/17 que dictamina la inscripción, no afirma explícitamente el reconocimiento de que el plexo normativo del derecho indígena sea aplicable en la causa. Cuestión que como se verá a continuación, será fundamental ya que permitiría enmarcar el caso en la ley 26.160 que suspende todos los procesos de desalojos iniciados contra comunidades de pueblos originarios.

Frente a esta resolución el Sr. H presentó un recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén que le fue denegado en el año 2018. La sentencia del Tribunal Superior confirmó el fallo de la Cámara de Apelaciones que admite la nulidad y remitió las actuaciones al tribunal de primera instancia para que se sustancie nuevamente el proceso.

A partir del año 2019 comienza a sustanciarse nuevamente el proceso y se inicia un nuevo período de prueba frente a la declaración de nulidad del primer juicio de desalojo. En este nuevo proceso, la parte demandante sigue siendo el Sr. H. pero la parte demandada ya no es solo la Sra. P sino también el Lof Puel Pvjv. Desde esa fecha y hasta la actualidad, el juicio comenzó nuevamente y la comunidad aportó una serie de pruebas que han sido los principales insumos del presente análisis.

De todo lo dicho en los párrafos anteriores surge que se podría dividir esta causa en tres grandes momentos. En primer lugar, el período que se da entre el año 2013 y el año 2016 en el cual se desarrolla el proceso de desalojo contra la señora P en el marco del derecho civil y que tiene como consecuencia la sentencia firme de desalojo a favor del Sr. H.

En segundo lugar, el período que se da a partir del año 2016 con la notificación de la sentencia del desalojo donde la comunidad toma conocimiento del litigio y solicita la nulidad de lo actuado por falta de notificación fehaciente de la demanda. En dicho período, el juzgado de primera instancia desconoce la existencia del Lof Puel Pvjv por la falta de personería jurídica. Luego en el año 2017, ya con el reconocimiento formal de dicha inscripción, la Cámara de Apelaciones revierte la sentencia y reconoce la nulidad del proceso de desalojo contra la Sra. P del año 2016 por falta de notificación a la comunidad, resolución que es confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

En tercer lugar, se puede identificar el período que se da luego de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén en el año 2019 que confirma la nulidad de lo actuado. A partir del cual, comienza un nuevo proceso de desalojo en el juzgado de primera instancia que tiene como codemandados a la Sra. P y a los representantes de la

comunidad Puel Pvjv y que actualmente se encuentra con autos para sentencia habiéndose finalizado el período de prueba.

Para finalizar, es importante recordar que más allá de las discusiones en torno a la existencia de la comunidad y en particular al incidente de nulidad iniciado por el Lof Puel Pvjv por falta de notificación fehaciente, el expediente tiene como objeto de litigio la acción de desalojo del inmueble sito en calle Rawson N.º 717 de la ciudad de Neuquén Capital.

Esta cuestión no es menor, porque según qué perspectiva se tome para abordar la cuestión el debate judicial puede ser enmarcado en términos de la propiedad privada propia del derecho civil o en términos de derecho público según los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios. Esto es así ya que, si el caso se enmarca en términos de derecho indígena y no del derecho privado, la cuestión que se debate en la causa sería la propiedad comunitaria del territorio regulada por el marco de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios que establece una serie de obligaciones estatales en la materia, como la de suspender todas las causas de desalojo iniciadas contra comunidades indígenas hasta garantizar la realización del proceso de relevamiento territorial (según ley 23.302 y 26.160). A continuación, se describirá cómo se han desarrollado estas posturas en el marco de este proceso judicial de desalojo.

3.- Principales cuestiones debatidas en la causa: derechos territoriales y existencia de la comunidad

A continuación, se desarrollarán algunas de las cuestiones centrales debatidas en la causa. En primer lugar, es dable recordar que se trata de un proceso de desalojo por lo que el principal punto en cuestión deberían ser los derechos sobre el territorio/inmueble en cuestión. No obstante ello, los principales puntos en debate han estado vinculados a la existencia misma de la comunidad y por ende a la posibilidad de ejercicio del derecho a la libre determinación en su autopercepción determinando justamente la posibilidad de defender en juicio sus derechos territoriales.

En parte esta cuestión estuvo relacionada con el reconocimiento de la personería jurídica del Lof. Pero aún luego del reconocimiento efectivo de la inscripción de la personería jurídica, la existencia misma del Lof Puel Pvjv fue puesta en tensión en reiteradas oportunidades y por diversos argumentos.

En relación con la personería jurídica, vemos que la primera respuesta del poder judicial ante la presentación inicial de la comunidad peticionando la nulidad de lo actuado, el juez solicita

la prueba de inscripción de la personería jurídica de la comunidad remitiéndose a lo establecido en el Art. 2 de la ley 23.302, ley que como ya hemos dicho carece de adecuación legislativa a los nuevo parámetros internacionales y constitucionales en la materia.

De este modo, parecería que la acreditación de la personería jurídica se torna un requisito indispensable para la actuación en juicio de una comunidad indígena, en este caso, el Lof Puel Pvjv. Veamos el texto completo del art. 2 de la ley 23.302:

“A los efectos de la presente ley, reconócese personería jurídica a las comunidades indígenas radicadas en el país. Se entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad. La personería jurídica se adquirirá mediante la inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas y se extinguirá mediante su cancelación.”

De la lectura íntegra del artículo no surge en absoluto ningún indicio que la acreditación de la personería jurídica sea un requisito previo para que una comunidad pueda actuar en juicio. Al contrario, surge del texto de la ley que el criterio para el reconocimiento de la personería de una comunidad es el de “auto reconocimiento”, en tanto que “se entenderá como comunidades a (...) familias que se reconozcan como tales”.

Según este criterio, mediante el proceso de inscripción de la personería jurídica el Estado solamente reconoce a comunidades ya existentes, no las constituye como tales, de ahí el carácter meramente declarativo de la inscripción. Máxime recordando el reconocimiento de la “preexistencia” de las comunidades originarias al Estado establecido nada más ni nada menos que en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17). Resultaría un sinsentido que un Estado que reconoce que las comunidades existen con anterioridad a la conformación misma del Estado, se adjudique la potestad de constituir una comunidad por medio de un acto administrativo.

Continuando con el análisis del artículo mencionado a la luz de todo el texto legal, la referencia que hace la ley 23.302 a la inscripción de la personería jurídica es sólo a los efectos del Capítulo IV en relación a la adjudicación de tierras y en ningún momento hace mención a la representación en juicio.

No obstante ello, frente a este requerimiento del juez de primera instancia, la comunidad contestó en tiempo y forma el requerimiento judicial recordando lo ya expresado en su escrito de presentación en juicio explicando que:

“Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ha recibido la solicitud de inscripción de nuestra personería jurídica, tal como probamos oportunamente por medio del certificado que especifica el número de expediente del trámite que nuestra comunidad inició, pero que, por las facultades concurrentes que ocurren en materia de derechos indígenas corresponde a la Provincia de Neuquén la creación de dicho Registro, el perfeccionamiento de nuestra solicitud de inscripción y por lo tanto la emisión de certificaciones que la acrediten (...) Que dicha situación excede nuestra responsabilidad como comunidad y entra en la órbita de las responsabilidades estatales. Y que cuando en el certificado emitido por el INAI se expresa que no se ha “procedido aún a su registración”, se refiere a que el trámite aún no ha sido perfeccionado por el propio estado, tal y como expresamos oportunamente.” (2017).

En este punto es dable recordar que, según las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, los pueblos originarios encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Capítulo I Sección 2 ap. 1). Esta expresa inclusión de las comunidades indígenas entre las personas en condición de vulnerabilidad ponen en cabeza de las instituciones públicas una obligación activa que no solo consiste en reconocer el derecho de defensa en juicio sino en generar las condiciones para que ello se garantice (Capítulo II).

Específicamente con relación a las personas integrantes de las comunidades indígenas el Estado deberá promover las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia sin discriminación alguna. Los poderes judiciales deben asegurar que el trato que reciban los pueblos indígenas por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales. Aclarando específicamente que todo ello es así, sin perjuicio de lo dispuesto sobre las formas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas con relación a su derecho a la libre determinación.

Sin embargo, en este litigio el juez de primera instancia, desconociendo estos y otros vastos preceptos normativos que protegen especialmente a los pueblos originarios, utilizó la falta de inscripción de la personería jurídica como único argumento para rechazar su presentación fundando su negativa en la falta de legitimación para actuar en juicio de quienes firman como representantes comunitarios. Obstaculizando el acceso a la justicia para la comunidad con

argumentos formales injustificados e incumpliendo las obligaciones mencionadas de facilitar el acceso a la justicia y omitiendo la obligación de tomar medidas de acción positiva para garantizarlo.

Ahora bien, ¿Si el Estado no reconoce la inscripción de la personería jurídica de las comunidades, estas no podrían actuar en juicio porque no tienen quien las represente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estatales con relación a sus derechos? Y en todo caso, ¿A quién le corresponde designar dichos representantes? ¿Cuáles son los procedimientos “válidos” para esas designaciones? ¿Cómo es posible acceder a la justicia en defensa de derechos colectivos siguiendo las lógicas de la legitimación activa procesal del derecho privado?

Con relación a este último interrogante, es importante recordar la noción de “derechos colectivos” en tanto que el reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas implica que el sujeto jurídico tutelado no son las personas individuales, sino que dicho sujeto es una comunidad o incluso el pueblo en sí mismo. Así, los derechos colectivos son los que mejor traducen la identidad indígena y sus prácticas comunitarias y culturales (Ramírez & Vicente, 2018).

Otro punto central en relación al reconocimiento efectivo de la existencia de la comunidad ha sido la sustanciación del incidente del beneficio de litigar sin gastos, es decir, el proceso en el cual se solicita la posibilidad de litigar sin tener que hacer frente a los gastos y costas del juicio. Al momento de inicio del incidente del beneficio, en este expediente ya se había denunciado el reconocimiento estatal de la personería jurídica en el año 2017. Sin embargo, las partes litigantes en la solicitud siguen siendo la Werken (vocera) y el Logko (autoridad máxima) del Lof Puel Pvjv.

Frente a estas inmensas arbitrariedades en la aplicación e interpretación de los derechos humanos de los pueblos indígenas se generan situaciones totalmente irregulares, tales como la existencia de un incidente de beneficio de litigar sin gastos que indaga el estado patrimonial de los dos miembros firmantes en representación de la comunidad, cuando la parte demandada en el proceso es una comunidad indígena que se presenta en juicio como persona jurídica: el Lof Puel Pvjv.

Esta situación fue denunciada en el expediente por la comunidad, quienes requirieron, además, la aplicación integral del derecho indígena que garantiza la gratuidad del proceso para las comunidades teniendo en consideración estándares internacionales como los de las Reglas de Brasilia citadas anteriormente. Nuevamente dicha solicitud fue denegada. A

continuación, se transcribe un fragmento del escrito presentado realizando dicha solicitud que expresa con gran claridad la ilegalidad de la situación:

“(...) solicitamos se exima a esta comunidad de tramitar el presente beneficio, aplicando el principio de gratuidad procesal, toda vez que los derechos que se discuten en las actuaciones del principal son de carácter colectivo y corresponde la aplicación del derecho indígena.(...) Que, a partir del reconocimiento de la personería jurídica comunitaria, los elementos probatorios sobre la falta de recursos económicos del solicitante, corresponderían al Lof Puel Pvjv y no a sus representantes legales, por lo cual el contenido probatorio vertido en este expediente se ha tornado inútil.(...) Que, tal como mencionamos ut supra, el régimen económico que establece el estatuto de nuestro Lof es propio de la cosmovisión Mapuche y como tal no tiene fines de lucro. Por lo cual, la carga probatoria de la insuficiencia de recursos económicos para abordar los gastos del proceso deviene innecesaria y redundante.” (2018).

Hasta aquí se ha visto cómo el posicionamiento y las políticas públicas del poder judicial y del poder ejecutivo en el caso bajo estudio, ha sido la reiterada negación de la existencia del Lof Puel Pvjv como comunidad perteneciente a los pueblos originarios. No sólo con anterioridad al reconocimiento de su personería jurídica, sino también luego de haberla adquirido, como vemos en el caso del proceso del beneficio de litigar sin gastos.

Este posicionamiento estatal deviene en argumentos similares en el imaginario social y en particular en los argumentos vertidos por el Sr. H como parte demandante en este litigio. Así, una de las estrategias de la parte actora estuvo dirigida a argumentar que el momento de la creación del Lof Puel Pvjv se establecía a partir de la fecha del reconocimiento de la personería jurídica en el año 2017. Esta fecha es posterior a la iniciación de la demanda (2013) y también a la orden de desalojo que se cuestiona por falta de notificación fehaciente (2016); por lo tanto, según su razonamiento no le cabe derecho alguno sobre el inmueble en cuestión.

De este modo, durante todas las declaraciones testimoniales del juicio que se comenzó a reeditar en el año 2019 -luego de la confirmación de la nulidad del proceso anterior- la parte actora se limitó a intentar probar la inexistencia de la comunidad. Al respecto, es dable de resaltar la declaración de la antropóloga Alejandra Rodríguez de Anca, citada en el marco del juicio para aportar su testimonio en relación con las actividades comunitarias del Lof y explicó con gran claridad que:

“(…) el reconocimiento jurídico reconoce algo que ya existe. O sea, el reconocimiento jurídico no le da origen al Lof. Eso sería un absurdo en realidad. Justamente es un reconocimiento. Cuando se obtiene una personería jurídica, lo que hace el estado es reconocer que ya existe una comunidad.” (2021).

Con esta simple explicación, que no necesariamente tiene rasgos de tipo jurídicos, la doctrina del carácter declarativo de la persona jurídica de las comunidades parece casi una obviedad. Incluso el propio Decreto N° 1620/2017 que reconoce la personería al Lof Puel Pvjv es muy claro en relación a los efectos que dicho reconocimiento tiene, ya que establece que se:

“(…) reconoce Personería Jurídica como comunidad indígena asentada en el ámbito urbano y al solo efecto de posibilitar la preservación de su cultura, la valorización de su lengua y toda acción tendiente a reafirmar su identidad étnica, cultural e histórica de su pueblo, a la comunidad denominada Lof Puel Pvjv, con domicilio legal en calle Rawson 717 del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén.” (2017).

Claramente del texto del decreto se puede afirmar que: 1.- el Lof Puel Pvjv está asentado en la urbanidad, 2.- el reconocimiento de la personería es “(…) al solo efecto de (...) reafirmar su identidad étnica, cultural e histórica” y 3.- el “domicilio legal” del Lof Puel Pvjv, o lo que en términos de la cosmovisión mapuche llamamos el territorio comunitario, se establece en calle Rawson N° 717, es decir, en el inmueble bajo litigio.

Ahora bien, vinculado a la negación de la existencia de la comunidad con anterioridad al reconocimiento estatal, aparece otra discusión jurídica en torno al alcance de la noción “tradicionalmente”. Este término surge de lo establecido en la Constitución Nacional en relación con los derechos territoriales, cuando se refiere a las “(…) tierras que tradicionalmente ocupan” (art. 75 inc. 17 CN).

Este debate en torno al concepto de ocupación tradicional es utilizado constantemente para poner en duda los derechos territoriales de los pueblos originarios, cuestionando sus derechos en razón de la cantidad de años que se encuentran en dichos territorios. En este sentido, vemos que ya en los trabajos preparatorios de la redacción del Convenio 169 en el año 1989 se realizaron ciertas aclaraciones al respecto:

“La Comisión de Expertos (de la O.I.T.) opina que la utilización del término ‘tradicionalmente’ se refiere a la forma de ocupación de la tierra y a los criterios de esta ocupación y que no tiene como fin suscitar una investigación detallada sobre el pasado histórico”. (1989).

Con relación a esto, resulta imperioso enmarcar la cuestión en el genocidio llevado a cabo contra el Pueblo Nación Mapuche por el propio Estado Nacional. Ya que, difícilmente podemos exigirles a las comunidades originarias que sus asentamientos territoriales sean de larga data si las propias políticas públicas de estado han estado dirigidas al exterminio y al despojo territorial (Zaffaroni 2011).

Al respecto, Jorge Nawel, coordinador del Consejo Zonal Xawvnko de la Confederación Mapuche de Neuquén, en su declaración testimonial en el marco de la causa expresó que:

“La mayor población mapuche está fuera de los territorios por toda la política de expulsión que hubo a través de las campañas militares y muchas generaciones han nacido aquí en la ciudad de Neuquén, la población mapuche hoy está mayoritariamente en la ciudad y allí se está dando también ese reagrupamiento que es volver a recuperar su identidad y volver a vivir en comunidad que es algo que la propia urbanidad impide, porque la urbanidad lo que tiende es a fragmentar, a llevar adelante una vida individual separada de todos las demás partes de la familia. Entonces, más allá de que vivimos absolutamente dispersos en la ciudad, muchas familias se agrupan y empiezan a darle forma a su forma de vida como comunidad, cómo grupo unido por una cultura” (2021).

En este sentido, las estrategias esbozadas en los argumentos de la parte actora no fueron solo negar la existencia de la comunidad, sino que también pusieron en tensión el hecho de que pudiera existir una comunidad originaria en el marco de la urbanidad. Respecto de esta cuestión, el mismo Jorge Nawel como testigo en la causa declaró:

“Neuquén como provincia se conformó hace 50, 60 años. Antes de eso era territorio nacional y antes de eso, muy poquito antes que eso, alrededor de 100 años antes, era territorio mapuche libre. Cualquiera neuquino sabe que hubo una invasión militar, que hubo una persecución, que hubo un intento de exterminio y que, de alguna manera, fuimos arrinconados en los lugares más inhóspitos de la provincia. No es que nosotros volvemos a la ciudad, la ciudad se instaló arriba de nuestro territorio. Nos sentimos con muchísimo derecho para poder

reivindicar nuestra vida comunitaria en este lugar. No nos sentimos ajenos. No venimos de afuera. No llegamos. Estuvimos siempre acá. La ciudad se instaló arriba. La ciudad llegó y nos impuso una forma de organizarnos y de convivir.” (2021).

En el relato, la dimensión histórica resulta fundamental en el proceso del Pueblo Nación Mapuche y su organización. En este sentido, también es importante destacar que particularmente para el Pueblo Nación Mapuche -a diferencia de otros pueblos originarios- la “conquista” es muy reciente y atraviesa profundamente su identidad como pueblo originario de este territorio a diferencia, por ejemplo, de lo que sucede en territorios chilenos (Briones, 2016).

Por otro lado, además de cuestionar insistentemente la existencia de comunidades originarias en la urbanidad, otra estrategia de la parte demandante fue cuestionar el concepto mismo de lof (comunidad). Esto se ve reflejado en diversos pasajes de las declaraciones testimoniales donde las y los testigos se vieron obligados a definir el concepto de lof (comunidad) una y otra vez.

Solo por citar una de ellas, la testigo Noemí Labrune miembro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén remarcó que un Lof “(...) surge a partir de un grupo familiar, una familia extensa, no podemos pensar que hay una comunidad sin territorio. La comunidad nace en un territorio, en un lugar. Las comunidades que han nacido acá en Neuquén, en la ciudad, también han nacido en un lugar.” (2021).

Como se ve, están presentes en esta definición la lógica de la autodeterminación de las familias que lo integran, la importancia de la dimensión territorial de un lof (comunidad) y, por supuesto, la posibilidad de que una comunidad se asiente en la urbanidad.

Ahora bien, todos los argumentos de la parte actora desarrollados hasta el momento no solo son ilegales y vulneran los derechos humanos de la comunidad por sus rasgos discriminatorios y racistas, sino que además exceden con creces el objeto de litigio en un juicio sumario de desalojo. En tanto que, en definitiva, el punto central que se encuentra en debate en la causa es el derecho territorial de la comunidad sobre el inmueble que la parte actora dice ser titular. Según su relato de los hechos, quien demanda el desalojo afirma que la señora P estaría obligada a restituir el inmueble fundando su derecho en un presunto contrato celebrado hace más de 20 años. No obstante, estos hechos no han sido probados en la causa, y aún en el caso de que corresponda realizar el desalojo; siendo el inmueble objeto del litigio un territorio comunitario continúan primando los Derechos Humanos de los

Pueblos Indígenas por sobre el derecho privado y corresponde la suspensión del juicio de desalojo en los términos de la ley 26.160.

Más allá de ello, tanto en el acta constitutiva de la comunidad como en la inscripción de la personería jurídica el propio Estado ha sido quien reconoció como “domicilio legal” de la comunidad al inmueble de calle Rawson N.º 717, es decir, como territorio de la comunidad Puel Pvjv.

A continuación, se transcriben algunas de las expresiones de la Werken (vocera) del Lof Puel Pvjv, respecto de la importancia de ese espacio territorial para la comunidad en el marco de su declaración confesional en el juicio:

“Bueno, nosotros viviendo en la urbanidad nos damos cuenta de la importancia que tiene fortalecer nuestra identidad. Por eso nosotros trabajamos y levantamos ceremonia, tenemos nuestras banderas ahí en el espacio de Rawson 717, nuestro rewe, nuestro espacio de ceremonia, nuestras plantas y nuestra propia forma de hacerlo. Y, por otro lado, el tema de lo territorial tiene que ver con esta ligazón que yo le explicaba que tenemos con el territorio, no solamente visto desde algo material sino desde esa ligazón espiritual que tenemos y es como un principio cultural que tenemos nosotros como mapuche que, estemos donde estemos, tengamos que desarrollar esa esa relación, esa vinculación con ese espacio para fortalecernos, para nutrirnos. Sin territorio no podríamos desarrollarnos como mapuches y no podríamos fortalecer nuestra cultura. Para nosotros es un pilar fundamental y la verdad que reafirmamos desde este lugar también para nosotros es no solo un orgullo sino un compromiso con la vida y con la continuidad de nuestro proyecto cultural mapuche.” (2021).

Estas expresiones dan cuenta desde la propia experiencia y la simpleza del relato en primera persona, de lo que ya se ha expresado en reiteradas ocasiones con relación a la importancia de la garantía del derecho al desarrollo territorial para los pueblos originarios. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que:

“(…) entre los pueblos indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. El derecho colectivo de propiedad sobre las tierras indígenas implica el reconocimiento de un título colectivo de propiedad sobre esas tierras, con las cuales mantienen su relación especial, esto es, un vínculo cultural de memoria

colectiva, con conciencia de su derecho de acceso o pertenencia, de conformidad con sus propias reglas culturales y espirituales” (“Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay”, 2005).

De este modo, la relación entre territorio, identidad y cultura implica que el espacio comunitario tiene rasgos que exceden con creces la noción de propiedad privada liberal. Ahora bien, además del vasto plexo normativo que protege los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, en este punto cabe realizar una salvedad de gran importancia en relación con la aplicabilidad de la ley 26.160 al presente caso. Dicha ley declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, estableciendo expresamente que se debe suspender “(...) la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras” (art. 2).

Nuevamente existe una grave incoherencia en el accionar estatal, ya que al reconocer que una de las partes implicadas en el litigio es una comunidad originaria -al menos luego de la reciente recaratulación de la causa- y que el objeto del litigio es un desalojo, va de suyo que es de aplicación el art. 2 y por ende corresponde suspender el proceso hasta tanto se efectivice el relevamiento territorial al que se refiere la 26.160.

Resulta casi incomprensible que, ni la Cámara de Apelaciones, ni el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, al momento de hacer lugar al pedido de nulidad de la comunidad no hayan resuelto también la aplicación de la ley 26.160. Con relación a esta cuestión, el Lof Puel Pvjv ya en el escrito de constatación de demanda en primera instancia solicitó la aplicación de la ley 26.160 y afirmaba lo siguiente:

“En consecuencia, la posesión indígena es diferente y prevalece sobre la legislada en el Código Civil y Comercial. Esta es la cuestión a considerar primordialmente en la resolución del presente caso (...) En todo caso, será el hecho mismo de la posesión efectiva que aún ejerza la comunidad sobre dicho territorio el que constituya, en cabeza del estado, la obligación de regularizar ese derecho, constitucionalmente reconocido, “de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan” a través de la confección del correspondiente título comunitario. Mientras ello no ocurra, ya no será la comunidad la responsable, sino los mismos órganos del estado obligados a expedirlos.” (2016).

Por último, se transcribe un breve fragmento de las declaraciones testimoniales en el juicio de Gilberto Huilipan, referente de la Confederación Mapuche de Neuquén, quien explica de un modo muy ilustrativo por qué la pérdida del territorio para el Pueblo Nación Mapuche no es sólo la vulneración de un derecho de propiedad específico y por qué es necesario sostener diversas acciones para que el derecho al desarrollo territorial se garantice, en tanto condición necesaria para la vida del Pueblo Nación Mapuche y por ende para el ejercicio de sus derecho a la libre determinación. Al respecto, afirma que:

“La importancia del territorio creo que es lo que nos da la esencia del ser, o sea que no es solamente la tierra una superficie como la mesa ésta. El territorio es mucho más amplio y tiene que ver con diferentes dimensiones de nuestro mundo mapuche. Sin territorio no somos. No ejercemos el rol que debemos ejercer por lo tanto estaríamos huérfanos. Es el cielo, la tierra, el subsuelo, el aire, el sol, la luna, las estrellas, los ríos, las piedras, todos esos elementos tienen vida y la interrelación de cada una de esas vidas hace posible la vida en nuestro mundo... La pérdida del territorio es la muerte. Amamos la vida y por eso defendemos nuestros territorios hasta las últimas consecuencias”. (2021).

Sería redundante desarrollar un análisis de estas contundentes palabras, justamente en el entendimiento de la obviedad de esta necesaria vinculación de la vida misma con la garantía de los derechos territoriales. Sin embargo, en este punto es importante remarcar que, si bien la causa aún no tiene sentencia firme, el modo en que se ha desarrollado el proceso da cuenta de todos los mecanismos que ha construido el Estado argentino, y en particular el poder judicial, para continuar violentando los derechos humanos de las comunidades indígenas. Inadecuación legislativa, aplicación de leyes inconstitucionales, técnicas legislativas de emergencia ante sus propios incumplimientos, criminalización del ejercicio de los derechos territoriales con una causa de desalojo, procedimientos excesivamente burocráticos y coloniales, negación del derecho de acceso a la justicia y negación incluso de la existencia misma de las comunidades; han sido prácticas sistemáticas del Estado para con el Lof Puel Pvjv. Peor aún, esta realidad se reproduce en muchas otras comunidades. Y así, es posible afirmar con total certeza que: procesos judiciales como el que se ha descrito, son la clara expresión de que las prácticas genocidas que históricamente han sido dirigidas contra el Pueblo Nación Mapuche se siguen reeditando.

Frente a esta realidad, a continuación se describirán algunas de las prácticas de resistencia que las comunidades y especialmente las mujeres del Lof Puel Pvjv, han ido construyendo

ante estas vulneraciones sistemáticas de sus derechos para seguir defendiendo su derecho al buen vivir.

Capítulo IV Prácticas comunitarias de las Mujeres del Lof Puel Pvjv

1.- Agenda Mapuce Zomo y roles de género según la cosmovisión mapuche

“Las mujeres Mapuche vinculadas a su territorio de origen han debido trasladarse mayormente obligadas y en menor caso por el deseo. Irse de la comunidad al pueblo para estudiar, para trabajar, para formar familia. Esos traslados muchas veces han implicado instancias de interpelación y pregunta en las que otras nos obligan a repensarnos quienes somos. Durante este proceso las zomo (mujeres) distinguen prácticas cotidianas como “Mapuche” que en ese entonces no eran pensadas como tal.”
(Agenda, 2020, p. 45)

Hasta aquí se ha analizado la realidad del Lof Puel Pvjv con relación al derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación en sus interacciones con el Estado particularizando algunas referencias propias de un análisis de la cuestión con perspectiva de género. Interesa ahora caracterizar cómo se expresan estos roles de género en la cosmovisión mapuche y en particular, en las prácticas comunitarias de las mujeres del Lof Puel Pvjv vinculadas con la defensa de sus derechos territoriales y su derecho a la libre determinación.

Como ya se ha mencionado, uno de los elementos centrales para esta indagación será el proceso de construcción de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 como caso de estudio para analizar las prácticas y dinámicas de las mujeres del Lof Puel Pvjv, pero principalmente como una expresión más que considerable del ejercicio concreto del derecho a la libre determinación; en tanto que da cuenta de diversas prácticas que cotidianamente reafirman su autonomía e identidad como mujeres del Pueblo Nación Mapuche.

En primer lugar, cabe destacar que cuando se hace referencia a este producto como la “agenda”, se indica lo que se conoce como un libro o cuaderno donde se asienta la información de aquello que se ha planificado hacer durante un período de tiempo. En este tipo de formatos las páginas están identificadas con los días del año y poseen, además, un calendario semanal. La particularidad de este producto elaborado por las mujeres del Lof Puel Pvjv ha sido la inclusión de la perspectiva intercultural y de género que atraviesa a todas las reflexiones y relatos que se han incluido a lo largo de sus páginas.

La Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 surge en el año 2020 como un proyecto colectivo propio de las mujeres del Lof, que no solo da cuenta de las reflexiones que se fueron elaborando en el proceso de construcción de la misma, sino que también presenta algunas ideas y reflexiones que se han construido con anterioridad en el marco de otros espacios de reflexión comunitaria similares. Por ejemplo, en los talleres de género que se desarrollaron durante el año 2014 entre las mujeres del Lof Puel Pvjv o en el “Encuentro de Mujeres Mapuche” realizado en Pampa del Malleo en el año 2018 donde participaron mujeres de distintas comunidades mapuches.

Así, el formato de una agenda, es decir, de un libro o cuaderno donde se apuntan las cosas que una persona debe realizar en determinadas fechas, dividido en días, semanas y meses con un espacio específico para escribir ciertas anotaciones; se convirtió en un formato posible para elaborar un material para la difusión hacia fuera de la comunidad, visibilizando rasgos propios de la cosmovisión mapuche y reflexiones y preocupaciones que atraviesan a las mujeres del Lof. Aunque este formato de “agenda” a todas luces pertenece a las lógicas de la sociedad occidental, las mujeres de la comunidad igualmente lo eligieron porque entendieron que este formato sería una posible herramienta para interpelar de otros modos a la sociedad. Una de las formas que las mujeres del Lof eligieron para ello fue la de insertar a lo largo de la agenda diversas referencias con textos o imágenes para interpelara quienes la leen, en una propuesta de diálogo permanente.

Partiendo de las reflexiones de las mujeres del Lof Puel Pvjv vertidas en la introducción de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, se puede afirmar que una de las “interpelaciones” primordiales para la elaboración de la misma, han sido justamente aquellas que se relacionan con la dimensión territorial y por ende la defensa de su derecho al territorio.

“Esta agenda es la materialización de un proceso que iniciamos de modo colectivo interpeladas por el contexto, por las dinámicas propias de nuestra vida comunitaria y familiar y por otras personas con quienes nos vamos conociendo y con quienes elegimos pensar y construir juntas. Nuestras interpelaciones iniciales vienen del territorio. Un territorio saqueado y profundamente lastimado por la desidia del estado, del sector empresarial y también por la dejadez de cada quien que no se piensa en relación con el territorio que habita.” (Agenda, 2020, p. 3).

Según los registros audiovisuales utilizados en este trabajo, ya en las reflexiones preliminares que surgen de las reuniones preparatorias de la Agenda, las mujeres del Lof expresaban que su objetivo con la elaboración de la misma se refería no sólo a una posible

descolonización de las formas de concebir la temporalidad desde una mirada intercultural, sino que también querían poner de relieve uno de los temas que más les preocupa en esta temporalidad actual: sus derechos territoriales y los efectos que el sistema patriarcal ha tenido en el seno de las comunidades mapuches. Reconociendo que, si bien estas son reflexiones muy amplias y están en constante construcción, ellas han querido dejar plasmadas algunas palabras e ideas disparadoras.

Además, la agenda ha sido distribuida entre distintos sectores sociales presentándose, como un material de intercambio y difusión del conocimiento mapuche principalmente proponiendo una temporalidad intercultural. Las mujeres del Lof afirman que la tarea de cuestionar la temporalidad que ha impuesto la colonización se presenta como un modo de recuperar conocimientos ancestrales que permitirán, también, el respeto de “(...) todas las vidas que nos rodean, en armonía con nuestro territorio y nuestro tiempo, porque en definitiva eso será lo que nos permitirá proyectarnos juntas en un Kvme Mogen, Buen Vivir.” (Agenda, 2020, p. 7).

En las reflexiones introductorias de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, las mujeres del Lof expresan que particularmente les importa visibilizar cómo los efectos del patriarcado y sus diversas formas de opresión, violencia, desigualdad, etc. se “expanden” en sus cuerpos (Agenda, 2020). Y justamente, desde esa corporalidad, de ese cuerpo-territorio, se posicionan para defender sus derechos. Ellas relatan que, “(...) fue necesario movilizarnos, hacer visible que queríamos garantías para defender nuestro derecho a la vida. Así con esas penas expandidas en nuestros cuerpos fuimos partícipes como mujeres Mapuche de las marchas que se realizaron en Neuquén.” (Agenda, 2020, p. 6).

En esta misma línea y remarcando la importancia de la dimensión territorial en sus preocupaciones cotidianas Natalí Ivonne Mariñanco Salazar, una de las mujeres del Lof Puel Pvjv, en una de las poesías que se publicó en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, expresa: “Mi cuerpo también es territorio, territorio que transita, territorio que habito/Habito mi cuerpo, lo siento.” (Agenda, 2020, p. 15) Estas palabras dan cuenta claramente del hecho de que las afirmaciones de las teóricas del feminismo comunitario, descolonial e interseccional que se han desarrollado anteriormente, están presentes también en las construcciones identitarias de las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv. Incluso, el texto termina esbozando una idea de reafirmación territorial que es claramente asimilable a los horizontes emancipatorios de las elaboraciones teóricas en torno a la categoría cuerpo-territorio propias de los feminismos descoloniales y comunitarios. Afirma Mariñanco: “Agradezco. Kisulelayiñ (No estamos solas, no estamos solos), somos con pu newen (fuerzas, energías),

con las demás personas, somos con el territorio, somos parte de este territorio. Estamos todes conectades. Somos conexión. Somos unión. Somos amor.” (Agenda, 2020, p. 15).

Para las mujeres del Lof Puel Pvjv, el territorio es lo que permite existir, vivir. Lorena Cabnal (2010), referente de las corrientes feministas comunitarias, afirma que el territorio es memoria del espacio ocupado físicamente, y es necesario “volverlo, regresarlo, re-entenderlo” como sustento material de la vida. Recuperar los territorios será entonces la tarea fundamental según explica una integrante del Lof Puel Pvjv, en consonancia con Cabnal:

“(…) desde el territorio surgen todos los aspectos que nos hacen che, nos hacen personas. En el sentido de que entendemos que está todo organizado, ordenado para que el territorio se exprese a través de esas personas, de los che, o Mapuche, o mapunce, que sería el concepto más correcto que habla de la raíz desde la visión Mapuche, que implica conceptos sumamente complejos como Ixofij Mogen (diversidad de vidas), en el sentido de que están relacionados y no se pueden fraccionar. Está hablando de una diversidad de vidas que dependen unas de otras y de las que somos parte nosotros como che, como personas, somos parte de esa gran diversidad con un rol fundamental; que es justamente expresar ese conocimiento que está en nuestro territorio” (Ibañez, 2020, p. 15).

Ahora bien, para comprender algunos de los puntos centrales que las mujeres del Lof Puel Pvjv se proponen resaltar a lo largo de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 en relación con la perspectiva de género, es necesario desarrollar algunos rasgos propios de la cosmovisión mapuche en torno a esta cuestión. Particularmente, el ejercicio de los roles de género en la organización comunitaria que se expresa en el principio de dualidad-complementariedad. Este principio es un rasgo específico que se presenta como un elemento medular de la cultura mapuche. En tanto que, históricamente el Pueblo Nación Mapuche se organizó de acuerdo con el az mapu (leyes de su organización); según ellas, cada newen (fuerza/energía) se organiza según los cuatro elementos que lo conforman y le dan origen: kuse (anciana), fvca (anciano), vjca zomo (joven mujer) y wece wenxu (joven varón).

De esta forma, según la cosmovisión mapuche, la unidad y el equilibrio sólo son posibles a partir de la complementariedad entre género y generaciones, esta asignación de roles basados en la complementariedad implica mayor flexibilidad en las características de dichos roles y, por ende, ellos serán más susceptibles de modificaciones de acuerdo al contexto (Gualda, 2015).

Esta lógica suplementaria será uno de los pilares fundamentales para la fundamentación de las prácticas patriarcales en la distribución de los roles de género en la concepción occidental y justamente estas lógicas, a partir del proceso de colonización, se han instalado con gran fuerza al interior de las comunidades desterrando la organización comunitaria de complementariedad propia de la cosmovisión mapuche.

Según su cosmovisión, el principio de complementariedad entendido desde la perspectiva de la dualidad, implica que el tejido comunitario general, a su vez, es subdividido en dos grupos, con sus normas internas y formas propias de convivencia y asociación tanto para tareas productivas y reproductivas como para tareas ceremoniales (Piciñam, 2016). Además, este tejido comunitario será uno de los elementos fundamentales en la construcción de identidad colectiva y tendrá fuertes efectos en la dimensión subjetiva individual, lo mismo sucede con la identidad de género en ambos niveles: colectivo e individual. Así, para las mujeres mapuches la construcción de los roles de género es diferente a la de las mujeres en la sociedad occidental. A lo largo de las reflexiones vertidas en la agenda, surge que una de las mayores preocupaciones de las mujeres del Lof será la de identificar los efectos de la colonialidad patriarcal en la dimensión de reconocimiento identitario y comunitario para revertir los efectos que las lógicas patriarcales han tenido dentro de las comunidades con relación a las violencias, las desigualdades, las exclusiones etc. Incluso reconociendo que en este punto su propia cosmovisión también presenta tensiones en cuanto a los roles de género y las dinámicas patriarcales.

Otro punto importante se vincula al hecho de que la dimensión de género en la cosmovisión mapuche no puede ser analizada de un modo aislado porque está en estrecha vinculación con toda la organización comunitaria. Sobre esto una de las autoridades espirituales del Lof explica;

“(…) desde nuestra cosmovisión, obviamente tenemos que referirnos a lo que nosotros entendemos, como nuestras leyes, en nuestro idioma el Az Mapu (leyes que organizan la vida), lo que implica el ordenamiento circular y horizontal de todas las vidas. Incluidas las personas, porque somos parte. A partir de eso, todos los elementos, todas las vidas del Waj Mapu (territorio en sentido amplio) se organizan respondiendo, de alguna manera, a su organización básica, digamos, respetando género y generación, los adultos y los jóvenes, varones y mujeres. Esto está dicho dentro de nuestra propia concepción espiritual. Lo que también implica, de alguna manera, la complementariedad o lo opuesto complementario que funciona de esa manera, entonces para entender cuál es el rol de la mujer,

cuál es el rol de los hombres hay que entender la complementariedad” (Piciñam, 2016, p. 22).

Para las mujeres mapuches, la complementariedad de roles necesariamente requiere del sostenimiento y recuperación de las instituciones y prácticas propias de la cosmovisión mapuche como lo es el “az mapu”. Esto se presenta como una preocupación fundamental de las mujeres para la recuperación de la organización social en los roles de género y comunitarios, cuestión que se encuentra fuertemente vinculada a la garantía del pleno ejercicio del derecho a su libre determinación. Así, el ejercicio de los roles de género según la cosmovisión mapuche no puede ser pensado sin integrarlo al “ordenamiento circular y horizontal de todas las vidas” y justamente esta integralidad y complementariedad abarca una mirada del mundo que excede con creces el mero análisis de la cuestión de género y que se inscribe en las lógicas de la autonomía que implica el derecho a la libre determinación. Otro elemento fundamental en esta organización será el territorio en todas sus dimensiones y en particular en el ejercicio concreto del derecho al desarrollo territorial. Porque el territorio opera también como una trama social que surge a partir de las relaciones comunitarias y principalmente porque desde la cosmovisión mapuche, sin territorio no hay vida posible. Se trata de un espacio socializado y culturalizado, portador de significados, que es parte del sistema social y, a su vez, condiciona su funcionamiento (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010).

Recordemos también que las perspectivas teóricas utilizadas como marco conceptual a lo largo de este análisis, han elaborado la categoría de cuerpo-territorio para el abordaje de esta dimensión. Esta propuesta teórica entiende que dicha categoría permite indagar el “ensamblaje corporalizado” de las relaciones de género, raza, clase, sexualidad y edad, que se presentan desde una perspectiva interseccional (Crenshaw, 1989). En los relatos de las mujeres del Lof Puel Pvjv esta categoría también estará presente tal como surge, por ejemplo, de las palabras de Cristina Valdez miembro del Lof Puel Pvjv:

“Elementos como cuerpo-territorio, conocimientos, memoria y movilidad son fundamentales en mi experiencia como mujer Mapuche (...) las relaciones entre estos elementos me permite anudar algunos argumentos para ponderar cómo la reducción y la expropiación de los territorios comunitarios afectan la vida de las mujeres de manera excepcional.” (Valdez, 2017, p. 33)

Ahora bien, esta categoría cuerpo-territorio, además de tener como objetivo reafirmar la inseparabilidad de ambos conceptos y ser una herramienta de emancipación frente a las prácticas de despojo y saqueo; se propone fundamentalmente visibilizar el hecho de que estas prácticas tienen efectos diferenciados en el cuerpo de las mujeres indígenas. Reconociendo que los cuerpos-territorios de las mujeres indígenas han sido históricamente grandes espacios de expresión de lucha y de resistencia, pero también de gestación, de espiritualidad, de resguardo, de comadres, en fin, de gestación y reconstrucción de lugares donde se reproduce la vida (Cabnal, 2010).

Hasta aquí se han desarrollado breves aproximaciones teóricas a la mirada de género desde la cosmovisión mapuche para enmarcar y contextualizar algunas de las reflexiones centrales que se proponen en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022. A modo de síntesis, se puede afirmar que dichas reflexiones giran en torno a tres ejes centrales interrelacionados y de igual importancia.

En primer lugar, las mujeres del Lof recalcan la necesidad de compartir comunitariamente prácticas y experiencias para reflexionar con otras sobre la identidad de mujer mapuche en este contexto actual: capitalista, colonial y heteropatriarcal. En segundo lugar, a partir de las reflexiones en torno a las prácticas genocidas del Estado, remarcan la necesidad de la recuperación del mapuce kmvn (conocimiento mapuche) para el Kvme Mogen, kvme felen (buen vivir/plan de vida mapuche). Particularmente, en torno a aquellos conocimientos vinculados al ejercicio de los roles de género y su complementariedad en las prácticas comunitarias para desterrar los efectos de la colonización patriarcal.

En tercer lugar, reafirman la necesidad de que todo ello sea acompañado del ejercicio pleno del derecho al desarrollo territorial como elemento imprescindible para el Kvme Mogen, kvme felen (buen vivir/plan de vida mapuche), porque sin territorio no hay vida posible. De todo lo antedicho, Cristina Valdez, una de las integrantes del Lof Puel Pvjv, realiza una síntesis muy clara y contundente:

“(...) la ruptura de la continuidad en las relaciones entre pu ce (personas) pu newen (fuerzas) como resultante de la expropiación de los territorios, de los cuerpos y de los conocimientos, hace imposible la existencia Mapuche, pues es en esas relaciones donde radica nuestra identidad y nuestra diferencia, es decir, nuestra especificidad como Pueblo (...) Nosotras estamos llevando a cabo en nuestro lof (comunidad) espacios de conversa, de escucha, de compartir alegrías y tristezas vinculadas a nuestro devenir como mujeres y Mapuche. De la misma manera estamos buscando

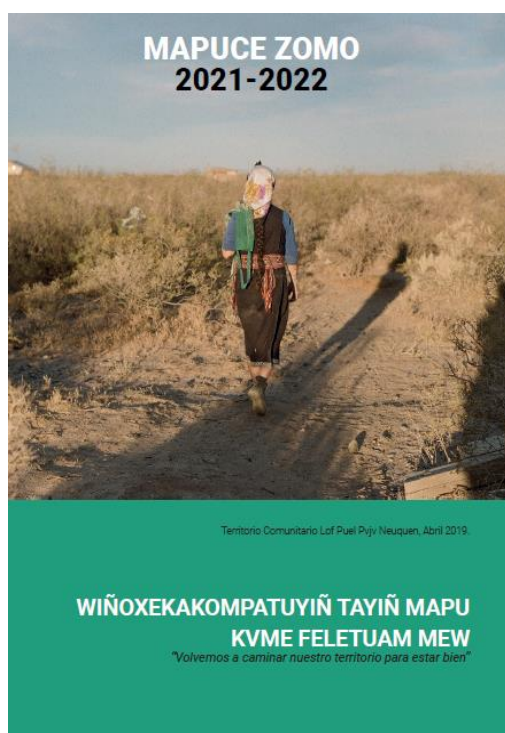
recursos y armando estrategias que no pueden extraerse de la emoción, del cuerpo y por supuesto de la razón.” (Valdez, 2017, p. 39).

A continuación, se reflexionará sobre estos espacios que están gestando las mujeres del Lof, Puel Pvjv, espacios de conversa, de escucha, de búsqueda, de compartir alegrías y tristezas, de armado de estrategias; en definitiva: de encuentro entre mujeres.

2.-Reflexiones y relatos de la Agenda Mapuche Zomo

“Las Mapuche zomo (mujeres mapuches) al hablar de su vida lo hacen en relación a otros miembros de la familia: un abuelo, una abuela, una madre, un padre, una lamgen (hermana) han sido partícipes de ese proceso de reconocimiento. Reconocerse es doloroso, implica un click marcado por la partida, la tristeza, la discriminación, la bronca y la impotencia.” (Agenda, 2020, p. 35)

En este apartado se desarrollarán algunas de las particularidades que ha implicado el proceso de elaboración de la Agenda Mapuche Zomo 2021-2022 y que se presentan como ejemplos de algunos puntos que venimos remarcando a lo largo del presente análisis. En palabras de las mujeres del Lof Puel Pvjv: “Esta agenda es la materialización de un proceso que iniciamos de modo colectivo interpeladas por el contexto, por las dinámicas propias de nuestra vida comunitaria y familiar (...) Nuestras interpelaciones iniciales vienen del territorio.” (Agenda, 2020, p. 3).



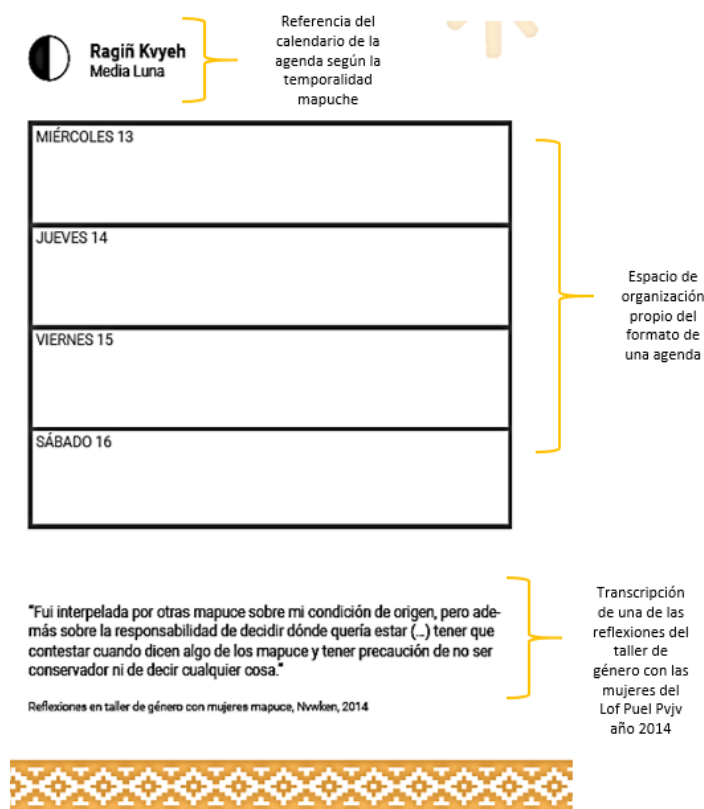
Resulta importante remarcar que ya desde sus inicios, en la tapa de la Agenda, se presenta la cuestión vinculada a la territorialidad con una fuerte centralidad. Dirán las mujeres “Wiñokekakompatuyiñ tayiñ mapu kvme feletuam mew” (Volvemos a caminar nuestro territorio para estar bien).

Ahora bien, una de las mayores riquezas de las reflexiones vertidas en la Agenda Mapuche Zomo 2021-2022, ha sido el hecho de que todas refieren a experiencias vitales e historias que justamente dan cuenta de la dimensión cotidiana de la vida de las mujeres del Lof. Por otro lado, estas reflexiones

que se dieron en el proceso de elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 no han sido un evento aislado, sino que se enmarcan en una serie de experiencias que las mujeres del Lof Puel Pvjv han ido desarrollando en este sentido. El análisis de la Agenda requiere, por tanto, ubicarla en una trama temporal y procesual más amplia para poder reconocer cómo se vinculan esas prácticas y reflexiones en las que las mujeres asumen roles claves en la defensa la comunidad y su territorio en el marco de un proceso de lucha histórico.

Una de las instancias que se presenta como un importante antecedente en este proceso, ha sido el taller de género impulsado por las propias mujeres de la comunidad desarrollado en el año 2014 y acompañado por activistas feministas. En el marco de dichos talleres las mujeres del Lof elaboraron una serie de reflexiones que han quedado registradas y que también han sido incluidas a lo largo de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 ya que, según sus propias palabras, dan cuenta de procesos que siguen atravesando en la actualidad como mujeres mapuches. Si bien existen otras experiencias de reflexión muy significativas, centraremos nuestra atención en estos dos antecedentes ya que fueron los que las mujeres del Lof decidieron incluir.

A continuación, presentamos una imagen para poder graficar el modo en que las mujeres del Lof Puel Pvjv han introducido los fragmentos de los relatos y reflexiones de estos talleres desarrollados durante el año 2014.



Con relación al contenido de las reflexiones que surgen de este proceso de talleres, se ve que la mayoría de ellos versan sobre la identidad mapuche en general y la de mujer mapuche en particular. Un ejemplo que podría ser representativo es el relato de una integrante del Lof Puel Pvjv, quien afirma “Aún no sé toda la historia, más que nada el significado de la historia de los apellidos y cómo los distorsionaron. Aún rastreo el nombre propio de mi familia por parte de padre y de mi madre.” (Agenda, 2020, p. 25). Otro de los relatos que se refiere a esa búsqueda identitaria y nos recuerda, además, que este proceso necesariamente tiene que ser enmarcado en las prácticas genocidas perpetradas por el Estado argentino. Porque justamente cometió un exterminio y un saqueo generalizado que aún hoy representa para ellas fuertes rasgos de dolor y violencia, tal como surge del siguiente relato:

“(…) voy a contar cómo me reconocí Mapuche. Me cuesta mucho porque fue un momento duro para mí. Fue en el velorio de mi abuelo, guardándome las lágrimas para escuchar a mis familiares y lamgen que contaban anécdotas de él en tiempos muy duros.” (Agenda, 2020, p. 39).

Por otro lado, con relación a la dimensión de género vinculada a dicho proceso identitario, de las reflexiones registradas durante los talleres de género del 2014 surge también la importancia del encuentro con otras mujeres en el fortalecimiento de dicha identidad. Así lo relata una de las integrantes del Lof: “Fui interpelada por otras Mapuche sobre mi condición de origen, pero además sobre la responsabilidad de decidir dónde quería estar (...) tener que contestar cuando dicen algo de los Mapuche y tener precaución de no ser conservadora ni de decir cualquier cosa.” (Agenda, 2020, p. 45).

Además, en sus relatos aparece este proceso identitario vinculado a dimensiones de violencia y discriminación no solo relacionadas a su condición indígena, sino también a su condición de género, lo cual nos remite a la necesidad de realizar un análisis interseccional. Esto surge claramente del siguiente relato “Es muy difícil como Mapuche vivir y convivir en una sociedad con el machismo, el consumo y la religión. Por suerte gracias a muchas mujeres que han luchado hoy estoy acá.” (Agenda, 2020, p. 59).

El rol de las mujeres ha sido fundamental en todos los procesos comunitarios de transmisión, recuperación y fortalecimiento de su cultura e identidad mapuche, es decir, en el efectivo ejercicio del derecho a la libre determinación. Claros ejemplos de ello son los siguientes relatos:

“En mi caso, mi proceso de identidad sucedió despacio, fui criada de manera wigka (blanco-occidental), si bien mi madre nos dijo u orientó de manera Mapuche nunca se dijo abiertamente somos Mapuche. Hoy me puedo dar cuenta que siempre nos orientó y nos dio a conocer a su manera principios de respeto de cosmovisión Mapuche.” (Agenda, 2020, p. 69).

“Muy importante fue para mí las palabras de la lamgen (hermana) Pety Piciñam, que siempre a través de su cariño supo darme aliento para fortalecerme. Cuando en su momento ella me preguntó por mi origen y le dije que era descendiente de Mapuche, ella me aseguró: “vos sos Mapuche”.” (Agenda, 2020, p. 71).

Además de los talleres realizados en el 2014, otro de los antecedentes del proceso de elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 ha sido el Encuentro de Mujeres Mapuche realizado en Pampa del Malleo en el año 2018. Este evento tuvo gran importancia en el proceso organizativo de las mujeres mapuches del Lof, según relatan:

“Para los años 2017 y 2018 nuestra rabia, nuestro dolor y las preocupaciones se volvieron actos y palabras. Fue así como al interior de nuestro lof nos organizamos como zomo (mujeres) y dimos lugar a dos espacios de conversa en los que apostamos por la escucha acerca de cómo nos vamos convirtiendo en lo que somos y deseamos ser y en lo que vamos aprendiendo junto a otrxs en ese devenir. También abrimos ese espacio de conversación, de hacer memoria, compartir nuestros conocimientos y las formas en que fueron transmitidos por otras mujeres, por nuestras madres, abuelas, tías, hermanas y amigas. Entonces convocamos a otras mujeres Mapuche, así organizamos un xawvun (asamblea/conversatorio) en Malleo, Lof Paynefilu, en el que se pudo dar lugar a un relato compartido que expresaba lo común y lo particular de las experiencias allí vertidas.” (Agenda, 2020, p. 6).

En el marco de este encuentro se elaboró un documento cuyo texto también fue transcrito en la Agenda y que da cuenta de algunos de los rasgos que venimos describiendo. Por ejemplo, comienzan expresando que “Reconocerse es doloroso, implica un click marcado por la partida, la tristeza, la discriminación, la bronca y la impotencia.” (Agenda, 2020, p. 42). Agregan, además, el hecho de que su condición de mujeres mapuches asentadas en la

urbanidad implica una nueva intersección vinculada al despojo de sus territorios de origen, afirmando que:

“Las mujeres Mapuche vinculadas a su territorio de origen han debido trasladarse mayormente obligadas y en menor caso por el deseo. Irse de la comunidad al pueblo para estudiar, para trabajar, para formar familia. Esos traslados muchas veces han implicado instancias de interpelación y pregunta en las que otras nos obligan a repensarnos quienes somos. (...) Reconocerse también implica reflexionar sobre lo transitado; la escuela albergue y la formación religiosa, la discriminación de los compañeros y los maestros, la familia que no acompaña y no enseña. La vergüenza por ser Mapuche y pobre. Un despertar, un hacer consciente, ponerle palabras al silencio.” (Agenda, 2020, p. 42).

Tal como surge de la transcripción anterior, estas reflexiones en relación a sus procesos identitarios no solo están atravesadas por la recuperación de los conocimientos ancestrales, sino que también implican la necesidad de contextualizarlos en los procesos de genocidio y particularmente en las prácticas de despojo territorial y desmembramientos comunitarios que derivan, entre otras cosas, en la conformación de comunidades asentadas en la urbanidad como el Lof Puel Pvjv.

Otro de los momentos importantes que mencionan las mujeres del Lof Puel Pvjv en este proceso colectivo que venían llevando a cabo y que culmina con la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 está vinculado a su participación del Movimiento de “Ni una Menos”. Al respecto expresan:

“En el año 2016 en estos territorios la potestad masculina de la vida de las mujeres se hizo evidente. Un número significativo de femicidios se llevaron historias, sonrisas y esperanzas. En ese entonces fue necesario movilizarnos, hacer visible que queríamos garantías para defender nuestro derecho a la vida. Así con esas penas expandidas en nuestros cuerpos fuimos participes como mujeres Mapuche de las marchas que se realizaron en Neuquén. Y en un grito compartido por miles de mujeres exigimos “NI UNA MENOS”.” (Agenda, 2020, p. 4).

Por otro lado, podemos identificar también las relaciones que las mujeres mapuches han establecido con diversos actores sociales y políticos, y particularmente con colectivos

feministas. En este sentido, una de sus fuertes reivindicaciones colectivas de las mujeres del Lof Puel Pvjv estuvo vinculada a las luchas por el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Ellas han participado activamente de las diversas movilizaciones que se han realizado con relación a la garantía de este derecho e incluso como mujeres del Lof son parte de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. En uno de los comunicados emitidos en apoyo a esta campaña en mayo de 2018 expresan:



“No más mujeres, no más Mapuche muertas por abortar. Queremos una solución a la deuda histórica del estado con los derechos de las mujeres. Porque no es una cuestión de la vida privada, no es personal, tampoco es una cuestión moral, el derecho a la **INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA**

DEL EMBARAZO es una decisión política, es una cuestión de salud pública. Nuestra posición como Mapuche se sustenta en el Mapuche Kimvn (conocimiento); anclado en nuestra cosmovisión y en la trayectoria de nuestro Pueblo en la defensa de los derechos colectivos.” (Agenda, 2020, p. 78).

Las tramas de relaciones, alianzas y coordinaciones del Lof Puel Pvjv con diversos colectivos sociales y políticos son parte de sus prácticas comunitarias cotidianas. No obstante ello, las propias mujeres del Lof insisten en recordar también algunas de las particularidades que como mujeres mapuches las atraviesan. Tal como surge de las siguientes afirmaciones “Nuestras discusiones estuvieron marcadas en ese momento por las relaciones entre ser Mapuche y ser mujer, entre defender nuestros derechos como pueblo y diferenciarlos de aquellos vinculados a nuestra condición de género.” (Agenda, 2020, p. 5).

Ahora bien, específicamente con relación a sus prácticas comunitarias vemos que aparecen diversas reflexiones. Algunas de ellas vinculadas exclusivamente a su condición de mujeres, y otras vinculadas a las dimensiones de interculturalidad en relación con la cosmovisión mapuche y la temporalidad.

Sobre esto último, cabe destacar una celebración propia de esta concepción de temporalidad que se denomina Wiñoy Xipantv (vuelta del nuevo ciclo/año nuevo), momento que en el hemisferio sur coincide con lo que se conoce como solsticio de invierno y que es una ceremonia de gran relevancia sociocultural para el Pueblo Nación Mapuche, ya que da inicio

a un nuevo ciclo vital. Según expresan en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, este es “(...) un momento de renovación de ixofij mogen (biodiversidad) y de nuestro compromiso con el resguardo y protección del territorio y las diversas vidas que nos rodean.” (Agenda, 2020, p. 34). Estas ceremonias se realizan a nivel familiar o comunitario y se realizan ofrendas en el rewe (lugar de comunicación/ceremonial) de alimentos, semillas, agua, pasto y plantas verdes. Además, se realizan purun (danzas) y suenan instrumentos para despertar la alegría y conectarse con el territorio. Según sus dichos, estas ofrendas son una forma de comunicarse con sus ancestros y con el territorio y son, además, “(...) una forma de agradecer a pu Newen (fuerzas de la tierra) por todo lo que nos han brindado durante el año que termina y deseando además que en el nuevo ciclo haya abundancia en comidas, medicinas y todo lo necesario para un Kvme Felen Mapuce (buen vivir).” (Agenda, 2020, p. 18).



WIÑOY XIPANTV “Recibiendo el nuevo ciclo”Territorio comunitario Lof Puel Pjv, Junio 2018 (Agenda, 2020, p. 25)

En relación específicamente a esta celebración, las mujeres del Lof relatan que:

“Como recuerdan las autoridades Mapuche, “Por mucho tiempo, a partir de la invasión a nuestro Territorio, esta práctica cultural estuvo negada por la cultura dominante o solapada por la religión católica, que estableció el 24 de junio, “día de San Juan”, como forma de contrarrestar las celebraciones del Wiñoy Xipantv que históricamente realizó el Pueblo Nación Mapuche. Sin embargo y a pesar de tantos atropellos, como Pueblo Originario reivindicamos el Wiñoy Xipantv, como un derecho a la práctica cultural ancestral y actual, vinculada en forma integral con toda nuestra vida comunitaria, nuestra lucha, nuestra forma particular de ver el mundo del cual surgen nuestros valores y principios” (Agenda, 2020, p. 20).

Tal como surge del relato, la recuperación de esta ceremonia se presenta como una manifestación muy significativa del ejercicio a la libre determinación y como un modo de recuperación del mapuche kimvn en su dimensión temporal que claramente organiza de un modo muy importante toda la vida. Específicamente en relación a las mujeres, las cuestiones vinculadas a la temporalidad son de fundamental importancia. Tal como explica Cristina Valdez, kimeltucefe (educadora) del Lof Puel Pvjv: “(...) se puede planificar la vida ya que por ejemplo en determinadas lunas pueden darse condiciones para gestar niños o niñas. Además, el momento en que nacemos es relevante en nuestra identidad y está definido por el ciclo de nacimiento como por la luna.” (Agenda 2020: 33). Son significativos en este sentido también los relatos de Maria Eugenia Mariñanco Salazar, quien relata que:

“Cuando me quedé embarazada de Thiago una tía me contó que, si las mujeres estaban embarazadas, la gente de antes en el campo, se guiaban por las lunas. Entonces contaban las nueve lunas para saber cuándo iba a nacer él o la bebe. Ella siempre se llevó por ese pensamiento y me contó las lunas de mi embarazo. Yo como que no le creía mucho a mi tía porque nunca había escuchado de esto de la luna. Thiago tenía fecha para cesárea el 10 de noviembre. Pero varios días antes, la noche cuando empezó el cambio de luna, yo empecé con contracciones y Thiago creció en las nueve lunas y nació en término el 24 de octubre, como lo anunció mi tía.” (Agenda, 2020, p. 70).

Vemos en este relato cómo la referencia a los conocimientos del “campo” marca una fuerte distancia justamente en relación a las prácticas propias de las mujeres que habitan en la urbanidad y cómo a partir de experiencias como las que relata María Eugenia esos conocimientos son “recuperados” en la vida cotidiana de las mujeres. Y justamente quienes facilitan esta transmisión son las mujeres, en este caso su tía. Incluso ya en las reflexiones del taller del año 2014 podemos ver estas asociaciones vinculadas al “campo”, uno de los relatos de una participante del taller es muy claro en este sentido: “Luego de tener varios pewma (sueños/visiones) con diversos contenidos empecé a preguntar en mi familia, viajé con mis hermanos al campo (...) y a partir de ahí ya comencé más firmemente a saber quién soy.” (Agenda, 2020, p. 53).

Hasta aquí hemos transcripto muchas de las reflexiones vertidas por las mujeres del Lof Puel Pvjv a lo largo de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, aunque no han sido la totalidad. Ya que entendemos que con lo desarrollado hasta aquí hemos abordado las cuestiones más

relevantes para el presente trabajo. Sin embargo, ponemos a disposición la versión en pdf enviada a imprenta de la agenda finalizada que se agrega en la sección de Anexos.

A modo de cierre, recordemos que esta Agenda es parte de un proceso reflexivo más amplio de las mujeres del Lof Puel Pvjv y que está atravesada por diversas dimensiones que tienen una mirada política y de defensa de sus derechos. Así lo expresan con gran claridad las mujeres del Lof:

“Esta agenda es la materialización de un proceso que iniciamos de modo colectivo interpeladas por el contexto, por las dinámicas propias de nuestra vida comunitaria y familiar y por otras personas con quienes nos vamos conociendo y con quienes elegimos pensar y construir juntas. Nuestras interpelaciones iniciales vienen del territorio. Un territorio saqueado y profundamente lastimado por la desidia del estado, del sector empresarial y también por la dejadez de cada quien que no se piensa en relación con el territorio que habita. Esta agenda es un intersticio, un recoveco un lugar donde hacemos la pausa para compartir lo que venimos pensando, sintiendo, los sueños que tenemos y como nos proyectamos recurriendo a nuestros propios conocimientos, a nuestro mapuce kimvn.” (Agenda, 2020, p. 5).

3.- Prácticas comunitarias de las mujeres del Lof Puel Pvjv

Para finalizar, se describen diversas prácticas de las mujeres del Lof Puel Pvjv que están desarrolladas en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 y que se relacionan con algunos de los rasgos particulares del Lof Puel Pvjv que surgen con claridad de los relatos y reflexiones plasmados en la agenda.

En primer lugar, un punto que las mujeres del Lof destacan con énfasis en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 como una gran fortaleza en sus prácticas cotidianas es la fuerte articulación y trabajo conjunto con diversos actores sociales y políticos que determina de un modo muy profundo los debates y acciones propias del Lof Puel Pvjv. En las reflexiones que surgen de la agenda, las mujeres del Lof expresan que en el marco de sus propias prácticas articulan y trabajan “(...) de modo intercultural y colaborativo con otras mujeres, con otros colectivos y grupos sociales.” (2020: 3).

Las mujeres del Lof Puel Pvjv articulan y coordinan cotidianamente con organizaciones sociales y sindicales de diversos ámbitos: educativos, de salud, sociales, partidarios, etc. Entre ellas se destaca el Centro de Educación Popular e Intercultural (CEPINT) de la

Facultad de Ciencias de la Educación (FACE) quienes, según los dichos de las mujeres del Lof Puel Pvjv, se convirtieron en “(...) una compañía necesaria de nuestro andar teórico, reflexivo, pero también político y práctico.” (Agenda, 2020, p. 3). Organizaciones locales, como la Colectiva Feminista La Revuelta, también han sido de gran importancia en su marco de acompañamiento y determinación de los posicionamientos comunitarios. En palabras de las mujeres del Lof Puel Pvjv, “(...) se configuran hoy en aquellas mujeres con las que apostamos a un diálogo sin idealismo, pero con ternura (...)” (Agenda, 2020, p. 4). Agregan también el reconocimiento al “(...) acompañamiento de los gremios docentes Aten, Adunc y Unter, cómplices en la concreción de nuestro proyecto de vida.” (Agenda, 2020, p. 4).

En este sentido, algunas actividades de vigencia y proyección del conocimiento mapuche que resultan fundamentales destacar son las que las mujeres del Lof Puel Pvjv realizan en coordinación con espacios universitarios como el ya mencionado Centro de Educación Intercultural (CEPINT) de la Facultad de Ciencias de la Educación (FACE) de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO). En ese marco, no solo se han llevado a cabo permanentemente actividades de transmisión e intercambio como seminarios, talleres y charlas debates; sino que además las propias mujeres del Lof Puel Pvjv han elaborado una serie de trabajos académicos como producto de diversos proyectos de investigación, muchos de los cuales han sido utilizados en el presente trabajo.

En este sentido, es de destacar el hecho de que en más de 30 años de trabajo conjunto de estos ámbitos académicos con el Lof Puel Pvjv, siempre han sido las mujeres quienes han tomado esta tarea. El proyecto de extensión que se está desarrollando actualmente: “Acompañamiento de experiencias y prácticas educativas interculturales II (UNCO 2022)” cuya directora es María Cristina Valdez, kimeltufe (educadora mapuche) del Lof Puel Pvjv y docente universitaria de la FACE-UNCO, en conjunto con Ailín Piren Huenauhuen, Werken (vocera) y kimeltuwe (educadora mapuche) del Lof Puel Pvjv, quien se desempeña como codirectora.

En el marco de dicho proyecto, Valdez ha elaborado diversas reflexiones sobre los roles de género según la cosmovisión del Pueblo Nación Mapuche. En uno de sus trabajos académicos, analiza algunas de las cuestiones que estos estudios han movilizado en su propia identidad de mujer mapuche, expresando que:

“(...) asumiéndome Mapuche, conversé con estas mismas mujeres sobre mi interés de trabajar el género en el Pueblo Nación Mapuche, había avanzado con mi formación y afianzado mi trabajo con estas mujeres. Sin embargo, la respuesta no fue la que yo esperaba, pues estas mismas mujeres me dijeron que

el género en el Pueblo Nación Mapuche no existe como problemática y que “eso de las relaciones de género era algo externo como parte de las influencias que nos atravesaban”. En ese entonces sentí cierta incomodidad, (...) hoy percibo que en esa respuesta no se niega la existencia de relaciones de género desiguales, más bien se enuncia un posicionamiento acerca de cómo las relaciones de género occidentales se impusieron en los pueblos originarios.” (Valdez, 2017, p. 7).

Este importante relato, continúa dando cuenta de esto a lo que se ya se ha referido: las prácticas genocidas del Estado y el colonialismo han instalado hacia dentro de las comunidades las dinámicas del sistema patriarcal. A partir de los procesos de reorganización del Pueblo Nación Mapuche que se iniciaron en la década del 90 en el marco del reconocimiento de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, esa recuperación y reflexión acerca de los efectos de la colonialidad y las prácticas genocidas del Estado argentino hacia adentro de las comunidades; también ha estado atravesada por un fuerte cuestionamiento a las prácticas patriarcales que se instalaron como consecuencia de estos rasgos propios de la colonialidad. En este sentido, la “recuperación” del mapuce kimvn (conocimiento mapuche) será fundamental a la hora de “restablecer” esas prácticas comunitarias y garantizar el pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación (Valdez, 2017). Así lo expresan diversos referentes del Pueblo Nación Mapuche en la “Propuesta para un Kvme Felen Mapuche”, afirmando que:

“(...) el conocimiento nos da la equidad entre género y generación para desplegar las habilidades y capacidades, para la reciprocidad, para el intercambio, para la preocupación común en el marco de las diferentes instancias de nuestras organizaciones comunitarias y políticas (...) Lo opuesto complementario en género y generación aseguran la continuidad de vida y conocimientos que se transmitieron por miles de años hasta el día de hoy.” (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 23).

En el mismo texto se remarca el trabajo que toda la Confederación Mapuche de Neuquén - organización a la que también pertenece el Lof Puel Pvjv- realiza cotidianamente para garantizar permanentemente la equidad de género en todos los niveles comunitarios. Promocionando, por ejemplo, la participación de las mujeres en las actividades organizativas y propiciando su acceso a puestos de responsabilidad, en tanto que “(...) la dualidad hombre-mujer forma parte del equilibrio espiritual y cultural que tiene que respetarse siempre.”

(Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 50). Afirmando que es necesario también que “(...) nuestro pueblo forme a los varones en estas capacidades” (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 52). Este proceso, para los integrantes de la Confederación necesariamente implica una labor de “(...) descolonización del machismo, el sexismo, la dominación masculina y la desvalorización de las capacidades de las mujeres.” (Confederación Mapuche de Neuquén, 2010, p. 53).

Ahora bien, lo cierto es que la realidad de cada comunidad es muy diversa con relación a esta “equidad de género” y tal como indica la propia cosmovisión mapuche este análisis debe realizarse desde el territorio y desde el ejercicio concreto de los roles comunitarios. Así, específicamente en el Lof Puel Pvjv y en palabras de las mujeres del Lof: las tareas de las mujeres mapuches están atravesadas por diversas cuestiones y como ya se ha dicho, exceden con creces las tareas asociadas exclusivamente a la transmisión de cultura (Valdez, 2017). Las prácticas comunitarias de las mujeres mapuches lejos están de poder ser enumeradas taxativamente y en este sentido es más que necesario analizarlas de un modo situado (Ibañez,

2020). A continuación, se realizan algunas referencias a aquellas que se han plasmado en la propia agenda y que aún no se han mencionado explícitamente, reconociendo justamente el límite que tendría una enunciación taxativa. Pero principalmente teniendo en cuenta que a lo largo de todo este trabajo también se han descripto muchas de estas prácticas cotidianas en sus distintas dimensiones y específicamente en el ejercicio y defensa de sus derechos en la práctica concreta.

A lo largo de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, se ve que aparecen distintas fotografías de actividades comunitarias en las que participan y que dan cuenta de esta diversidad de tareas. Así, en la página 33 se observa una fotografía donde cuatro mujeres de Lof Puel Pvjv están levantando unos postes para instalar un cerco en el



territorio comunitario, y en este sentido resulta más que interesante el epígrafe de esta fotografía que dice “dar vida”. Se ve cómo esta actividad vinculada a la construcción para las mujeres del Lof también está relacionada con esa idea de gestación y de “dar vida”.

Otra de las actividades en las que las mujeres del Lof han ocupado un rol fundamental ha sido la creación del registro comunitario para la inscripción de las infancias del Lof. En la fotografía de la página 28, vemos una imagen del 2017, cuyo epígrafe dice “Meli Folil Kypan Celebración por la inscripción de niños y niñas mapuche en el registro comunitario del Lof Puel Pvjv”.



(Agenda, 2020, p. 26)

El cuidado de las niñas también integra la cosmovisión mapuche como parte del ejercicio del derecho a la libre determinación como pueblo. No sólo en relación a la transmisión de cultura y por ende al ejercicio del derecho a la libre determinación, sino también en relación a las dificultades y violencias cotidianas que la negación de este derecho conllevan. En particular, en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 vemos dos referencias como epígrafe de una fotografía en la página 56 que resultan más que significativas al respecto. En ellas, Petrona Piciñam, pijankuse (autoridad espiritual) del Lof Puel Pvjv expresa: “Kuníwvn zugu mew kvme xemkvlealu tayiñpu picikece pileyiñ. Welu wezalkaleyta mogen fey mu ta rume kvzawgey ñiamulnyealu ñi mapucegen, ñi kvme feleal egvn” (Protegemos a nuestras niñas para su crecimiento como Mapuche, pero rodeados de un contexto negativo, les genera inconvenientes para crecer y proyectarse con identidad y un buen vivir.) (Agenda, 2020, p.

56). En el mismo sentido, Cristina Valdez, kimeltufe (educadora) del Lof Puel Pvjv, expresa: “Nuestrxs niñxs vienen a este mundo y se encuentran con una doble responsabilidad. Fortalecer su identidad como Mapuche y salir a reivindicarla y defenderla como a todos sus derechos.” (Agenda, 2020, p. 56).

Esta preocupación constante por la “recuperación y fortalecimiento” de la identidad mapuche será un proceso que para las mujeres del Lof Puel Pvjv implica:

“Reconocerse y fortalecerse: formando parte de un lof, participando de ceremonias, aprendiendo el mapuzugun, poniéndose el kvpan, aprendiendo el telar, la platería, la alfarería, conociendo el origen, relacionándose con el kulxuge ir acompañadas por otras mujeres que andan en el mismo camino. Luchar, posicionarse, tomar coraje, conectarse, comunicarse. Eso hacen las zomo Mapuche (mujeres mapuches).” (Agenda, 2020, p. 23).

Justamente en este sentido, resultan más que clarificantes las reflexiones vertidas en la Agenda Mapuche Zomo 2021-2022 que han sido elaboradas por las mujeres del Lof en el marco del Encuentro de Mujeres Mapuche en Pampa del Malleo en el año 2018, donde expresan que:

“Durante este proceso las zomo (mujeres) distinguen prácticas cotidianas como “Mapuche” que en ese entonces no eran pensadas como tal. El momento de darse cuenta y resignificarlas muchas veces implicó recriminar a los padres o adultos el no enseñar el mapuzugun (lengua mapuche) y el no reconocerse. Y las respuestas de los adultos coinciden en que lo hicieron como una forma de protección contra la discriminación ante un pasado doloroso que se quería olvidar. Las zomo Mapuche han sentido haber vivido en otro mundo, haberse criado de otra manera, no como Mapuche. Estas mismas mujeres reclamaron y pidieron explicaciones sobre lo que no les enseñaron. Al reconocerse como Mapuche zomo (mujeres mapuches) hay un sentimiento que ya no es de vacío, de dolor sino un sentimiento difícil de poner en palabras, un sentimiento de plenitud y de empezar a sentirse bien.” (Agenda, 2020, p. 56).

En este punto del análisis se presentan nuevas preguntas vinculadas a cómo son las relaciones con esos varones de cada comunidad y a cómo se ejercen los roles comunitarios con ellos. Surgen interrogantes en torno a las violencias machistas que atraviesan a las mujeres mapuches y otras preguntas vinculadas a cómo se distribuyen los roles en el ejercicio de “lo

público” hacia afuera de las comunidades, entre muchas otras que se podrían formular desde una mirada vinculada a los roles de género. Lo cierto es que el posicionamiento epistemológico adoptado en el presente análisis, nos indica la importancia del respeto y cuidado de las personas con quienes se ha construido este trabajo. Identificando principalmente que tal vez dichas preguntas son producto de una necesidad de quien escribe y no parte de lo que las mujeres mapuches quieren compartir.

Seguramente las mujeres del Lof Puel Pvjv tienen reflexiones en torno a estas preguntas, pero lo cierto es que el objetivo de este trabajo respecto de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 ha sido trabajar con las reflexiones y relatos allí vertidos. Dirán las mujeres del Lof: “(...) compartir lo que venimos pensando, sintiendo, los sueños que tenemos y como nos proyectamos”. El objetivo es respetar sus palabras y sus reflexiones porque, en definitiva, el objetivo de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 fue ese: compartir y poner en palabras sus propias reflexiones. Así lo expresan:

“Hoy nos mueve la necesidad de poner en palabras aquellas cuestiones que nos atraviesan de modo particular por ser indígenas y mujeres. Cuestiones tales como las violencias estatales e interpersonales, el acceso restringido a la salud, a la educación y demás derechos que nos asisten. Pero de modo particular nos mueve el deseo profundo de generar las condiciones para vivir bien, para darle entidad a nuestro kvme felen, a nuestro kvme mogen para las generaciones del presente y las que vienen.” (Agenda, 2020, p. 6).

Así lo han hecho, sin duda todo ello surge de las páginas de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, donde también remarcan en términos sociales en general, que “(...) la potestad masculina de la vida de las mujeres se hizo evidente. Un número significativo de femicidios se llevaron historias, sonrisas y esperanzas.” (Agenda, 2020, p. 6) Y justamente, hoy, sus discusiones están atravesadas por cuestiones propias de su identidad colectiva: “por las relaciones entre ser mapuce y ser mujer, entre defender nuestros derechos como pueblo y diferenciarlos de aquellos vinculados a nuestra condición de género.”

Lo que es innegable y que se desprende de todo lo trabajado hasta aquí, es eso que parecería una obviedad pero que no lo es; la práctica que más se destaca en las mujeres del Lof Puel Pvjv es justamente la de encontrarse como mujeres y reflexionar colectiva y comunitariamente. Tal como se ha visto en muchos relatos y específicamente la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, que en concreto es una clara expresión de esos encuentros de reflexión colectiva, tal como relatan las mujeres del Lof:

“Fue así como al interior de nuestro lof nos organizamos como zomo y dimos lugar a dos espacios de conversa en los que apostamos por la escucha acerca de cómo nos vamos convirtiendo en lo que somos y deseamos ser y en lo que vamos aprendiendo junto a otrxs en ese devenir. También abrimos ese espacio de conversación, de hacer memoria, compartir nuestros conocimientos y las formas en que fueron transmitidos por otras mujeres, por nuestras madres, abuelas, tías, hermanas y amigas. Entonces convocamos a otras mujeres mapuce, así organizamos un xawvun en Malleo, Lof Paynefilu, en el que se pudo dar lugar a un relato compartido que expresaba lo común y lo particular de las experiencias allí vertidas.” (Agenda, 2020, p. 7).

Esta práctica de encontrarse con otras tiene una innegable potencia y deviene, como hemos visto, en experiencias como la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022. Estos encuentros en términos feministas resultan fundamentales y se presentan como una expresión de agencia más que significativa. Algunas perspectivas teóricas proponen para su análisis la noción de “agencias-otras” (Gómez Cotta, 2006). Esta categoría se refiere a diversas prácticas que expresan la capacidad de agencia de determinados colectivos para actuar, influir, luchar e intervenir en una sociedad. Se presenta como una forma en la que se expresa la posibilidad “(...) narrativa desde la propia experiencia política, como una práctica de re-existencia y resistencia identitaria, política y cultural propia, de ahí la idea de agencia “otra”” (Gómez Cotta, 2006, p. 17). Un posible ejemplo de este tipo de prácticas creemos que puede ser la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, en palabras de las mujeres mapuches del Lof Puel Pvjv este proceso da cuenta de esta “forma otra” de intervenir y actuar en una sociedad, en este caso desde la mirada propia de la cosmovisión mapuche. Al respecto explican:

“Partimos entonces desde una perspectiva de género descolonial e interseccional, para poner en relieve las particularidades propias que atraviesan a las mujeres Mapuche. Trabajando también en cómo el Mapuche kimvn (conocimiento) aporta un fuerte conocimiento en el tránsito de las dualidades de género y generación y cómo, por ejemplo, la luna atraviesa esta organización de la vida especialmente a las mujeres. Y si bien estas son reflexiones inmensas y en constante construcción, quisimos dejar plasmadas algunas palabras y reflexiones disparadoras.” (Agenda, 2020, p. 6).

De dicha transcripción se deriva entonces, una fuerte coincidencia en las formas de abordar el presente análisis, no solo porque resulta fundamental enmarcar este desarrollo en una perspectiva teórica interseccional y descolonial, sino también porque al igual que las mujeres del Lof Puel Pvjv, se comparte la idea de que existe una gran limitación por la vastedad de las reflexiones que venimos describiendo.

Reflexiones Finales

"Mientras no encuentren las armas que destruyan los sueños, seguiremos soñando.
El mundo que queremos es uno donde quepan muchos mundos."

Comunidades Autónomas Zapatistas, Chiapas 1996

"Hoy nos mueve la necesidad de poner en palabras aquellas cuestiones que nos atraviesan de modo particular por ser indígenas y mujeres." (Agenda, 2020, p. 5). Así comenzaba el presente trabajo citando en sus palabras introductorias esta breve referencia a los objetivos que las mujeres del Lof Puel Pvjv se propusieron con la elaboración de la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022.

Al describir cuáles son dichas cuestiones que les preocupan y las atraviesan, las mujeres afirman que se refieren a: "(...) las violencias estatales e interpersonales, [su] derecho al territorio, el acceso restringido a la salud, a la educación y demás derechos que [les] asisten." (Agenda, 2020, p. 5).

Estas reflexiones finales recuperan aquellas expresiones que se han citado al inicio, ya que dan cuenta de una de las mayores riquezas del presente análisis: la correspondencia de objetivos entre las indagaciones teóricas de este trabajo y algunas de las preocupaciones cotidianas de las mujeres del Lof Puel Pvjv. Lo cual, además, ha permitido constatar la principal hipótesis de este trabajo que establecía que el rol de las mujeres del Lof Puel Pvjv en la defensa y ejercicio de sus derechos, se ve definido y condicionado por las intersecciones que las atraviesan, marcando así la necesidad de un abordaje interseccional. Idea que también afirman las mujeres del Lof de un modo muy similar, ya que justamente para ellas, estas intersecciones se refieren a aquellas que "(...) las atraviesan de modo particular por ser indígenas y mujeres" y estas cuestiones no son otra cosa que las "violencias estatales" y la defensa de sus "derechos territoriales (...) y demás derechos que [les] asisten" (Agenda, 2020, p. 5).

Partiendo de esta afinidad entre las indagaciones planteadas aquí y las preocupaciones cotidianas de las mujeres del Lof Puel Pvjv como parte de esa búsqueda por aproximarnos a las perspectivas de estas mujeres, resulta importante recapitular las aproximaciones teóricas que se han identificado a lo largo de la indagación y que nos han permitido avanzar en este estudio.

En primer lugar, para el abordaje del recorte propuesto resultó necesario elaborar un contexto histórico que permitió reconocer antecedentes directos de la realidad que atraviesan actualmente las mujeres del Lof Puel Pvjv y el Pueblo Nación Mapuche en la Provincia de Neuquén. Específicamente, se destacan las prácticas de genocidio y saqueo perpetradas por el Estado argentino en la historia reciente en el marco de la llamada “Campaña del Desierto”. Principalmente porque en materia de exterminio cultural y de violación sistemática de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, esas prácticas de exterminio y despojo territorial se han reeditado en la actualidad con nuevas formas y se siguen perpetuando desde las instituciones estatales. Lo cual implica que esta dimensión histórica se encuentre aún en plena vigencia (Zaffaroni, 2019).

En este punto, los aportes de las perspectivas descoloniales han permitido dar cuenta de las prácticas de dominación y subordinación institucionalizadas que ejerce el Estado argentino en relación con los pueblos originarios y en particular al Pueblo Nación Mapuche. Siendo estas perspectivas de gran utilidad para analizar los efectos concretos de las políticas de negación y genocidio que se expresan en la matriz colonial de los Estados Modernos Latinoamericanos (Quijano, 1992). Y en especial, para identificar en la actualidad las vulneraciones de derechos perpetradas por el Estado argentino por medio de prácticas de despojo territorial y de exterminio cultural que, sin lugar a duda, afectan la existencia y supervivencia de cualquier pueblo (Lenton, 2011). Esta afectación, tal como se ha señalado oportunamente, se profundiza aún más en las comunidades asentadas en la urbanidad como el Lof Puel Pvjv.

Con relación a estas vulneraciones de derechos, desde el inicio del presente trabajo se centró la atención en el derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación, en el entendimiento de que ambos se presentan como los dos ejes fundamentales e imprescindibles para el ejercicio de cualquier otro derecho humano de los pueblos originarios. A lo largo de este análisis se ha podido constatar esta relevancia e interdependencia acabadamente. Para ello, partimos del relevamiento del marco legal que los regula para establecer el alcance de estos derechos y visibilizar los preocupantes incumplimientos de las obligaciones estatales en la materia.

Por su parte, las perspectivas de derecho crítico permitieron constatar que analizar las dimensiones de efectiva vigencia y pleno ejercicio de los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, implica necesariamente indagar el rol del Estado en sus diferentes esferas. En tanto que, justamente en materia de derechos humanos, la obligación de respetarlos y garantizarlos siempre recae en las instituciones estatales. Asimismo, para analizar la eficacia

y plena vigencia de los derechos reconocidos en materia legislativa, es necesario realizar una indagación sobre la concreción real o material de las garantías y libertades establecidas en los textos legales.

Ahora bien, en materia indígena se presenta una fuerte tensión frente al paradigma de derechos humanos: la pretensión de universalidad que tienen los derechos humanos puede ser un modo de reproducir las matrices coloniales del eurocentrismo. Es por ello, que las perspectivas descoloniales proponen modificar el paradigma del “diferentes pero iguales” y pensar el de “desiguales pero distintos”, para evitar los peligros del universalismo (Santos, 2009). Partiendo justamente de la lógica de los derechos colectivos y teniendo en cuenta consideraciones específicas que amerita la materia indígena. Así, estas teorías proponen continuar impulsando el reconocimiento de derechos en el marco propio de los derechos humanos, pero teniendo en cuenta las limitaciones aquí expresadas. Siguiendo estos lineamientos, tal como se ha visto, se ha adoptado esta propuesta a lo largo del presente análisis.

Además, este cambio de paradigma en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Originarios ha sido impulsado por la agencia de los mismos pueblos y ha implicado que las demandas históricas por la efectiva vigencia de sus derechos no sólo se hicieran visibles, sino que también sean reconocidas constitucionalmente por el Estado argentino. Pero es innegable: “(...) el estado entrega con una mano lo que ya retiró con la otra.” (Segato, 2010, p. 11) porque en definitiva es el propio Estado argentino el que ha vulnerado sistemáticamente los derechos de los pueblos originarios que ahora viene a reconocer.

Por un lado, el Estado y los grupos hegemónicos continúan sosteniendo un discurso colonial de desconocimiento simbólico hacia los pueblos originarios; y por el otro, esos mismos poderes hegemónicos encarnados en el Estado, reconocen paulatinamente derechos territoriales y sociales a estos mismos pueblos. Esta contradicción que parecería profunda, no lo será tanto en la práctica. Ya que existe el reconocimiento de la legitimidad, pero luego en términos de ejercicio efectivo de los derechos reconocidos, tal como ya se ha mencionado, esa legitimidad se ve diluida, por ejemplo, cuestionando la existencia misma de las comunidades.

Este reconocimiento de derechos ha generado otro fenómeno de disputa jurídica y política que ahora será también en los estrados judiciales, provocando que el Estado judicialice muchos de los procesos organizativos de los pueblos originarios y no precisamente para reconocer efectivamente sus derechos. Sino más bien, en un plan sistemático de criminalización de la protesta social por las reivindicaciones de los derechos que

efectivamente el Estado ha violado a lo largo de la historia. “Esto ha tenido un sentido fuertemente desarticulador de la lucha comunitaria, individualizador de la acción colectiva y, por lo mismo, despolitizante.” afirma Gómez Alcorta (2020, p. 33).

Así, en vez de buscar canales de diálogo frente a los conflictos en que se disputan los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos naturales ancestrales, el Estado ha optado por favorecer los intereses corporativos, públicos o privados, que presionan por explotar o adueñarse de estos recursos (Hualpa, 2011). El Pueblo Nación Mapuche en la provincia de Neuquén y en particular el Lof Puel Pvjv no han sido ajenos a esta situación, la causa de desalojo analizada en el capítulo tres del presente trabajo claramente da cuenta de ello.

Desde hace más de diez años el Lof Puel Pvjv de la ciudad de Neuquén se enfrenta a un juicio de desalojo que no solo no es una instancia promovida para el reconocimiento de sus derechos territoriales, sino que además es una forma de criminalización de su ocupación territorial. Este juicio se configura como una grave violación de los derechos consagrados en la ley 26.160, que prohíbe el desarrollo de juicios de desalojo sobre comunidades de pueblos originarios, hasta tanto no se efectivice el relevamiento territorial en los términos de la ley 23.302.

En el marco de esta causa donde se discuten los derechos territoriales del Lof Puel Pvjv, además, se ha negado la existencia de la propia comunidad y por ende su pertenencia a un pueblo originario. No solo en los argumentos de la contraparte, sino también en los argumentos del propio Estado expresados en diversas resoluciones judiciales y accionares institucionales del poder ejecutivo.

En el caso del poder judicial esta negación se expresa, por ejemplo, en la negativa de incluir en la carátula del juicio la referencia al Lof Puel Pvjv o en la exigencia de requisitos formales totalmente ajenos a las prácticas propias del Pueblo Nación Mapuche, como lo es el reconocimiento de la personería jurídica para su actuación en juicio. Y en el caso de la contraparte, los argumentos sobre la inexistencia del Lof Puel Pvjv como comunidad indígena cuestionan su asentamiento en la urbanidad como un rasgo “no indígena”, su falta de adecuación a “costumbres ancestrales” e incluso utilizan como argumento para negar la existencia del Lof, la procedencia del territorio chileno de algunas de sus integrantes.

Además, las exigencias formales y burocráticas para el reconocimiento de los derechos del Lof Puel Pvjv se presentan como otra forma de vulneración, en tanto que los ritualismos propios de los procedimientos judiciales en diversas ocasiones se tornan un impedimento para el acceso a la justicia.

En la esfera del poder ejecutivo, los incumplimientos y violaciones de derechos han sido una constante y revisten una preocupante gravedad: no se efectiviza el relevamiento territorial previsto en la ley 23.302, no hay reconocimiento de la propiedad comunitaria y por ende no son de aplicación todos los parámetros internacionales que rigen sobre el territorio como la consulta previa libre e informada, no hay respeto de las autonomías comunitarias, ni instancias que las promuevan, se niega sistemáticamente la existencia de las comunidades como tales, incluso en los procedimientos propios del Estado como el de la inscripción de las personerías jurídicas, no hay políticas públicas positivas para la garantía de derechos y abundan las políticas represivas, no se garantiza el derecho a la consulta libre, previa e informada, etc.

Excede a estas reflexiones finales la elaboración de una enumeración detallada de estos incumplimientos que se encuentran desarrollados a lo largo de todo el trabajo; pero cabe remarcar que todos ellos tienen en común el hecho de que cuando se ha logrado el reconocimiento de derechos, esto no ha sido ni por “buena voluntad” del Estado, ni gracias a gestiones institucionales o judiciales que se hayan podido llevar a cabo. Su reconocimiento siempre ha sido fruto de las agencias y luchas del Pueblo Nación Mapuche en alianza con diversos sectores sociales. Además, estas alianzas se ven fuertemente fortalecidas en comunidades como el Lof Puel Pvjv que se encuentran asentadas en la urbanidad. Pero principalmente el punto común que más se destaca, es que justamente quienes mayormente acuerpan estas luchas por el reconocimiento de sus derechos han sido históricamente las mujeres.

De este modo, la indagación sobre el rol de las mujeres del Lof Puel Pvjv y sus prácticas comunitarias ha sido de fundamental importancia para comprender cómo se han dado estas interacciones con el Estado en el ejercicio del derecho al desarrollo territorial y a la libre determinación. En primer lugar, porque todas las prácticas de exterminio y vulneración de derechos perpetradas por el Estado argentino han tenido y continúan teniendo un efecto diferenciado y aún más devastador en las mujeres e infancias de cada comunidad (Briones, 2015). En segundo lugar, porque como ya hemos visto, en la realidad particular del Lof Puel Pvjv existe un fuerte protagonismo de las mujeres en las dinámicas comunitarias cotidianas en todos los ámbitos.

Pero, principalmente, porque en relación con el ejercicio de sus derechos colectivos hemos podido constatar el hecho de que para las mujeres del Lof Puel Pvjv la defensa y resguardo de sus territorios es una cuestión fundamental para la continuidad de la vida. Esta importancia se expresa en su rol protagónico en la defensa de sus derechos, que incluso

deriva en una perspectiva teórica específica que han construido las mujeres indígenas en torno a esta cuestión, y que podemos identificaren como la categoría cuerpo-territorio.

Además, en el ejercicio de sus roles comunitarios las mujeres del Lof Puel Pvjv han tenido un fuerte protagonismo en la transmisión y fortalecimiento de su cultura, lo cual puede ser enmarcado específicamente en un ejercicio del derecho a la libre determinación. Así, la actuación de estos roles de fortalecimiento cultural se presenta como una tarea fundamental a la hora de sostener las dinámicas comunitarias luego de los desbastadores efectos de las prácticas genocidas del Estado argentino. Sin embargo, a diferencia de lo que afirman diversas corrientes teóricas del relativismo cultural, si bien esta tarea de fortalecimiento de su cultura y del mapuce kimvn (conocimiento mapuche) ha sido una práctica que “tradicionalmente” han desarrollado las mujeres, en la actualidad, esta tarea se ha diversificado y modificado considerablemente, complementándose con muchos otros roles que hoy ejercen, por ejemplo, las mujeres del Lof Puel Pvjv.

Cabe destacar en este punto, que a lo largo del presente trabajo se ha procurado de modo constante evitar idealizar y esencializar el modo de vida de las mujeres del Lof Puel Pvjv. En el entendimiento de que analizar las cosmovisiones indígenas desde una mirada esencialista, implica una folclorización que justamente reproduce las prácticas coloniales e invisibiliza las propias contradicciones y violencias que cualquier pueblo tiene en sus dinámicas internas. Así, las culturas de los pueblos originarios deben ser miradas como una forma más de expresión de un “pueblo vivo” y no de una mera “cultura ancestral cristalizada” (Segato, 2010).

Como hemos visto a lo largo del presente análisis, el proceso de recuperación del mapuce kimvn (conocimiento mapuche) resulta fundamental para las mujeres del Lof Puel Pvjv. Retomar esos conocimientos y ponerlos en tensión para pensarlos desde sus debates actuales resulta una de sus preocupaciones principales. Debates y tensiones que se expresan fundamentalmente en las prácticas machistas y propias del patriarcado que se han instalado en el seno de las comunidades luego del proceso colonizador.

En este sentido, la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022 y su proceso de elaboración han sido una fuente primaria de recolección para la indagación de estas preocupaciones proporcionando una bastedad de reflexiones y relatos que dieron cuenta de ello. Allí, las mujeres del Lof Puel Pvjv afirman que sus: “(...) interpelaciones iniciales vienen del territorio. Un territorio saqueado y profundamente lastimado por la desidia del estado (...)” (Agenda, 2020, p. 5). Y agregan:

“(…) nuestras discusiones estuvieron marcadas por las relaciones entre ser mapuce y ser mujer, entre defender nuestros derechos como pueblo y diferenciarlos de aquellos vinculados a nuestra condición de género. Siempre tuvimos claro que son derechos interdependientes” (Agenda, 2020, p. 4)

Sobre esta cuestión que se presenta como una posible tensión entre los derechos de las mujeres indígenas en su dimensión de derechos colectivos como pueblo y los derechos que como mujeres les asisten, muchas teóricas de los feminismos descoloniales y comunitarios han explicado que por momentos esto se presenta como una situación paradigmática. La tensión se expresa entre dos grandes debates: “(…) la inserción de las mujeres en la lucha de los pueblos indígenas y la lucha en los espacios comunitarios por mejores condiciones de existencia para ellas en su seno.” (Segato, 2010, p. 15). Incluso, muchas veces al momento de cuestionar las opresiones hacia dentro de las propias comunidades se les ha indicado a las mujeres indígenas que estas demandas con relación a los derechos que como mujeres les asisten generan un riesgo de que acaben fragmentando la cohesividad de sus comunidades. Hecho que las ubica en situaciones de mayor vulnerabilidad para la lucha por recursos y derechos (Segato, 2010).

Como se ve, la cita transcripta en el párrafo anterior sobre las reflexiones de las mujeres del Lof Puel Pvjv en la Agenda Mapuce Zomo 2021-2022, visibiliza esta tensión, pero también expresa un potente posicionamiento al respecto: “Siempre tuvimos claro que son derechos interdependientes” (Agenda, 2020, p. 4). Esto no implica que dicha tensión no se presente en la práctica, pero lo cierto es que según surge de todos sus relatos y reflexiones, ninguna de estas tensiones les ha impedido en última instancia seguir ejerciendo la defensa de sus derechos como mujeres indígenas.

Ahora bien, con relación a los Derechos Humanos de las Mujeres, al igual que sucede con los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios, vemos que a pesar de tener un amplio reconocimiento legislativo e internacional en nuestro país, las vulneraciones de derechos hacia las mujeres y disidencias son cotidianas y alarmantes. Incluso algunas autoras hablan de un “genocidio de género” o de “guerra contra las mujeres” (Segato, 2004). En palabras de Rita Segato: “La humanidad testimonia hoy un momento de tenebrosas innovaciones en las formas de ensañarse con los cuerpos femeninos y feminizados, un ensañamiento que se expande y se difunde sin contención.” (Segato, 2010, p. 7).

Las mujeres mapuches claramente no están exentas de esta realidad y lo que es aún más grave, se encuentran en peores condiciones que muchas otras mujeres, justamente, por todas

las intersecciones que las atraviesan como el ser indígena, pobre y mujer. De allí, la importancia de realizar este análisis con una perspectiva interseccional. Pero lo cierto es que también esto se debe complementar con las lógicas metodológicas que propusimos al comienzo en la escucha y resignificación de los conocimientos de los pueblos, porque justamente en el caso de las mujeres de los pueblos originarios no podemos proponer respuestas universales.

De este modo, el presente análisis además de buscar aportar algunas respuestas al problema planteado buscó también generar otros interrogantes. Estas nuevas preguntas que han surgido a lo largo de este trabajo claramente dan cuenta de un posicionamiento teórico y político y nos permiten seguir visibilizando el hecho de que frente a temáticas tan vastas como estas y tan ajenas culturalmente a quien escribe, resulta imposible y epistemológicamente incorrecto elaborar alguna conclusión acabada. Así, la formulación de preguntas ha sido también un modo de construcción de reflexiones como parte de las consideraciones metodológicas adoptadas.

¿Es posible que el mismo Estado que históricamente ha vulnerado los derechos de los pueblos originarios sea hoy su garante? ¿Cuáles serían las medidas positivas que el Estado puede adoptar para garantizar derechos sin reproducir lógicas coloniales? ¿Son los derechos humanos posibles parámetros de acción e intervención estatal o, por el contrario, las únicas acciones del Estado deben ser tendientes a respetar las autonomías comunitarias? ¿Son antagónicas estas dos propuestas? ¿Puede el Estado, luego del proceso de la colonización que introdujo en los pueblos originarios el orden capitalista y patriarcal, sólo retirarse de las comunidades para garantizar su autonomía?

Todos ellos son sólo algunos de los interrogantes que han guiado al presente trabajo en líneas generales y atraviesan transversalmente a estas reflexiones finales. Específicamente en relación con la perspectiva de las mujeres, surgen otros interrogantes: ¿Qué efectos ha tenido en las comunidades el sistema patriarcal? ¿Son las mismas violencias las que sufren las mujeres indígenas? ¿Todas las mujeres indígenas están en las mismas condiciones? Pero fundamentalmente resta formular una última pregunta que resulta de gran importancia: ¿Quiénes pueden dar respuestas a estos interrogantes?

Con relación a esa última pregunta, es posible señalar una certeza: nadie puede hacer frente a esos interrogantes en soledad, es necesario juntarse con otras, encontrarse, reflexionar en conjunto. En este punto, resultan más que clarificantes las palabras de Cristina Valdez, una de las integrantes del Lof Puel Pvjv, quien realiza una descripción muy significativa y contundente respecto a estos procesos colectivos de reflexión:

“Nosotras estamos llevando a cabo en nuestro lof (comunidad) espacios de conversa, de escucha, de compartir alegrías y tristezas vinculadas a nuestro devenir como mujeres y Mapuche. De la misma manera estamos buscando recursos y armando estrategias que no pueden extraerse de la emoción, del cuerpo y por supuesto de la razón.” (Valdez, 2020, p. 151)

Este trabajo, en una búsqueda similar, ha sido elaborado con rigurosidad conceptual y principalmente poniendo el cuerpo y la emoción a jugar junto a las mujeres del Lof Puel Pvjv. Tomando como punto de partida el hecho de que los temas analizados hasta aquí son una pregunta por la vida, son una propuesta por un kvme mogen (buen vivir), son un llamado para seguir reflexionando por un kvme felen (plan de vida), son una forma de reflexionar para construir un mundo libre de violencias. Porque, en definitiva, proponer estas reflexiones es también un modo de seguir pensando cómo construir un mundo donde quepan muchos mundos.

Referencias Bibliográficas

- Abramovich, V., 2006. Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista Cepal*, pp. 35-50.
- Achinte, A. A., 2014. *Prácticas creativas de re-existencia*. Segunda ed. s.l.:Ediciones el signo .
- Agenda, 2020. *Agenda Mapuce Zomo 2021-2022*. Neuquén Capital(Neuquén): ATEN.
- Alcorta, E. G. & Hualpa, E., 2020. Pueblos indígenas. Extradición. CSJN, “Jones Huala, Francisco Facundo s/ extradición”. *Revista Debates Sobre Derechos Humanos*, Volumen 3, pp. 17-28.
- Alonso, G., 2017. *Estrategias estatales en la colonialidad de género: efecto de normas e intervenciones del Estado en las relaciones de género*. Buenos Aires , XI Jornadas de Sociología – UBA,.
- Alonso, G., Paz, E. & Anabella, L., 2019. Mujeres Mapuce entretejiendo conocimientos y memorias de resistencia. Notas de investigación.. *Revista Del IIICE*, Issue 45, pp. 105-116.
- Andrade, C., 2018. *El intendente de Neuquén, furioso con los mapuches: “No es recuperación de tierras, es afano”*. [En línea]
Available at: https://www.clarin.com/politica/intendente-neuquen-furioso-mapuches-recuperacion-tierras-afano_0_rkQyebaXQ.html
- Área de mujeres y diversidad indígena, 2023. *Área de mujeres y diversidad indígena*. [En línea]
Available at: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/area-de-mujeres-y-diversidad-indigena>
- Arias Bucciarelli, M., 2011. De ‘espacio fronterizo a territorio de conquista. La incorporación del extremo noroeste de la patagonia andina al estado argentino. *Biographica americana. Revista Interdisciplinaria de Estudios Coloniales*, Volumen 7, pp. 30-45.
- Bayer, O. & Lenton, D., 2010. *Historia de la crueldad argentina, Julio A. Roca y el genocidio de los Pueblos Originarios*. s.l.:El Tugurio.
- Bidaseca, K. & Vásquez, V., 2011. *Feminismos y Poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*.. s.l.:Editorial GODOT.
- Bobbio, N., 1987. *El tiempo de los derechos*. s.l.:Editorial Sistema.
- Briones, C., 2005. *Cartografías Argentinas. Políticas Indigenistas y Formaciones Provinciales de Alteridad*. s.l.:Antropofagia.
- Briones, C., 2007. Nuestra lucha recién comienza’. Vivencias de pertenencia y formaciones mapuche de sí mismo. *Revista Antropología*, Volumen 10, pp. 23-46.
- Briones, C., 2015. Políticas indigenistas en Argentina: entre la hegemonía neoliberal de los años noventa y la ‘nacional y popular’ de la última década.. *Antípodas*, pp. 21-48.

- Briones, C., 2016. *Dinámicas políticas e identitarias de pueblos indígenas: pertenencias, límites y fronteras*. s.l.:Estudios Indiana.
- Briones, C., 2018. Luchas clasificatorias, memorias públicas y procesos hegemónicos: Reflexiones en torno a ‘la cuestión mapuche. En: C. Giudicelli, ed. *Luchas de clasificación. Las sociedades indígenas entre taxonomía, memoria y reapropiación*. s.l.:Prohistoria Ediciones.
- Butler, J., 2006. *Deshacer el género*. s.l.:Paídos.
- Cabnal, L., 2010. Acercamiento a la construcción de la propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala.. En: ACSUR, ed. *ACSUR-Las Segovias: feminismos diversos: El feminismo comunitario*. s.l.:s.n., pp. 11-25.
- CELS, 2011. *Informe sobre la situación de los Pueblos Indígenas en Argentina para el relator de pueblos indígenas James Anaya*, s.l.: s.n.
- Cesaire, A., 1955. *Disacursos sobre el colonialismo*. s.l.:Akal Ediciones.
- Ciancaglini, S., 2022. Jorge Nawel: modo mapuche. *La Vaca*, 28 julio.
- CIDH OEA, 2015. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA ed. s.l.:s.n.
- CIDH OEA, 2021. *Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales*. OEA ed. s.l.:s.n.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos , 2018. *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* , s.l.: Organización de Estados Americanos .
- “Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay” (2005) CIDH OEA.
- “Comunidad Mayagna Awas Tingni vs. Nicaragua” (2001) Corte Interamericana de Derechos Humanos .
- “Comunidades indígenas miembros de la Asociación LhakaHonhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina” (2020) Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- “Confederación Indígena del Neuquén el Provincia del Neuquén s/ acción de inconstitucionalidad” (2013) Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Confederación Mapuche de Neuquén, 2010. *Propuesta para un Kvme Felen Mapuce*. s.l.:Universidad Nacional del Comahue .
- Correas, O., 2003. Derecho y posmodernidad en América Latina. Apuntes para un ensayo.. *Crítica Jurídica*, Issue 22, pp. 105-124.
- Crenshaw, K. W., 1989. Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color.. *Stanford Law Review*, 43(6), pp. 1241-1299.
- Dussel, E., 2006. *20 Tesis de Política*. s.l.:Siglo XXI.

- Gómez Cotta, C., 2006. *Identidades y políticas culturales en Esmeraldas y Cali: estudio de casos sobre organizaciones Afro, producción cultural y raza*. s.l.:Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gomiz, M. & Salgado, J. M., 2010. *Convenio 169 de la O.I.T. sobre Pueblos Indígenas: su aplicación en el derecho interno argentino*. s.l.:Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas .
- Gualda, S. G., 2015. Cuerpos Femeninos / Territorios Feminizados: Las consecuencias de la Conquista en las Mujeres Mapuce en Neuquén.. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 1(4), pp. 586-611.
- Guber, R., 2001. *La etnografía, método, campo y reflexividad*. s.l.:Grupo Editorial Norma.
- Hualpa, E., 2011. Los sujetos indígenas en la Constitución.. En: G. Roberto, ed. *La Constitución en 2020, 48 propuestas para una sociedad igualitaria*. s.l.:Siglo XXI, pp. 156-161.
- Ibañez, V., 2020. Pueblo Mapuce: una historia de despojos y resistencias. Entrevista a Pety Piciñian. *Revista de Derechos en Acción*, 16(16).
- INEGI, 2020. *CENSO 2020 INEGI*. [En línea]
Available at: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Lenton, D., 2005. *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina a través de los debates parlamentarios. Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas*., s.l.:Universidad de Buenos Aires..
- Lenton, D., 2011. Genocidio y política indigenista: debates sobre la potencia explicativa de una categoría polémica. *Revista Corpus*, 2(1).
- Lenton, D. I. y otros, 2015. Huellas de un genocidio silenciado: los indígenas en argentina. *Conceptos*, pp. 119-142.
- Lenton, D., Río, W. D. & Pérez, P., 2018. En el país del no me acuerdo. Archivos y memorias del genocidio del estado argentino (1870-1950). *Editorial Universidad Nacional de Rio Negro*, pp. 3010-330.
- Lugones, M., 2008. Colonialidad y género. *Tabula Rasa: revista de humanidades*, Volumen 9, pp. 73-102.
- Lugones, M., 2011. Hacia un feminismo descolonial. *La manzana de la discordia* , 6(2), pp. 105-117.
- Mackinnon, C., 1989. *Hacia una teoría feminista del Estado*. s.l.:Ediciones Cátedra.
- Mignolo, W., 2015. *Trayectorias de re-existencia : ensayos en torno a la colonialidad/decolonialidad*. s.l.:Fondo de Publicaciones de la Universidad Distrital..
- ONU MUJERES, 2014. *Informe Foros Cairo+20 y Beijin+20 Oficina Regional de ONU Mujere*, s.l.: s.n.
- ONU, 2019. *Informe del Relator Especial ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas* , s.l.: s.n.

- Oszlak, O., 1980. *Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas*. s.l.:CEDES.
- Oszlak, O. & O'Donnell, G., 1976. Participación del Estado, burocracia y autoritarismo. En: s.l.:CEDES.
- Paredes, J., 2014. *Hilando fino desde el feminismo comunitario*. s.l.:Cooperativa El Rebozo..
- Paredes, J. & Guzman, A., 2014. *El tejido de la rebeldía. ¿Qué es el feminismo comunitario?*. s.l.:Comunidad Mujeres Creando Comunidad..
- Pateman, C., 1992. Equality, difference, subordination: the politics of motherhood and women's citizenship. En: G. Bock & S. James, eds. *Beyond equality and difference*. s.l.:Routledge, pp. 17-31.
- Pereyra, P. & Rodríguez De Anca, A., 2016. *El pueblo mapuce en Neuquén: ancestralidad, vigencia y proyección*. s.l.:Ministerio de Educación y Deportes Presidencia de la Nación.
- Piciñam, P., 2016. *Cosmovisión y rol de la mujer en la red de transmisión del Mapuce Kimvn*. s.l., Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Comahue..
- Quijano, A., 1992. Colonialidad y modernidad/racionalidad. *Perú Indígena*, 13(29), pp. 130-196.
- Ramírez, S. & Vicente, R., 2018. *Derechos colectivos de los pueblos indígenas*. s.l.: Ediciones Saij.
- Salgado, J. M., 2020. Más allá del pluralismo jurídico indígena. *Revista Derechos en Accion*, Issue 16.
- Santos, B. d. S., 2009. *Una epistemología del sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*. s.l.:Siglo XXI.
- Santos, S. B., 2012. *Derecho y emancipación*. s.l.:Pensamiento Jurídico Contemporáneo.
- Sckmunck, R., 2018. Mujeres Mapuce y Espiritualidad. Acercamientos conceptuales para comprender sus alcances y dimensión política. *RELIGACIÓN. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(10), pp. 62-72.
- Segato, R., 2015. *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos. Y una antropología por demanda*. s.l.:Prometeo.
- Segato, R. L., 2004. *Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en ciudad Juárez*. s.l.:Serie antropología.
- Segato, R. L., 2010. Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial. En: Aníbal Quijano & J. M. Navarrete, eds. *La Cuestión Descolonial*. s.l.:Universidad Ricardo Palma.
- Valdez, C., 2017. Aportes mapuce para pensar el género. *Revista Corpus*, 7(1).
- Valdez, C., Alejandra Rodríguez de Anca, J. V. & Alves, A., 2014. Maestros mapuce en escuelas públicas insertas en lofce: historia, tensiones y desafíos. En: A. C. Hecht & M. A.

Schmidt, edits. *Maestros de la Educación Intercultural Bilingüe. Regulaciones, experiencias y desafíos*. s.l.:Noveduc.

Valdez, M. C., 2020. Cuerpoterritorio: territorios de conocimiento. Memoria y movilidad en el agenciamiento de pu zomo mapuce en el sur del actual territorio argentino.. En: A. Ulloa, ed. *Mujeres indígenas haciendo, investigando y reescribiendo lo político en América Latina*. s.l.:Universidad Nacional de Colombia, pp. 157-194.

Villanueva, L. F. A., 2020. *Democracia, gobernabilidad y gobernanza*. s.l.:Instituto Nacional Electoral Viaducto Tlalpan .

Viveros Vigoya, M., 2016. La interseccionalidaduna aproximación situada a la dominación. *Universidad Nacional de Colombia*, Volumen 52, pp. 1-17.

Walsh, C., 2007. ¿Son posibles unas ciencias sociales/ culturales otras? Reflexiones en torno a las epistemologías descoloniales. *Nómadas (Col)*, Issue 26, pp. 102-113.

Walsh, C., 2008. Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las Insurgencias político. Epistémicas de refundar el estado. *Tabula Rasa.*, , Issue 9, pp. 131-152.

Walsh, C., 2009. *Interculturalidad, Estado, sociedad. Luchas (de)coloniales de nuestra época*. s.l.:Universidad Andina Simón Bolívar / Abya-Yala.

Wlasic, J. C., 2006. *Manual critico de derechos humanos*. s.l.:La Ley.

Zaffaroni, R. E., 2019. *La Pachamama y el humano*. s.l.:Uniediciones.

Legislación Nacional e Internacional

-Constitución Nacional.

-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

-Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

-Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

-Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

-Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

-Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

-Recomendación N. ° 39 sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

-Código Civil y Comercial de la Nación.

- Ley 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes. Objetivos. Comunidades Indígenas. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Adjudicación de Tierras. Planes de Educación, Salud y Vivienda.
- Ley 26.160 de Emergencia territorial indígena, sus modificatorias y complementarias.
- Constitución Provincia de Neuquén.

Anexo

MAPUCE ZOMO 2021-2022



Territorio Comunitario Lof Puel Pvjv Neuquen, Abril 2019.

**WIÑOXEKAKOMPATUYIÑ TAYIÑ MAPU
KVME FELETUAM MEW**

"Volvemos a caminar nuestro territorio para estar bien"



MAPUCE ZOMO

AGENDA MAPUCE ZOMO:

expresión de nuestra trayectoria y de nuestra proyección

Esta agenda es la materialización de un proceso que iniciamos de modo colectivo interpeladas por el contexto, por las dinámicas propias de nuestra vida comunitaria y familiar y por otras personas con quienes nos vamos conociendo y con quienes elegimos pensar y construir juntas.

Nuestras interpelaciones iniciales vienen del territorio. Un territorio saqueado y profundamente lastimado por la desidia del estado, del sector empresarial y también por la dejadez de cada quien que no se piensa en relación con el territorio que habita.

Esta agenda es un intersticio, un recoveco un lugar donde hacemos la pausa para compartir lo que venimos pensando, sintiendo, los sueños que tenemos y como nos proyectamos recurriendo a nuestros propios conocimientos, a nuestro mapuce kimvn.

Como mujeres mapuce sabemos que no nos mandamos solas por eso decimos que escuchamos al territorio y a nuestras antepasadas que nos siguen guiando. Hoy nos mueve la necesidad de poner en palabras aquellas cuestiones que nos

atraviesan de modo particular por ser indígenas y mujeres. Cuestiones tales como las violencias estatales e interpersonales, el acceso restringido a la salud, a la educación y demás derechos que nos asisten. Pero de modo particular nos mueve el deseo profundo de generar las condiciones para vivir bien, para darle entidad a nuestro kvme felen, a nuestro kvme mogen para las generaciones del presente y las que vienen.

En el año 2016 en estos territorios la potestad masculina de la vida de las mujeres se hizo evidente. Un número significativos de femicidios se llevaron historias, sonrisas y esperanzas. En ese entonces fue necesario movilizarnos, hacer visible que queríamos garantías para defender nuestro derecho a la vida. Así con esas penas expandidas en nuestros cuerpos fuimos participes como mujeres mapuce de las marchas que se realizaron en Neuquén. Y en un grito compartido por miles de mujeres exigimos "NI UNA MENOS".

Nuestras discusiones estuvieron marcadas en ese momento por las relaciones entre ser mapuce y ser mujer, entre defender nuestros derechos como pueblo y diferenciar-

los de aquellos vinculados a nuestra condición de género. Siempre tuvimos claro que son derechos interdependientes porque no devenimos mujer y tampoco indígenas de modo individual sino en procesos de socialización colectiva.

Para los años 2017 y 2018 nuestra rabia, nuestro dolor y las preocupaciones se volvieron actos y palabras. Fue así como al interior de nuestro lof nos organizamos como zomo y dimos lugar a dos espacios de conversa en los que apostamos por la escucha acerca de cómo nos vamos convirtiendo en lo que somos y deseamos ser y en lo que vamos aprendiendo junto a otrs en ese devenir. También abrimos ese espacio de conversación, de hacer memoria, compartir nuestros conocimientos y las formas en que fueron transmitidos por otras mujeres, por nuestras madres, abuelas, tías, hermanas y amigas. Entonces convocamos a otras mujeres mapuce, así organizamos un xawvun en Malleo, Lof Payne-filu, en el que se pudo dar lugar a un relato compartido que expresaba lo común y lo particular de las experiencias allí vertidas.

En estos procesos como mapuce y zomo articulamos y trabajamos de modo intercultural y colaborativo con otras mujeres, con otros colectivos y grupos sociales. A lo largo de los años la Universidad Nacional del Comahue, particularmente

la Facultad de Ciencias de la Educación (FACE) y el Centro de Educación Popular e Intercultural se convirtieron en compañía necesaria de nuestro andar teórico, reflexivo, pero también político y práctico. Las compañeras feministas con Graciela Alonso como referente y La Colectiva La Revuelta se configuran hoy en aquellas mujeres con las que apostamos un diálogo sin idealismo, pero con ternura. También reconocemos el acompañamiento de los gremios docentes Aten, Adunc y Unter, cómplices en la concreción de nuestro proyecto de vida. No podemos dejar de mencionar a Noe LABRUNE una compañera que camina a diario junto al Pueblo Mapuce.

Interculturalidad - mapuce ki-mvn en la concepción de la temporalidad

Una agenda intercultural es un gran desafío... así lo expreso Vicky, una lamgen que fuimos conociendo y que se atrevió a darle forma a esta propuesta que teníamos pero que se nos complicaba realizar por la multiplicidad de roles que desplegamos en todos los "espacios que habitamos". En el año 2020 con una pandemia a cuestas la obligatoriedad de la pausa, el encierro irremediable facilitó que nos vinculáramos ahora a través de las redes. De esos intercambios mediados por la tecnología surge esta agenda de mujeres mapuce.

Una producción concreta que recupera nuestra trayectoria y nuestro mapuce kimvn, en esta ocasión para abordar la temporalidad, recuperando también los conocimientos de occidente con quien dialoga/mos no sin tensiones.

En ese sentido son necesarias algunas aclaraciones para entender la temporalidad desde la cosmovisión mapuce. Sabemos que los criterios adoptados tienen grandes limitaciones y no plasman en su totalidad toda la riqueza y complejidad que el calendario mapuce tiene en sí mismo. Desde el mapuce kimvn, se propone un sistema de orientación espacial y de medición del tiempo que es cíclico y que puede contarse en días, antv, lunas Kvyeh y año, Xipantv. En la agenda se plasma el ciclo completo de un Xipantv.

“Kiñe Xekan alka wiñotuy antv, Wiñoy Xipantv” expresamos en nuestro idioma para celebrar un nuevo ciclo tanto del tiempo como del territorio que nos contiene” nos dice Pety Piciñan, Pijañ kuse de nuestro Lof. Aparece en esta frase un sistema de medición espacial que refiere al “paso de gallo” /xekan alka como una forma concreta de graficar el movimiento del sol ya que mientras más cercano se esté al cambio de ciclo o Wiñoy Xipantv, más cortos son los días; y, que es un grupo de estrellas denominadas gaw, pléyades o siete cabrillas en lenguaje común, las que

nos van a indicar el comienzo del ciclo.

Durante todo el ciclo, encontraremos cuatro grandes momentos que según el mapuce kimvn serán fundamentales para la organización de la vida. Aquí, la referencia que podríamos utilizar para pensar estos cuatro momentos serían las estaciones del año o solsticios de invierno-verano y los equinoccios de otoño-primavera. Encontraremos entonces el Pukem -Wiñoy Xipantv o tiempo de Renovación, que se corresponden con el solsticio de invierno; el Pewv o tiempo de brotes, con equinoccio de primavera; el Walvg o tiempo de maduración y cosecha, que se corresponde con el solsticio de verano y el Rvmv o Tiempo de descanso lo que sería el equinoccio de otoño. Las lunas son también fundamentales en la forma de construir este ciclo. Cada kvyeh representará lo que, en principio, podríamos decir que corresponden a los meses del calendario gregoriano pero que no coinciden completamente.

En ese sentido, la organización de esta agenda estará dada por la división “mensual” de las lunas, que no necesariamente se corresponderán al inicio y finalización de un mes gregoriano. De este modo, verán cómo la mayoría de las lunas corresponden a un período de un mes y continúan en algunos días del mes siguiente. Incluso, al momento de pensar la forma de

nombrar cada período, el mapuzugun lo expresa de modos muy diferentes de lo que podríamos denominar los nombres de cada mes. Por lo cual, cabe destacar que solo será una referencia y no una "traducción". Por otro lado, las organizaciones "semanales" estarán orientadas por cada fase de la luna y por ello no todas las semanas comenzarán en un lunes ni durarán necesariamente siete días. Sino que la organización estará dada por los días del "mes" que corresponden al ciclo de luna nueva, los que corresponden a la luna creciente, luego la luna llena y la luna menguante. Recordemos que estas fases de la luna van a determinar la organización de la vida, generando momentos más propicios para una u otra actividad, por ejemplo, vinculadas al trabajo de la tierra, a la fertilidad de las mujeres y a la organización de la vida en general. Aunque, es necesario aclarar en este punto, que el mapuce kimvn propone la identificación de más momentos lunares, además de las cuatro fases ya conocidas por el pensamiento occidental. Epe Afkvleci Kvyeh y Epe Aponkeci Kvyeh por ejemplo corresponden a lo que podríamos denominar el momento de "casi" luna llena y "casi" luna nueva. Pero como hemos comentado al comienzo, esta breve explicación tiene grandes limitacio-

nes, no solo en su contenido sino también en las categorías que hemos utilizado para su desarrollo. Ya que, pensar la temporalidad desde el mapuce kimvn en términos de meses, semanas, estaciones, etc. no sería posible porque son tiempos cronológicos ajenos. Más allá de esas limitaciones, creemos que es más que necesaria la tarea de cuestionarnos la temporalidad que nos ha impuesto la colonización. Principalmente, en el marco de los desafíos que nos propone la construcción de una sociedad realmente intercultural.

Fundamentalmente desde un fuerte deseo de embarcarnos en el desafío de atravesar un proceso de descolonización basándonos en el mapun kimvn o conocimiento propio del territorio que nos contiene a todos. Respetando todas las vidas que nos rodean, en armonía con nuestro territorio y nuestro tiempo, porque en definitiva eso será lo que nos permitirá proyectarnos juntos en un Kvme Mogen, Buen Vivir.

Pu zomo del Lof Puel Pvjv
Victoria Ibañez



WIÑOY XIPANTV "Recibiendo el nuevo ciclo"

Territorio comunitario Lof Puel Pvjv, Junio 2018



foto Oscar Virginillo

PUKEM

TIEMPO DE RENOVACIÓN

WIÑON ANTV KUYEN (Junio-Julio)

MES DEL REGRESO DEL SOL



Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11



WIÑON ANTIV KUYEN

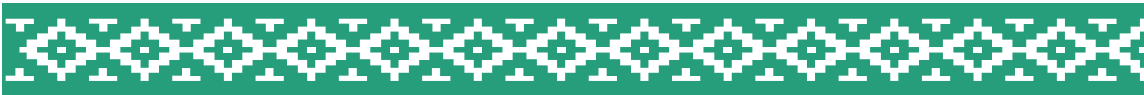
LUNA DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



We Kvyeh
Luna Nueva

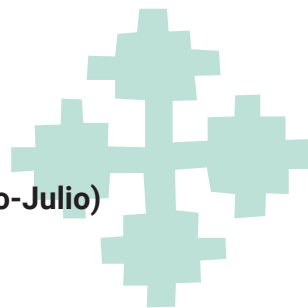
JUEVES 10
VIERNES 11
SÁBADO 12
DOMINGO 13

NOTAS



WIÑON ANTV KVEN

LUNA/MES DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



We Kvyeh
Luna Nueva

LUNES 14

MARTES 15

MIÉRCOLES 16

JUEVES 17

NOTAS



WIÑON ANTV KUYEN

LUNA DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



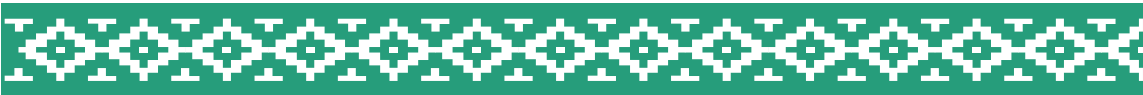
Ragin Kvyeh
Media Luna

VIERNES 18

SÁBADO 19

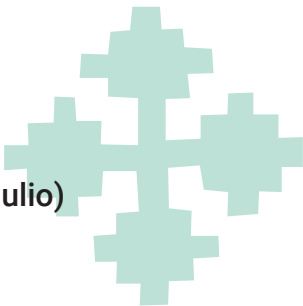
DOMINGO 20

NOTAS



WIÑON ANTV KUYEN

LUNA DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

LUNES 21	WIÑOY XIPANTV
MARTES 22	
MIÉRCOLES 23	

NOTAS



WIÑON ANTIV KVEN

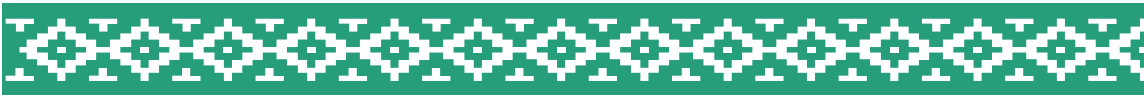
LUNA DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



Apon Kven
Luna Llena

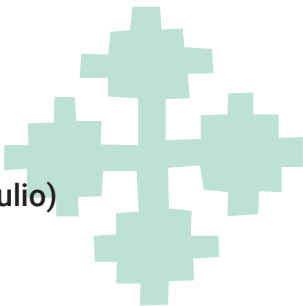
JUEVES 24
VIERNES 25
SÁBADO 26
DOMINGO 27

NOTAS



WIÑON ANTV KUYEN

LUNA DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



Apon Kvyeh
Luna Llena

LUNES 28

MARTES 29

MIÉRCOLES 30

NOTAS



WIÑOY XIPANTV

Huenaiuen Piren Ailin,
Kimeltucefe (Educatora mapuce Lof Puel Pvjv).

“Kiñe xekan alka wiñotuy antv, Wiñoy Xipantv”. “A paso de gallo vuelve el sol, comienza un nuevo ciclo” dicen los mayores; una manera poética de transmitir el kimvn (conocimiento) astronómico que mediante la observación y relación con el Waj mapu (cosmos) han sabido mantener.

El Wiñoy Xipantv o vuelta del nuevo ciclo en el hemisferio sur coincide con lo que se conoce como solsticio de invierno, es una manifestación considerada de gran relevancia sociocultural para nuestro Pueblo. Un momento de renovación de ixofij mogen (biodiversidad) y de nuestro compromiso con el resguardo y protección del territorio y las diversas vidas que nos rodean.

Entre el 21 y 24 de Junio se realizan a nivel familiar o comunitario diversas ceremonias en las cuales se establece la comunicación con el territorio y con los ancestros mapuce. Se ofrece en el rewe (lugar de comunicación) alimentos, semillas, agua, pasto y plantas verdes como una forma de agradecer a pu Newen (fuerzas de la tierra) por todo lo que nos han brindado durante el año que termina y deseando además que en el nuevo ciclo haya abundancia en comidas, medicinas y todo lo necesario para un Kvme Felen (buen vivir).

Las personas se sumergen en los ríos o refrescan su espíritu en fuentes de agua consideradas medicinales; se realizan purun (danzas) y suenan instrumentos para despertar la alegría y conectarse con el territorio.

Como recuerdan las autoridades mapuce, “Por mucho tiempo, a partir de la invasión a nuestro Territorio, esta práctica

cultural estuvo negada por la cultura dominante o solapada por la religión católica, que estableció el 24 de junio, “día de San Juan”, como forma de contrarrestar las celebraciones del Wiñoy Xipantv que históricamente realizó el Pueblo Mapuce. Sin embargo y a pesar de tantos atropellos, como Pueblo Originario reivindicamos el Wiñoy Xipantv, como un derecho a la práctica cultural ancestral y actual, vinculada en forma integral con toda nuestra vida comunitaria, nuestra lucha, nuestra forma particular de ver el mundo del cual surgen nuestros valores y principios”.

La celebración del Wiñoy Xipantv es también una posibilidad de convivencia Intercultural que reúne a vecinos, organizaciones sociales, políticas y de derechos humanos, docentes y estudiantes, amigos y amigas y a toda la sociedad interesada en reflexionar cómo queremos vivir y proyectarnos responsablemente en este territorio, ante tanta codicia y destrucción del wigka/invasor que ejerce un extractivismo feroz a nuestro Waj Mapu. Es por lo tanto un hecho social, cultural y político, promovido por las autoridades políticas y espirituales de la Confederación Mapuce de Neuquén.

En la actualidad contamos con la Ley provincial 2773 que permite a toda la población mapuce en relación de dependencia y a los estudiantes de todos los niveles, contar con dos días no laborables para participar de la celebración del Wiñoy Xipantv.

Artículo Publicado en Revista 404, ATEN, Neuquén, 2018



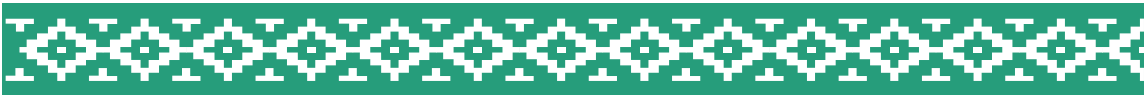
WIÑON ANTV KUYEN

LUNA DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



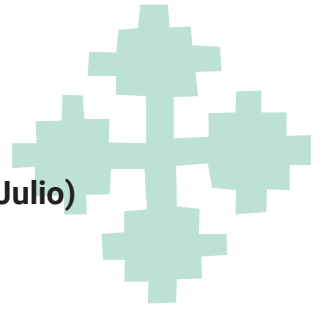
JUEVES 1
VIERNES 2
SÁBADO 3
DOMINGO 4

NOTAS



WIÑON ANTV KUYEN

LUNA DEL REGRESO DEL SOL (Junio-Julio)



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

LUNES 5

MARTES 6

MIÉRCOLES 7

JUEVES 8

NOTAS





RECONOZCO LA TIERRA QUE HAY EN MÍ

*Mi cuerpo también es territorio, territorio que transita,
territorio que habito. Habito mi cuerpo, lo siento.*

*Me reconozco, me quedo quieta, en silencio conmigo cuando
yo así lo siento, me respeto. Me respetan. Y si lo siento me
permito desplazar esta tierra que soy, para encontrarme con
otras mas amplias.*

Soy agua, me permito fluir libre como el río.

Soy aire, respiro aquí y ahora. Estoy viva, estoy vivo.

Soy fuego, mantengo encendida la llama que hay en mí.

*Agradezco. Kisulelayiñ (No estamos solas, no estamos so-
los), somos con pu newen (fuerzas, energías), con las demás
personas, somos con el territorio, somos parte de este terri-
torio. Estamos todes conectades. Somos conexión. Somos
unión. Somos amor.*

Natalí Ivonne Mariñanco Salazar, Lof Puel Pvjv

PUKEM

TIEMPO DE RENOVACIÓN

INA XOR KVYEH (Julio-Agosto)

LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8



INA XOR KVYEH (Julio-Agosto)

LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



We Kvyeh
Luna Nueva

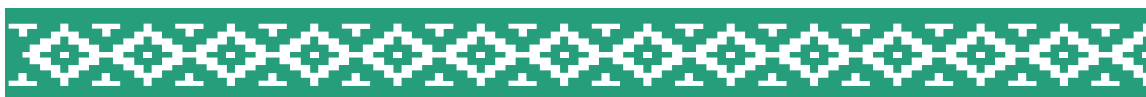
VIERNES 9

SÁBADO 10

DOMINGO 11

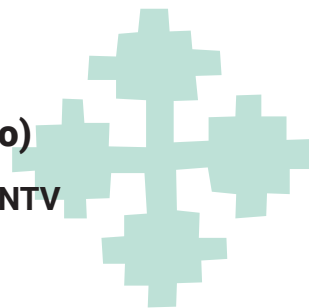
LUNES 12

NOTAS



INA XOR KVYEH (Julio-Agosto)

LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



We Kvyeh
Luna Nueva

MARTES 13

MIÉRCOLES 14

JUEVES 15

VIERNES 16

NOTAS



INA XOR KVYEH (Julio-Agosto)

LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



Ragin Kvyeh
Media Luna

SÁBADO 17

DOMINGO 18

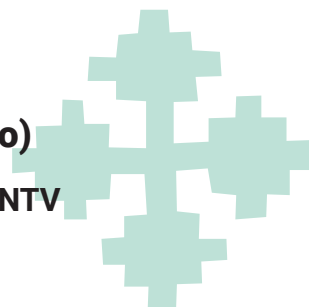
LUNES 19

NOTAS



INA XOR KVYEH (Julio-Agosto)

LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



Ragin Kvyeh
Media Luna

MARTES 20

MIÉRCOLES 21

JUEVES 22

NOTAS



INA XOR KVEEH (Julio-Agosto)

LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



Apon Kvyeh
Luna Llena

VIERNES 23

SÁBADO 24

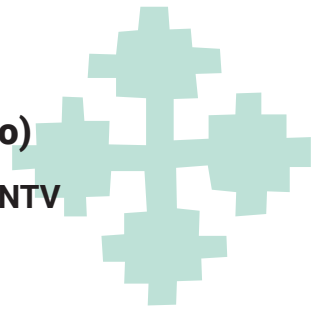
DOMINGO 25

LUNES 26

NOTAS



INA XOR KVYEH (Julio-Agosto)
LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



Apon Kvyeh
Luna Llena

MARTES 27

MIÉRCOLES 28

JUEVES 29

VIERNES 30

NOTAS



RELATO COMPARTIDO DE MAPUCE ZOMO

Las mapuce zomo al hablar de su vida lo hacen en relación a otros miembros de la familia: un abuelo, una abuela, una madre, un padre, una lamgen han sido participe de ese proceso de reconocimiento. Reconocerse es doloroso, implica un click marcado por la partida, la tristeza, la discriminación, la bronca y la impotencia.

El significado de esos otros es brindar conocimientos transmitiendo su newen a través de un pewma, hablarle a pu gen ko, haciéndose evidente la presencia de quienes ya no están en este plano. También hay otros elementos como mawiza, una planta, una piedra, gen que están en todos lados para fortalecer nuestro pvjv.

Las mujeres mapuce vincula-das a su territorio de origen han debido trasladarse mayormente obligadas y en menor caso por el deseo. Irse de la comunidad al pueblo para estudiar, para trabajar, para formar familia. Esos traslados muchas veces han implicado instancias de interpelación y pregunta en las que otras nos obligan a repensarnos quienes somos.

Durante este proceso las zomo distinguen prácticas cotidianas como “mapuce” que en ese entonces no eran pensadas como tal. El momento de darse cuenta y resignificarlas muchas veces implicó recriminar a los padres o adultos el no enseñar el mapuzugun y el no reconocerse. Y las respuestas de los adultos coinciden en que lo hicieron como una

forma de protección contra la discriminación ante un pasado doloroso que se quería olvidar.

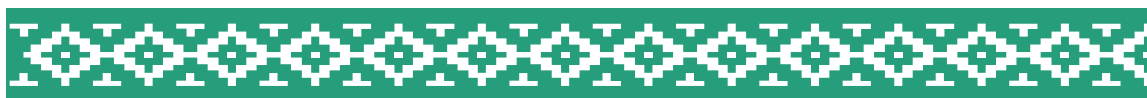
Las zomo mapuce han sentido haber vivido en otro mundo, haberse criado de otra manera, no como mapuce. Estas mismas mujeres reclamaron y pidieron explicaciones sobre lo que no les enseñaron.

Reconocerse implica fortalecerse: formando parte de un lof, participando de ceremonias, aprendiendo el mapuzugun, poniéndose el kvpan, aprendiendo el telar, la platería, la alfarería, conociendo el origen, relacionándose con el kulxug e ir acompañadas por otras mujeres que andan en el mismo camino. Luchar, posicionarse, tomar coraje, conectarse, comunicarse eso hacen las zomo mapuce.

Reconocerse también implica reflexionar sobre lo transitado; la escuela albergue y la formación religiosa, la discriminación de los compañeros y los maestros, la familia que no acompaña y no enseña. La vergüenza por ser mapuce y pobre. Un despertar, un hacer consciente, ponerle palabras al silencio.

Al reconocerse como mapuce zomo hay un sentimiento que ya no es de vacío, de dolor sino un sentimiento difícil de poner en palabras, un sentimiento de plenitud y de empezar a sentirse bien.

Encuentro de Mujeres Mapuce.
Pampa del Malleo 2018.



INA XOR KVEEH (Julio-Agosto)
LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

SÁBADO 31

DOMINGO 1

LUNES 2

MARTES 3

NOTAS



INA XOR KVYEH (Julio-Agosto)

LUNA QUE LE SIGUE AL WIÑOY XIPANTV



Ragin Kvyeh
Media Luna

MIÉRCOLES 4

JUEVES 5

VIERNES 6

SÁBADO 7

NOTAS





IMPREGNANDO DE OLOR LA RUKA EN LA WARIA

Relato de gestación en tiempos de wigka kvxan covid
nyepvñenkven zugu Zomo Puel Pvjv

De tanto extrañar el tuwvn, encontré a mi cucu en el tecito de tomillo que ella me prepara para calentar el cuerpo en los inviernos fríos, como lo es éste, con el COVID que nos tiene sin abrazos.

Abrazos tan necesarios en las gestaciones.

Nos conectamos en pewma con nuestros afectos.

Soñarnos en el lelvn.

Allí cuidando y recolectando el lawen.

Y cuanto nos cuida el piwke este lawen, para las penas de extrañar a la cucu y su ruka en el tuwvn.

Foto LAWEN lelvn Lof Puel Pvjv-Pewv 2020

PEWV

TIEMPO DE BROTES

KUÑIWVNGEN KVYEH (Agosto-Septiembre)

“LUNA O MES DE CUIDADOS”¹



8/8



15/8



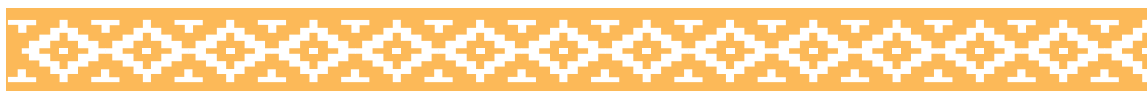
22/8



30/8

Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

¹ Se dice que en ésta luna la tierra se evapora y el sol que se acerca más, puede producir resfríos, gripes, por eso su nombre refiere al cuidado de



KUÑIWVNGEN KVYEH (Agosto-Septiembre)

"LUNA O MES DE CUIDARSE"



We Kvyeh
Luna Nueva

DOOMINGO 8

LUNES 9

MARTES 10

MIÉRCOLES 11

NOTAS



KUÑIWVNGEN KVEEH (Agosto-Septiembre)

"LUNA O MES DE CUIDADOS"



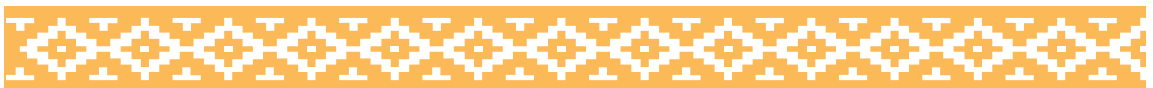
We Kvyeh
Luna Nueva

JUEVES 12

VIERNES 13

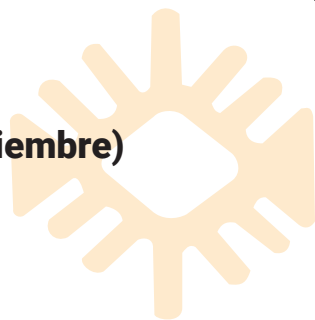
SÁBADO 14

NOTAS



KUÑIWVNGEN KVEEH (Agosto-Septiembre)

"LUNA O MES DE CUIDADOS"



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

DOMINGO 15

LUNES 16

MARTES 17

MIÉRCOLES 18

NOTAS



KUÑIWVNGEN KVYEH (Agosto-Septiembre)

"LUNA O MES DE CUIDARSE"



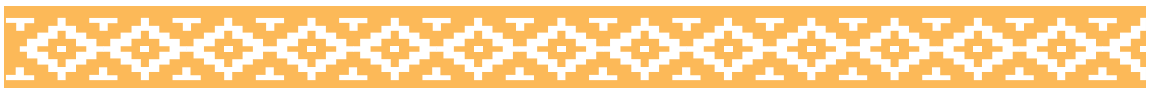
Ragiñ Kvyeh
Media Luna

JUEVES 19

VIERNES 20

SÁBADO 21

NOTAS



KUÑIWVNGEN KVYEH (Agosto-Septiembre)

"LUNA O MES DE CUIDARSE"



Apon Kvyeh

Luna Llena

DOMINGO 22

LUNES 23

MARTES 24

MIÉRCOLES 25

"En el caso de las mujeres, la luna marca periodos de fertilidad y también de nacimiento en función de lo cual se puede planificar la vida ya que por ejemplo en determinadas lunas pueden darse condiciones para gestar niños o niñas. Además, el momento en que nacemos es relevante en nuestra identidad y está definido por el ciclo de nacimiento como por la luna."

María Cristina Valdez, Kimeltucefe del Lof Puel Pjv, marzo 2021.



KUÑIWVNGEN KVEEH (Agosto-Septiembre)

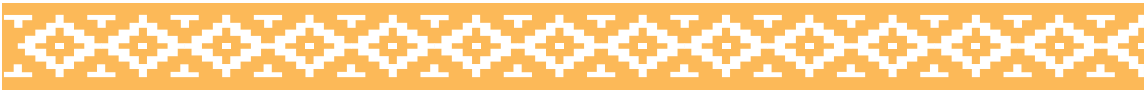
“LUNA O MES DE CUIDAR LA SALUD”



Apon Kvyeh
Luna Llena

JUEVES 26
VIERNES 27
SÁBADO 28
DOMINGO 29

NOTAS



KUÑIWVNGEN KVYEH (Agosto-Septiembre)

"LUNA O MES DE CUIDARSE"



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

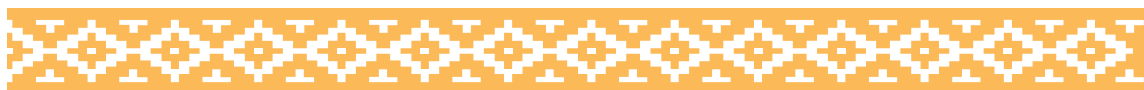
LUNES 30

MARTES 31

MIÉRCOLES 1

JUEVES 2

NOTAS



KUÑIWVNGEN KVYEH (Agosto-Septiembre)
“LUNA O MES DE CUIDADOS”



VIERNES 3
SÁBADO 4
DOMINGO 5

NOTAS



PEWV

TIEMPO DE BROTES

PIJEL KVEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



06/9



13/9

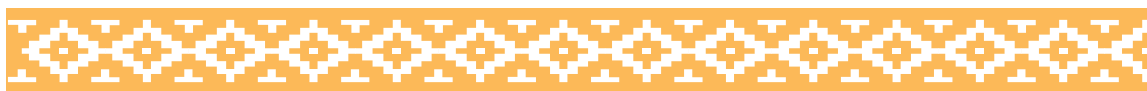


20/9



28/9

Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10



PIJEL KVYEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



We Kvyeh

Luna Nueva

LUNES 6

MARTES 7

MIÉRCOLES 8

JUEVES 9

NOTAS



PIJEL KVYEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



We Kvyeh

Luna Nueva

VIERNES 10

SÁBADO 11

DOMINGO 12

NOTAS



PIJEL KVYEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

LUNES 13

MARTES 14

MIÉRCOLES 15

JUEVES 16

NOTAS



PIJEL KVYEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

VIERNES 17

SÁBADO 18

DOMINGO 19

NOTAS



PIJEL KVYEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



Apon Kvyeh

Luna Llena

LUNES 20

MARTES 21

MIÉRCOLES 22

JUEVES 23

NOTAS



PIJEL KVYEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



Apon Kvyeh

Luna Llena

VIERNES 24

SÁBADO 25

DOMINGO 26

LUNES 27

NOTAS



PIJEL KVEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

MARTES 28

MIÉRCOLES 29

JUEVES 30

VIERNES 1

NOTAS



PIJEL KVYEH (Septiembre-Octubre)

LUNA QUE NOS ACERCA A LA PRIMAVERA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

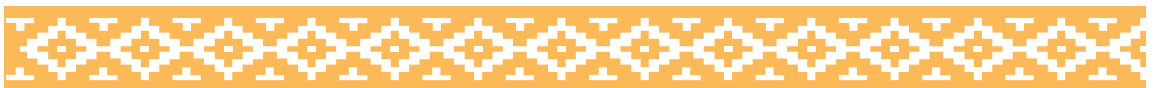
SÁBADO 2

DOMINGO 3

LUNES 4

MARTES 5

NOTAS



"DAR VIDA"

Territorio comunitario Lof Puel Pujv



PEWV

TIEMPO DE BROTE

WE WVL KYYEN (Octubre-Noviembre)
LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



06/10



13/10

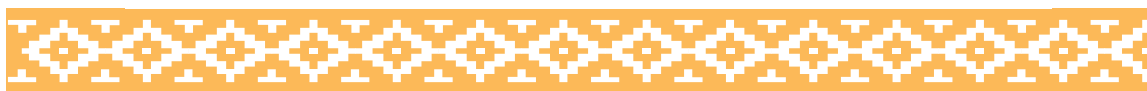


20/10



28/10

Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
1	2	3	4	5	6	7



WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)

LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



We Kvyeh
Luna Nueva

MIÉRCOLES 6

JUEVES 7

VIERNES 8

SÁBADO 9

NOTAS



WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)

LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



We Kvyeh

Luna Nueva

DOMINGO 10

LUNES 11

MARTES 12

NOTAS



WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)

LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh

Media Luna

MIÉRCOLES 13

JUEVES 14

VIERNES 15

SÁBADO 16

“Fui interpelada por otras mapuce sobre mi condición de origen, pero además sobre la responsabilidad de decidir dónde quería estar (...) tener que contestar cuando dicen algo de los mapuce y tener precaución de no ser conservador ni de decir cualquier cosa.”

Reflexiones en taller de género con mujeres mapuce, Nvwken, 2014



WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)

LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

DOMINGO 17

LUNES 18

MARTES 19

NOTAS



WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)

LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



Apon Kvyeh

Luna Llena

MIÉRCOLES 20

JUEVES 21

VIERNES 22

SÁBADO 23

NOTAS



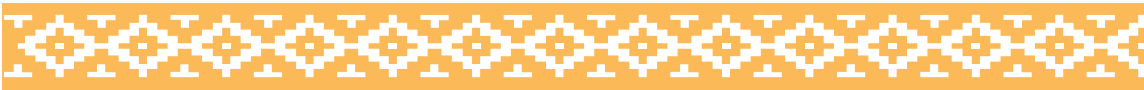
WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)
LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



Apon Kvyeh
Luna Llena

DOMINGO 24
LUNES 25
MARTES 26
MIÉRCOLES 27

NOTAS



WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)

LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh

Media Luna

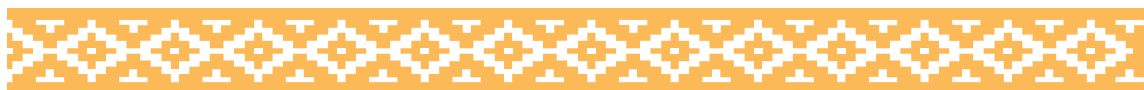
JUEVES 28

VIERNES 29

SÁBADO 30

DOMINGO 31

NOTAS



WE WVL KUYEN (Octubre-Noviembre)

LUNA DE LOS PRIMEROS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

LUNES 1

MARTES 2

MIÉRCOLES 3

NOTAS





Cuando me quedé embarazada de Thiago una tía me contó que, si las mujeres estaban embarazadas, la gente de antes en el campo, se guiaban por las lunas. Entonces contaban las nueve lunas para saber cuándo iba a nacer él o la bebe. Ella siempre se llevó por ese pensamiento y me contó las lunas de mi embarazo. Yo como que no le creía mucho a mi tía porque nunca había escuchado de esto de la luna. Thiago tenía fecha para cesárea el 10 de noviembre. Pero varios días antes, la noche cuando empezó el cambio de luna, yo empecé con contracciones y Thiago creció en las nueve lunas y nació en término el 24 de octubre, como lo anunció mi tía.

María Eugenia Mariñanco Salazar

Lof Puel Pvjv.

WALVG

TIEMPO DE MADURACIÓN Y COSECHA

INA WE WV L KVEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WV L KVEN.



4/11



11/11



19/11



27/11

Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	2	3	4	5



INA WE WVL KVYEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WVL KVYEN.



We Kvyeh
Luna Nueva

JUEVES 4

VIERNES 5

SÁBADO 6

DOMINGO 7

NOTAS



INA WE WV L KVEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WV L KVEH.



We Kvyeh

Luna Nueva

LUNES 8

MARTES 9

MIÉRCOLES 10

“Desde el conocimiento mapuce nosotros hablamos de género y generación, desde el respeto y entendimiento de que la diversidad de vidas y su organización se da en esa dualidad de género y generación. Respetando a nuestros antecesores y proyectándonos en esas nuevas generaciones sin exclusión. (...) Y en este sentido es muy importante remarcar que antes del patriarcado que nos han impuesto, los pueblos originarios ya nos organizábamos según esos principios de complementariedad”.

Pety Piciñam Inan Logko y Pijañ kuse Lof Puel Pvjv, Nvwken, 2021



INA WE WVL KVYEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WVL KVYEN.



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

JUVES 11
VIERNES 12
SÁBADO 13
DOMINGO 14

NOTAS



INA WE WVΛ KVEH (Noviembre-Diciembre)
LUNA QUE LE SIGUE A WE WVΛ KVEN.



LUNES 15
MARTES 16
MIÉRCOLES 17
JUVES 18

NOTAS



INA WE WVL KVYEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WVL KVYEN.



Apon Kvyeh
Luna Llena

VIERNES 19

SÁBADO 20

DOMINGO 21

LUNES 22

NOTAS



INA WE WVL KVYEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WVL KVYEN.



Apon Kvyeh
Luna Llena

MARTES 23
MIÉRCOLES 24
JUEVES 25
VIERNES 26

NOTAS



INA WE WVL KVYEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WVL KVYEN.



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

SÁBADO 27
DOMINGO 28
LUNES 29
MARTES 30

NOTAS



INA WE WVL KVEEH (Noviembre-Diciembre)

LUNA QUE LE SIGUE A WE WVL KVEEN.



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

MIÉRCOLES 1

JUEVES 2

VIERNES 3

NOTAS





*Ayiwvnkeci amulealu ñi nyekoñigealu pu zomo.
Femueci may ta kvme amulealu tayiñ kvme mogen lelfvn mew.
Fey kvme zugu.²*

Pety Piciñam.
Pijan kuse Lof Puel Pvjv

*La maternidad será deseada o no será.
La maternidad será comunitaria o no será posible...*

Cristina Valdez
Kimeltufe Lof Puel Pvjv

2- Nuestra vida en territorio comunitario proyecta un buen vivir si las mujeres transitan un embarazo deseado que les genere felicidad.

WALVG

TIEMPO DE MADURACIÓN Y COSECHA

TVWAY ANTV KVEEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



4/12



10/12



19/12



26/12

Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
29	30	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



We Kvyeh
Luna Nueva

SÁBADO 4

DOMINGO 5

LUNES 6

NOTAS



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



We Kvyeh

Luna Nueva

MARTES 7

MIÉRCOLES 8

JUEVES 9

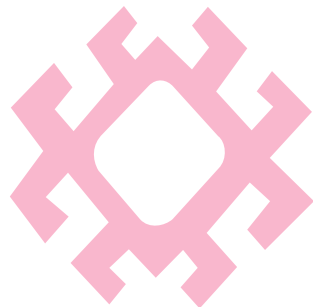
"En mi caso, mi proceso de identidad sucedió despacio, fui criada de manera wigka, si bien mi madre nos dijo u orientó de manera mapuce nunca se dijo abiertamente somos mapuce. Hoy me puedo dar cuenta que siempre nos orientó y nos dio a conocer a su manera principios de respeto de cosmovisión mapuce."

Reflexiones en taller de género con mujeres mapuce, Nvwken, 2014



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

VIERNES 10

SÁBADO 11

DOMINGO 12

LUNES 13

NOTAS



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)
LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



Ragin Kvyeh
Media Luna

MARTES 14
MIÉRCOLES 15
JUEVES 16
VIERNES 17
SÁBADO 18

NOTAS



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



Apon Kvyeh
Luna Llena

DOMINGO 19
LUNES 20
MARTES 21
MIÉRCOLES 22

NOTAS



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



Apon Kvyeh
Luna Llena

JUEVES 23
VIERNES 24
SÁBADO 25

NOTAS



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

DOMINGO 26

LUNES 27

MARTES 28

MIÉRCOLES 29

NOTAS



TVWAY ANTV KVYEH (Diciembre-Enero)

LUNA DEL SOLSTICIO DE VERANO



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

JUEVES 30

VIERNES 31

SÁBADO 1

DOMINGO 2

NOTAS





*Kuñiwvn zugu mew kvme xemkvlealu tayiñ
pu picikece pileyiñ. Welu wezalkaley
ta mogen fey mu ta rume kvzawgey ñi
amulnyealu ñi mapucegen, ñi kvme feleal egvn.³*

Pety Piciñam Pijan kuse Lof Puel Pvjv.

*Nuestrxs niñxs vienen a este mundo y se encuentran con
una doble responsabilidad. Fortalecer su identidad como
mapuce y salir a reivindicarla y defenderla
como a todos sus derechos.*

Cristina Valdez Kimeltufe, Lof Puel Pvjv

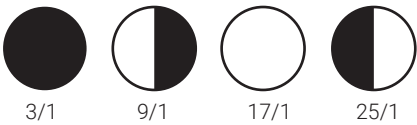
3- Protegemos a nuestras niñeces para su crecimiento como mapuce, pero rodeados de un contexto negativo, les genera inconvenientes para crecer y proyectarse con identidad y un buen vivir.

RUMV

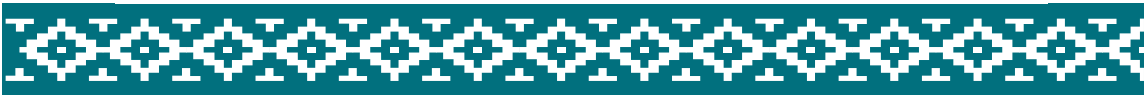
TIEMPO DE DESCANSO

AFVN KVYEH (Enero)

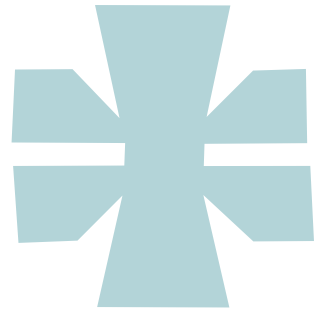
LUNA DE TODO LO MADURO



Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6



AFVN KVYEH (Enero)
LUNA DE TODO LO MADURO



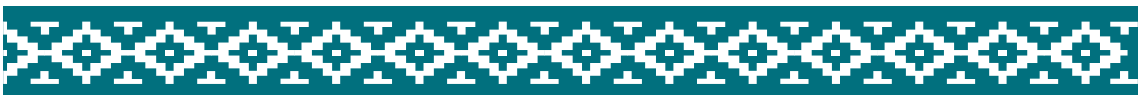
We Kvyeh
Luna Nueva

LUNES 3

MARTES 4

MIÉRCOLE 5

NOTAS



AFVN KVYEH (Enero)

LUNA DE TODO LO MADURO



We Kvyeh
Luna Nueva

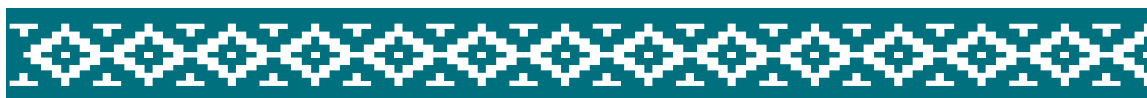
JUEVES 6

VIERNES 7

SÁBADO 8

"Es muy difícil como mapuce vivir y convivir en una sociedad con el machismo, el consumo y la religión. Por suerte gracias a muchas mujeres que han luchado y siguen luchando hoy me siento esperanzada. Son tiempos de cambio y soy parte."

Reflexiones en taller de género con mujeres mapuce, Nwken, 2014v



AFVN KVEEH (Enero)

LUNA DE TODO LO MADURO, DE ABUNDANCIA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

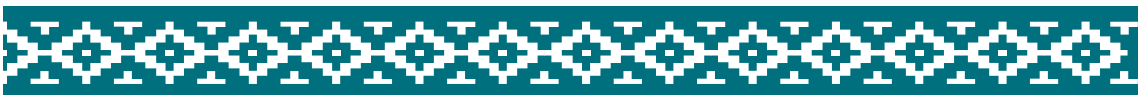
DOMINGO 9

LUNES 10

MARTES 11

MIÉRCOLES 12

NOTAS



AFVN KVYEH (Enero)

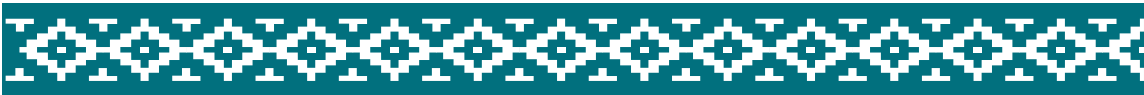
LUNA DE TODO LO MADURO, DE ABUNDANCIA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

JUEVES 13
VIERNES 14
SÁBADO 15
DOMINGO 16

NOTAS



AFVN KVEEH (Enero)

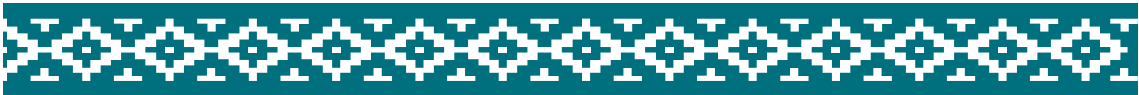
LUNA DE TODO LO MADURO, DE ABUNDANCIA



Apon Kvyeh
Luna Llena

LUNES 17
MARTES 18
MIÉRCOLES 19
JUEVES 20

NOTAS



AFVN KVYEH (Enero)

LUNA DE TODO LO MADURO, DE ABUNDANCIA



Apon Kvyeh

Luna Llena

VIERNES 21

SÁBADO 22

DOMINGO 23

LUNES 24

NOTAS



AFVN KVEEH (Enero)

LUNA DE TODO LO MADURO, DE ABUNDANCIA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

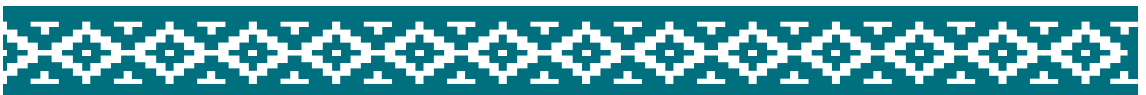
MARTES 25

MIÉRCOLES 26

JUEVES 27

VIERNES 28

NOTAS



AFVN KVYEH (Enero)

LUNA DE TODO LO MADURO, DE ABUNDANCIA



Ragiñ Kvyeh

Media Luna

SÁBADO 29

DOMINGO 30

LUNES 31

NOTAS





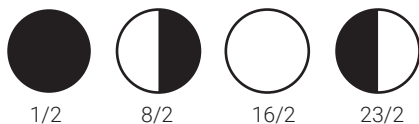
RUMV

TIEMPO DE DESCANSO

AFVN WALVG KVEH (Febrero-Marzo)

LUNA DE VERANO

EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	1	2	3	4	5	6



AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



We Kvyeh
Luna Nueva

MARTES 1

MIÉRCOLES 2

JUEVES 3

VIERNES 4

NOTAS



AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



We Kvyeh
Luna Nueva

SÁBADO 5

DOMINGO 6

LUNES 7

"Aún no sé toda la historia, más que nada el significado de la historia de los apellidos y como los distorsionaron. Aún rastreo el nombre propio de mi familia por parte de padre y de mi madre."

Reflexiones en taller de género con mujeres mapuce, Nvwken, 2014



AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

MARTES 8

MIÉRCOLES 9

JUEVES 10

VIERNES 11

NOTAS



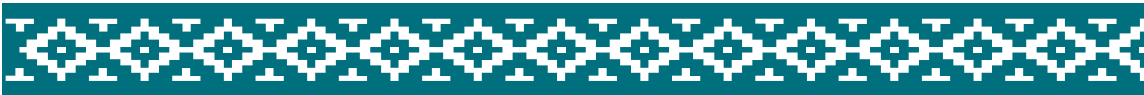
AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

SÁBADO 12
DOMINGO 13
LUNES 14
MARTES 15

NOTAS



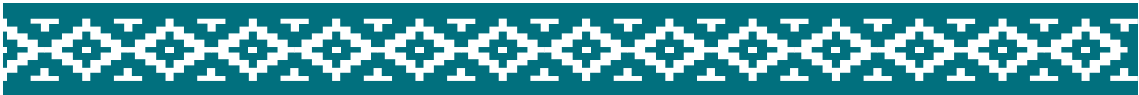
AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



Apon Kvyeh
Luna Llena

MIÉRCOLES 16
JUEVES 17
VIERNES 18
SÁBADO 19

NOTAS



AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



Apon Kvyeh

Luna Llena

DOMINGO 20

LUNES 21

MARTES 22

NOTAS



AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

MIÉRCOLES 23

JUEVES 24

VIERNES 25

SÁBADO 26

NOTAS



AFVN WALVG KVYEH (Febrero-Marzo)
LUNA DE VERANO
EN QUE FINALIZA DE MADURAR LOS FRUTOS



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

DOMINGO 27

LUNES 28

MARTES 1

MIÉRCOLES 2

NOTAS





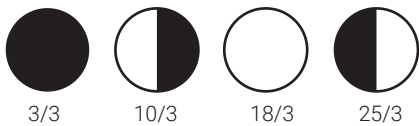
*Mujeres que andamos los territorios.
Juntos con otras lamgen hemos proyectado nuestro
deseo de vivir de modo comunitario cohabitando el
waj mapu con ixofij mogen (diversidad de vidas).*

RUMV

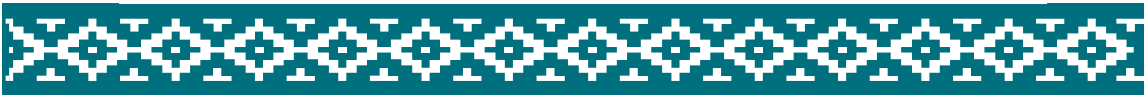
TIEMPO DE DESCANSO

PVRAMVWGEN KVYEN (Marzo)

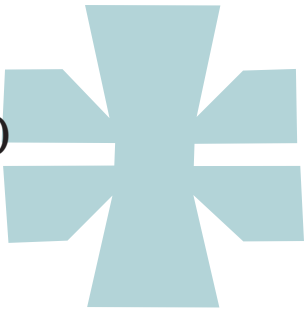
LUNA DE COSECHA



Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
28	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3



PVRAMVWGEN KUYEN (Marzo)
LUNA DE COSECHA



We Kvyeh
Luna Nueva

JUEVES 3
VIERNES 4
SÁBADO 5
DOMINGO 6

NOTAS

PVRAMVWGEN KVYEN (Marzo)

LUNA DE COSECHA



We Kvyeh

Luna Nueva

LUNES 7

MARTES 8

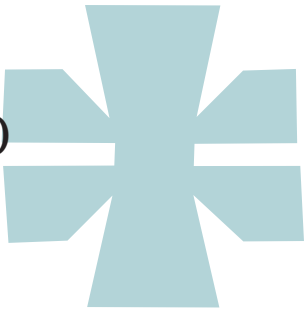
MIÉRCOLES 9

“Muy importante fue para mí las palabras de la lamgen Pety Piciñam, que siempre a través de su cariño supo darme aliento para fortalecerme. Cuando en su momento ella me preguntó por mi origen y le dije que era descendiente de mapuce, ella me aseguró: “vos sos mapuce”.”

Reflexiones en taller de género con mujeres mapuce, Nvwken, 2014



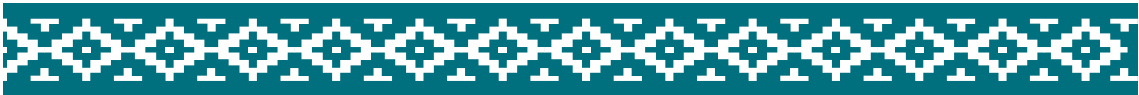
PVRAMVWGEN KVYEN (Marzo)
LUNA DE COSECHA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

JUEVES 10
VIERNES 11
SÁBADO 12
DOMINGO 13

NOTAS



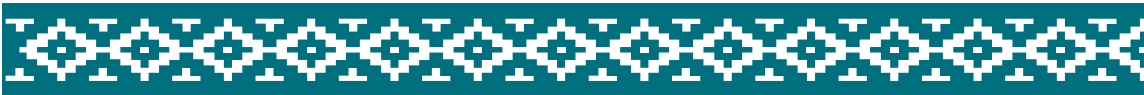
PVRAMVWGEN KUYEN (Marzo)
LUNA DE COSECHA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

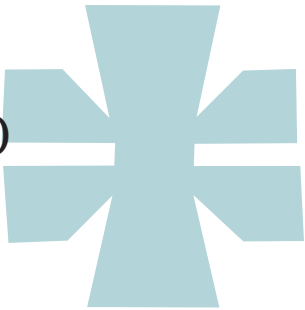
LUNES 14
MARTES 15
MIÉRCOLES 16
JUEVES 17

NOTAS



PVRAMVWGEN KVYEN (Marzo)

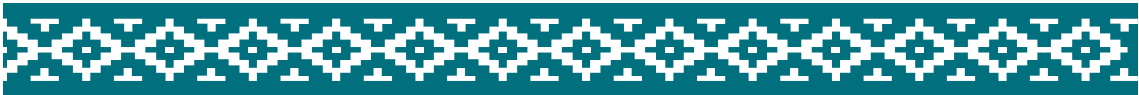
LUNA DE COSECHA



Apon Kvyeh
Luna Llena

VIERNES 18
SÁBADO 19
DOMINGO 20
LUNES 21

NOTAS



PVRAMVWGEN KUYEN (Marzo)
LUNA DE COSECHA



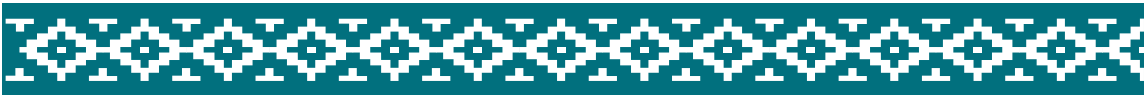
Apon Kvyeh
Luna Llena

MARTES 22

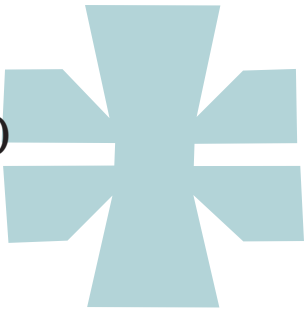
MIÉRCOLES 23

JUEVES 24

NOTAS



PVRAMVWGEN KUYEN (Marzo)
LUNA DE COSECHA



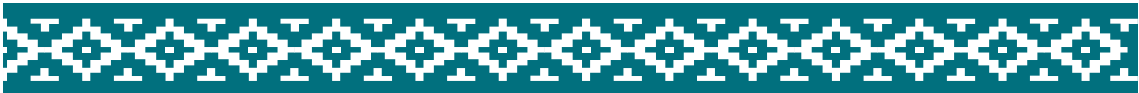
Ragiñ Kvyeh
Media Luna

VIERNES 25

SÁBADO 26

DOMINGO 27

NOTAS



PVRAMVWGEN KUYEN (Marzo)

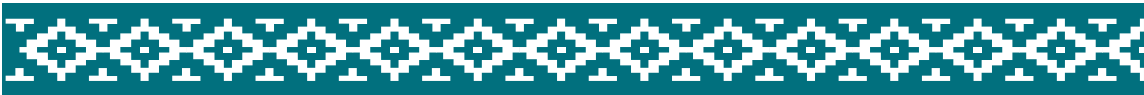
LUNA DE COSECHA



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

LUNES 28
MARTES 29
MIÉRCOLES 30
JUEVES 31

NOTAS





Neuquén 5 de mayo del 2018.

En el marco de la Campaña Nacional por el Derecho al aborto legal, seguro y gratuito: Pu Mapuce Zomo (mujeres Mapuce) exigimos a los legisladores #aborto legal ya.

No más mujeres, no más Mapuce muertas por abortar. Queremos una solución a la deuda histórica del estado con los derechos de las mujeres.

Porque no es una cuestión de la vida privada, no es personal, tampoco es una cuestión moral, el derecho a la INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO es una decisión política, es una cuestión de salud pública.

Nuestra posición como Mapuce se sustenta en el Mapuce Kimvn (conocimiento); anclado en nuestra cosmovisión y en la trayectoria de nuestro Pueblo en la defensa de los derechos colectivos.

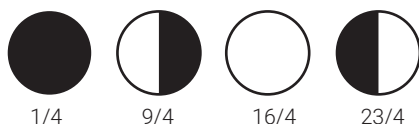
PU MAPUCE ZOMO LOF PUEL PVJV (Mujeres Mapuce de la Comunidad Puel Pvjv)

RUMV

TIEMPO DE DESCANSO

RVMV KVYEH (Abril)

LUNA DE OTOÑO

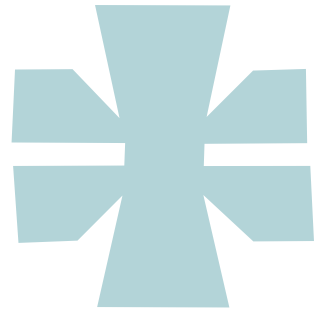


Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1



RVMV KVYEH (Abril)

LUNA DE OTOÑO



We Kvyeh
Luna Nueva

VIERNES 1

SÁBADO 2

DOMINGO 3

LUNES 4

NOTAS



RVMV KVYEH (Abril)

LUNA DE OTOÑO



We Kvyeh
Luna Nueva

MARTES 5

MIÉRCOLES 6

JUEVES 7

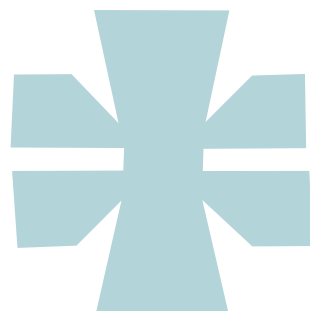
VIERNES 8

NOTAS



RVMV KVYEH (Abril)

LUNA DE OTOÑO



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

SÁBADO 9

DOMINGO 10

LUNES 11

“Ahora voy a contar cómo me reconocí mapuce. Me cuesta mucho porque fue un momento duro para mí. Fue en el velorio de mi abuelo, guardándome las lágrimas para escuchar a mis familiares y lamgen que contaban anécdotas de él para que esa angustia se volviera felicidad.”

Reflexiones en taller de género con mujeres mapuce, Nwken, 2014



RVMV KVYEH (Abril)

LUNA DE OTOÑO



Ragin Kvyeh
Media Luna

MARTES 12

MIÉRCOLES 13

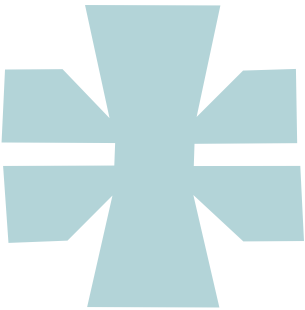
JUEVES 14

VIERNES 15

NOTAS



RVMV KVYEH (Abril)
LUNA DE OTOÑO



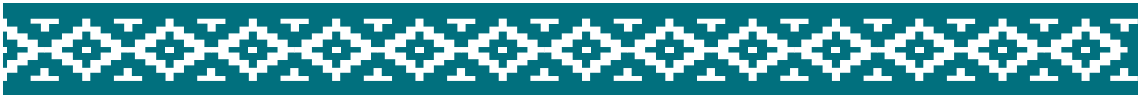
Apon Kvyeh
Luna Llena

SÁBADO 16

DOMINGO 17

LUNES 18

NOTAS



RVMV KVYEH (Abril)

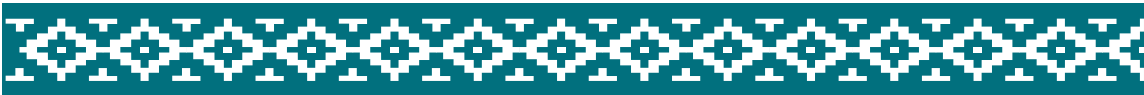
LUNA DE OTOÑO



Apon Kvyeh
Luna Llena

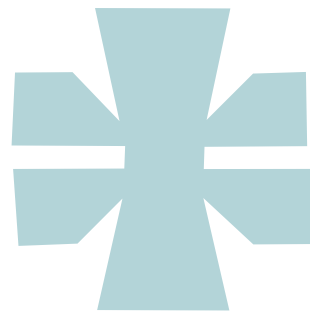
MARTES 19
MIÉRCOLES 20
JUEVES 21
VIERNES 22

NOTAS



RVMV KVYEH (Abril)

LUNA DE OTOÑO



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

SÁBADO 23

DOMINGO 24

LUNES 25

NOTAS



RVMV KVYEH (Abril)
LUNA DE OTOÑO



Ragin Kvyeh
Media Luna

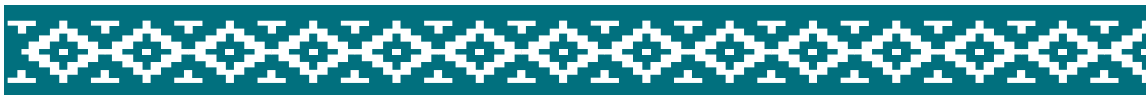
MARTES 26

MIÉRCOLES 27

JUEVES 28

VIERNES 29

NOTAS



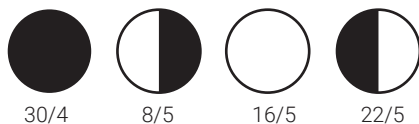


RUMV

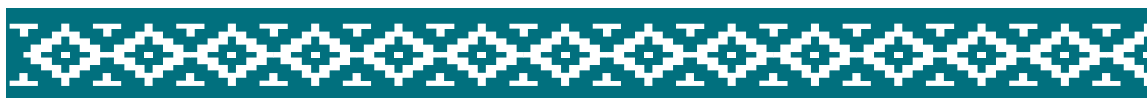
TIEMPO DE DESCANSO

AFME RVMV KVYH (Mayo)

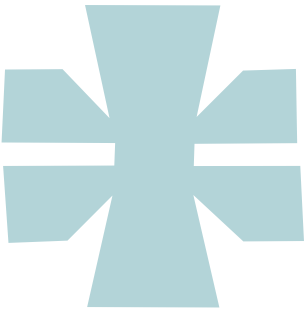
LUNA DE FINALES DE OTOÑO



Lunes	Martes	Mierc.	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5



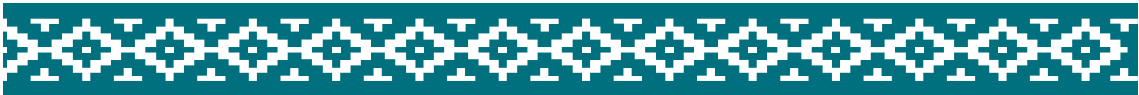
AFME RVMV KVYH (Mayo)
LUNA DE FINALES DE OTOÑO



We Kvyeh
Luna Nueva

SÁBADO 30
DOMINGO 1
LUNES 2
MARTES 3

NOTAS



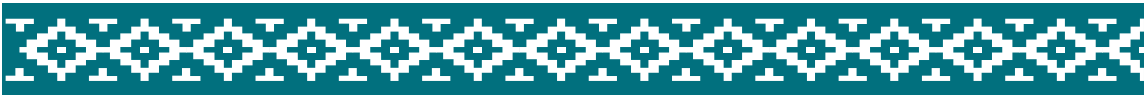
AFME RVMV KVYH (Mayo)
LUNA DE FINALES DE OTOÑO



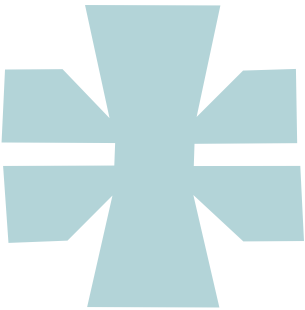
We Kvyeh
Luna Nueva

MIÉRCOLES 4
JUEVES 5
VIERNES 6
SÁBADO 7

NOTAS



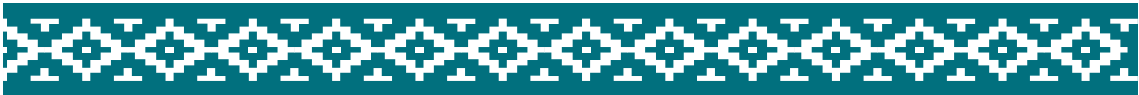
AFME RVMV KVYH (Mayo)
LUNA DE FINALES DE OTOÑO



Ragiñ Kvyeh
Media Luna

DOMINGO 8
LUNES 9
MARTES 10
MIÉRCOLES 11

NOTAS



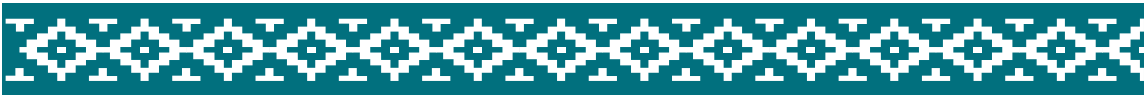
AFME RVMV KVYH (Mayo)

LUNA DE FINALES DE OTOÑO



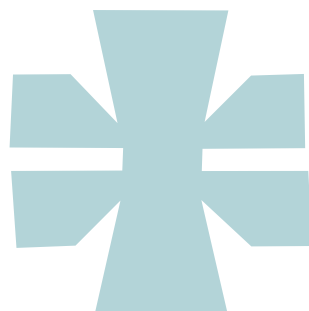
JUEVES 12
VIERNES 13
SÁBADO 14
DOMINGO 15

NOTAS



AFME RVMV KVYH (Mayo)

LUNA DE FINALES DE OTOÑO



Apon Kvyeh

Luna Llena

LUNES 16

MARTES 17

MIÉRCOLES 18

“Ya no creer en la religión ni en dios; sabía que había algo más. Unas fuerzas que me rodeaban. Luego de tener varios pewma con diversos contenidos empecé a preguntar en mi familia, viajé con mis hermanos al campo a pasar unas vacaciones con mi abuelo, uno de los mejores, por cierto, y a partir de ahí ya comencé más firmemente a saber quién soy.”

Reflexiones en taller de género con mujeres mapuce, Nwken, 2014



AFME RVMV KVYH (Mayo)

LUNA DE FINALES DE OTOÑO

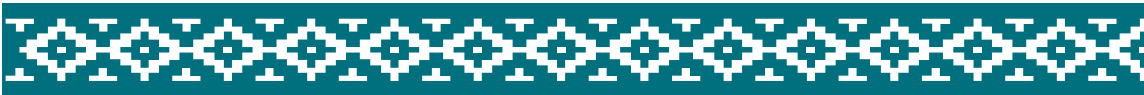


Apon Kvyeh

Luna Llena

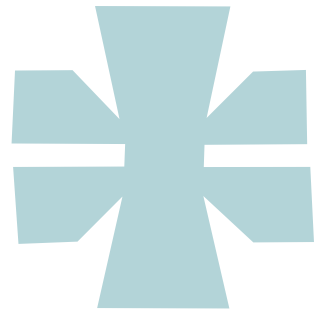
JUEVES 19
VIERNES 20
SÁBADO 21
DOMINGO 22

NOTAS



AFME RVMV KVYH (Mayo)

LUNA DE FINALES DE OTOÑO



Ragiñ Kvyé
Media Luna

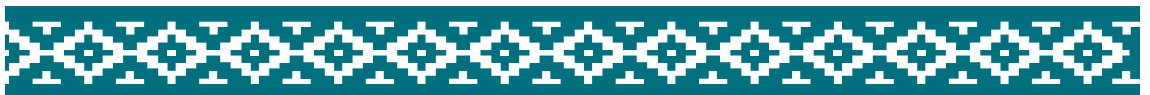
LUNES 23

MARTES 24

MIÉRCOLES 25

JUEVES 26

NOTAS



AFME RVMV KVYH (Mayo)

LUNA DE FINALES DE OTOÑO



Ragin Kvyeh
Media Luna

VIERNES 27

SÁBADO 28

DOMINGO 29

LUNES 30

NOTAS





*Pu mapuce nyeyiñ ixo kom tayiñ azkunual
tayiñ kalvl, tayiñ kab logko.*

*Tayiñ kvme azkunual
tayiñ miyawal. Newentulekeyiñ
tayiñ mapuce takuluwvn mew.*

*Mapu mew yafvluwkvlekeyiñ
tayiñ zomogen. Mapuce ta iñciñ.*

Somos parte del territorio
que nos da newen y nos entrega
una identidad particular
que se refleja en nuestra vestimenta.
Por eso como mujeres caminamos
orgullosas de ser mapuce.



aten